TOMO 115 — Montevideo, Viernes 25 de Mayo de 1934 — Núm. 8325

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas, señor Alexandr Minkin.

Entrega de credenciales

El miércoles 9 de Marzo de 1934, a las 20 horas, el Señor Presidente de la República, doctor Gabriel Terra, recibió en audiencia oficial al Señor Alexandr Minkin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas, quien le entregó las Cartas que lo acreditan en ese carácter, en el cual quedó reconocido.

2

Ley. Se establece una exoneración del pago del impuesto al ausentismo

Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.
Comisión Legislativa Permanente.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase al doctor Abelardo Sáenz, en mérito a las reiteradas veces que ha representado y representa al país honorariamente en diversos Congresos Científicos, que lo han obligado a permanecer en Europa, equiparado a los funcionarios diplomáticos y exonerado, en consecuencia, del pago del impuesto al ausentismo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 26 de Abril de 1934.

LIZARDO R. GONZALEZ, Vicepresidente. —G. Echeverry, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 30 de 1934. (*)

Cúmplase, comuníquese y publíquese. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

3

Ley. Se aprueba el Tratado de Extradición entre el Uruguay y el Brasil

Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.

Comisión Legislativa Permanente.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el Tratado de Extradición entre la República y el Brasil, suscripto en Río de Janeiro el día 6 de Octubre de 1933.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 20 de Marzo de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente.—G. Echeverry, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 24 de 1934. (*)

Cúmplase, comuníquese, publíquese, acúsese recibo e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

(*) Llegada a "Diario Oficial" el 22 de M[illegible]

4

Decreto-ley. Se fija el monto del rubro para "Servicio Telegráfico y Postal"

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 30 de 1934. (*)

Considerando: Que en estos últimos años el Ministerio de Relaciones Exteriores no ha podido atender con la cantidad que fija el rubro "Servicio Telegráfico y Postal", las erogaciones con cargo al mismo, debido a que la intensa acción que viene desarrollando en el extranjero relacionada con economía nacional, así como también con las informaciones de carácter urgente que se envían y reciben de continuo, lo que requiere para su eficacia el empleo de aquel servicio;
Considerando: Que aparte de la exigüidad de la cantidad asignada al referido rubro ha debido soportar un 20 % de descuento, conforme a las disposiciones de carácter general dictadas al respecto;
Considerando: Que aquella insuficiencia la demuestra el hecho que al finalizar los ejercicios económicos el rubro "Servicio Telegráfico y Postal", debe reforzarse para poder cumplir con los compromisos que deben atenderse,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Fijar en veinte mil pesos ($ 20.000.00) el rubro "Servicio Telegráfico y Postal" del Ministerio de Relaciones Exteriores ítem número 449 del Presupuesto General de Gastos de la Nación.
Art. 2.° Comuníquese, etc.—TERRA.—ALBERTO MAÑÉ. —CESAR CHARLONE.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 22 de Mayo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5

Resolución. Se la denomina "Chilcas" la estación situada en el kilómetro 89 de la línea férrea Florida-Sarandí del Yi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 12 de 1934.

Visto que por resolución de fecha 7 de Abril próximo pasado, se dispuso denominar "Tranqueras de Mansavillagra", a la estación del kilómetro 89 de la línea férrea Flórida a Sarandí del Yi.
Visto el precedente escrito del Ferrocarril Central del Uruguay Ltd., llamando la atención que la denominación establecida, cuyo dos nombres son iguales a dos estaciones de sus líneas, y uno de ellos en la misma región pueden traer confusiones para la remisión de cargas y encomiendas a los referidos puntos, cuando los remitentes no indican claramente la denominación de la estación destinataria, que ocurren con frecuencia;
Manifestando la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado que compartiendo la opinión del Ferrocarril Central, solicita se modifique la referida resolución, indicando a la vez que podría denominarse "Chilcas" a la estación de que se trata, por encontrarse a poca distancia de un conjunto de casas conocidas por ese nombre;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Dejar sin efecto la mencionada resolución de fecha 7 de Abril del año en curso, y denomínase "Chilcas" a la estación del kilómetro 89 de la línea férrea Florida-Sarandí del Yi.
Comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — TERRA. — ANICETO PATRON.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

6

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley de prórroga de exención de derechos de importación a los materiales, artículos y enseres destinados a la construcción, instalación, funcionamiento y conservación de los astilleros.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 8 de 1934.—(Número 1649|931).

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente, doctor José J. Antuña.

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de elevar a la consideración de la Comisión Legislativa Permanente el adjunto proyecto de ley, que prorroga por seis meses el plazo de veinticinco años, que vence el veintisiete del corriente, a que se refiere el artículo 1.o de la ley del 27 de Mayo de 1909, relativo a las exenciones de derechos de importación a favor de los materiales, artículos y enseres necesarios para la construcción, instalación, funcionamiento y conservación de los astilleros, varaderos y diques secos establecidos en la República o que en lo sucesivo se establezcan.
Con fecha 3 de Mayo corriente, la Sociedad Antonio Ferro e Hijos, propietaria de los astilleros sitos en el Riachuelo, se presentó al Ministerio de Industrias solicitando que prestigiara la sanción de una ley en virtud de cuyos preceptos se prorrogue por quince años el plazo de 25 años a que se refiere el artículo 1.o de la ley de 27 de Mayo de 1909, ya citada.
Argumenta la Sociedad Antonio Ferro e Hijos, que en el momento de dictarse la ley a que nos referimos, se estimaba que el plazo de 25 años fijado como límite de las exenciones y franquicias, constituiría un estímulo suficientemente eficaz como para arraigar la nueva industria, que tan directa vinculación tiene con nuestro desenvolvimiento marítimo, base de una gran prosperidad para el país. Desgraciadamente, por un lado la guerra mundial, por otro la crisis sin precedentes que luego se desencadenara sobre nuestro país, ha retardado la consolidación de nuestros establecimientos, que llevan ahora una vida precaria

como consecuencia de la casi total paralización de los medios de comunicación marítimos.

El Poder Ejecutivo encuentra, en principio y con carácter general atinadas las argumentaciones que formula la Sociedad Antonio Ferro e Hijos.

El mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Diciembre de 1908, que fundamenta la ley del 27 de Mayo de 1909, expresa que en todas partes del mundo los astilleros son mirados con todo favor por su carácter de gran industria, por su condición comercial y por la influencia que ejercen, especialmente en la zona en que desarrollan su actividad.

El Poder Ejecutivo no desconoce que en el momento actual se producen las circunstancias difíciles para el comercio naval, a que alude la Sociedad Antonio Ferro e Hijos, y tiene presente la consideración transcripta del mensaje del 17 de Diciembre de 1908, por cuya causa es partidario de conceder una prórroga al plazo de 25 años que termina el 27 del corriente. Pero atento a que dentro de breves días se instalará el Parlamento de la tercera República, el Poder Ejecutivo sólo propicia, en el momento actual, una prórroga de seis meses al plazo de 25 años, pudiendo la nueva Asamblea Legislativa considerar a fondo el problema, más adelante. para estudiar el referido término con mayor caudal de antecedentes.

En consideración a las razones expuestas, el Poder Ejecutivo eleva a la consideración de la Comisión Legislativa Permanente el adjunto proyecto de ley, recomendando su pronta sanción.

Saludamos al señor Presidente con la mayor consideración. — GABRIEL TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

—

Ministerio de Industrias.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase por el término de seis meses, a contar desde el 27 de Mayo de 1934, el plazo de 25 años a que se refiere el artículo 1.o de la ley del 27 de Mayo de 1909.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 8 de 1934.

AUGUSTO CESAR BADO.

7

Decreto. Se designa Delegado del Gobierno a la Comisión Nacional de Socorros

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 16 de 1934.—Número 600|1934.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al señor Carlos Mandillo para integrar la Comisión Nacional de Socorros en carácter de Delegado del Gobierno.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

8

Resolución. Se integra la Comisión Vecinal de Lucha contra la Sarna en Durazno

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 8 de 1934.—Número 2418|931.

Vistos;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nombrar para integrar la Comisión Nacional de Lucha contra la Sarna en la 5.a sección del Departamento de Durazno, a los señores Agustín Faraut, Manuel Brit, Carlos Sapriza, Mariano Sapriza, Sebastián Guichón, Rosauro San Román, Leopoldo Algari, Osac Bruffao y Domingo Carricar.

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

9

Resolución. Se integran Comisiones Distritales para la lucha contra la sarna en Río Negro

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 10 de 1934.—Número 2418|931.

Vistos;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nombrar para integrar las Comisiones Distritales para la lucha contra la sarna en el Departamento de Río Negro a las personas que se indican a continuación:

2.o Distrito de la 4.a sección: señores Alfredo Stirling, Pedro Luizzi y José Duarte.

4.o Distrito de la 8.a sección: señores Miguel Elordoy, Ramón Pino y Roberto Frick.

2.o Distrito de la 6.a sección: señores Belén González, Juan P. Elordoy y David Stirling.

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

10

Mensaje. Se presenta un proyecto exonerando al "Sodre" del impuesto a los espectáculos públicos

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 5 de 1934.—Número 316|934.

A la Comisión Legislativa Permanente:

El artículo 6.° de la ley número 9195 de fecha 11 de Enero del corriente año que crea recursos destinados al Consejo de Salud Pública, establece que "el 6 % de las entradas brutas en todos los espectáculos públicos con excepción de las carreras corresponderá por mitades a la Salud Pública y a las Intendencias respectivas, derogándose los impuestos municipales que actualmente rigen."

Ahora bien, las autoridades edilicias de Montevideo, se han dirigido al "Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica" para notificarle que en virtud de la ley mencionada debe proceder a efectuar la liquidación que por concepto de entradas a ellos corresponde percibir.

A su vez las autoridades dirigentes del "Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica" han solicitado se deje sin efecto en lo que a ellos se refiere la aplicación de tal impuesto en virtud a la índole esencialmente cultural del Instituto, y teniendo en cuenta la alta finalidad artística de todos los espectáculos que se llevan a cabo en el Estudio Auditorio, y para los cuales siempre se establecen precios reducidos en las localidades.

El Poder Ejecutivo comparte en un todo las manifestaciones de las autoridades del "Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica" y tendiente a conseguir el objetivo perseguido por esa Institución acompaña al presente el adjunto proyecto de ley, por el cual se exonera al "Servicio de Difusión Radioeléctrica" del impuesto que establece en su artículo 6.° la citada ley de 11 de Enero último.

Espera el Poder Ejecutivo que esa Comisión Permanente compartiendo su criterio, prestará preferente atención al proyecto de ley que acompaña

Aprovecho para presentar a esa Comisión Permanente las seguridades de mi mayor consideración. — GABRIEL TERRA.—HORACIO ABADIE SANTOS.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le acuerda la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase comprendido al Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica en la excepción que establece el artículo 6.o de la ley número 9195 de 11 de Enero de 1934 sobre recursos destinados a la Salud Pública e Intendencias Municipales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 5 de 1934.

HORACIO ABADIE SANTOS.

11

Resolución. Se nombra un Oficial 2.o en la Dirección General del Registro de Estado Civil

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 16 de 1934.—Número 287|1934.

Vacante en la Dirección General del Registro del Estado Civil, el cargo de Oficial 2.o;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nómbrase Oficial 2.o de la Dirección General del Registro del Estado Civil a don Alberto Llaguno.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — TERRA. — JOSE CERRUTI.

12

Resolución. Se nombran Auxiliares 2.os en el Registro de Estado Civil

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 16 de 1934. — Número 287|1934.

Vacante dos cargos de Auxiliares 2.os en el Registro del Estado Civil;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar dichos cargos a la señorita Ofelia Piffaretti y a don Tomás Gómez.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — TERRA. — JOSE CERRUTI.

13

Resolución. Se aprueban estatutos y se concede personería jurídica al Centro de Asimilados Militares y Navales.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 5 de 1934.—Número 251|934.

Vistos los estatutos del Centro de Asimilados Militares y Navales, con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que han sido atendidas las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, respecto a la redacción de los artículos 73 y 78 de los estatutos en vista y aclarado también el alcance de los artículos 11 (letra C) y 57 de los mismos;

Atento a que ahora no contienen cláusula alguna que contraríe nuestra legislación positiva,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del Centro de Asimilados Militares y Navales.

2.° Concederle la personaría jurídica que solicita, de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten y debiendo previamente solicitar autorización al Poder Ejecutivo para el funcionamiento de la cooperativa en el caso de que se dicte la ley autorizándola.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—TERRA. —HORACIO ABADIE SANTOS.

14

Resolución. Se aprueban reformas en los estatutos de la Asociación de Escribanos de la República Oriental del Uruguay.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 5 de 1934.—Número 5567|925.

Vistos los estatutos reformados de la Asociación de Escribanos de la República Oriental del Uruguay, con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines de su aprobación;

Atento a que las reformas en vista no contienen disposición alguna que cotnraríe nuestra legislación positiva, y oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Aprobar las reformas introducidas en los estatutos de la Asociación de Escribanos de la República Oriental del Uruguay, y declarar que dicha Asociación continúa en el goce de la personería jurídica que se le concedió por resolución de 1.° de Marzo de 1909 y confirmada por la ley 3 de Diciembre de 1925, a los fines de lo determinado por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—TERRA. —HORACIO ABADIE SANTOS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

15

Ley. Se acuerda una pensión a doña Celina Muñoz Zeballos de González e hijas

Poder Legislativo.

Asamblea Deliberante.

Comisión Legislativa Permanente.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Acuérdase a doña Celina Muñoz Zeballos de González y a sus hijas solteras Clorinda y María Esther una pensión graciable de cien pesos mensuales y a doña Clara Muñoz Zeballos una pensión graciable de cincuenta pesos mensuales, como hijas viudas y nietas del extinto miembro de la Asamblea Deliberante don Juan José Muñoz.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 24 de Abril de 1934.

LIZARDO R. GONZALEZ, Vicepresidente. —G. Echeverry, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Abril 26 de 1934. (*)

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 22 de Mayo.

16

Ley. Se autoriza una disponibilidad de títulos con destino al fondo de "Trabajos de Socorro"

Poder Legislativo.

Asamblea Deliberante.

Comisión Legislativa Permanente.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta de un millón quinientos mil pesos, valor nominal, en títulos de la deuda "Obras Públicas 6 ½ % 1932", cuyo producido será destinado a mantener durante el año 1934 el fondo de "Trabajos de Socorro" creado por la ley de 23 de Febrero próximo pasado.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 11 de Mayor de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 12 de 1934.— Número 5492|934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.—ANICETO PATRON.

17

Decreto-ley. Se determinan excepciones en la suspensión del pago de asignaciones de pasividad fuera del territorio de la República.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 15 de 1934.

Vistos:

El decreto de 28 de Abril de 1933 y la ley de 11 de Enero de 1934, artículos 28 y 74, por los que se suspende el pago de las asignaciones de pasividad a las personas radicadas o que se radiquen fuera del territorio de la República y los fundamentos de las diversas gestiones hechas para que se contemplaran casos de excepción de evidente equidad;

Considerando: Que la aplicación práctica de las disposiciones referidas ha venido a plantear situaciones realmente de excepción como la de los técnicos y funcionarios especializados extranjeros, la de personas con más de sesenta años de edad o absolutamente imposibilitados para trabajar y las de aquellos que ejercen funciones honorarias de carácter oficial en el exterior;

Considerando: Que las empresas de explotación industrial han debido, en muchas oportunidades, recurrir a técnicos o especializados extranjeros, que quedaron incorporados a sus planillas de personal durante largos años y que esas personas, al propio tiempo que prestaron al país el eficiente concurso de sus conocimientos especiales, han aceptado su cometido fuera de la frontera de su patria porque ésta a la que venían les garantía por sus leyes una pasividad remunerada;

Considerando: Que nuestro país necesita todavía de la cooperación de científicos extranjeros en el desenvolvimiento de su industria incipiente y debe alentarlos mediante el respeto de su situación de pasividad;

Considerando: Que es de toda justicia contemplar también la situación de las personas que, por razones de salud o de edad, se encuentran imposibilitadas para trabajar y para regresar al país y, que en estos casos, debe asegurarse el mínimo necesario para el sustento de los que han consagrado la totalidad de su vida de trabajo al servicio de la Nación;

Considerando: Que a los funcionarios honorarios con cometidos oficiales en el extranjero no puede privárseles de su derecho a percibir las jubilaciones;

Considerando, por último, que se ha tratado de armonizar estas ideas con las que presidieron la sanción del decreto-ley de 28 de Abril de 1933 de fines altamente patrióticos,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Quedan exceptuados de lo establecido en el decreto-ley de 28 de Abril de 1933, y ley de 11 de Enero de 1934, artículos 28 y 74:

A) Los técnicos y funcionarios especializados extranjeros contratados por empresas del país.
B) Las personas con más de 60 años de edad o absolutamente imposibilitadas para trabajar.
C) Las personas que ejercen funciones honorarias de carácter oficial en los Consulados, Legaciones, etc.

Art. 2.° Estas jubilaciones y pensiones de excepción que se sirvan a personas ya radicadas en el extranjero estarán sujetas a los siguientes descuentos:

Por el excedente de $ 30.00 hasta $ 50.00, el 10 %.
Por el excedente de $ 50.00 hasta $ 100.00, el 25 %.
Por el excedente de $ 100.00, el 50 %.

Art. 3.° Los jubilados y pensionistas que se radiquen en el futuro en el extranjero perderán también su derecho al goce de su asignación de pasividad con excepción de los casos previstos en los incisos A) y C) del artículo 1.° y el de personas que, por razones de salud, debidamente justificadas, deban establecer su residencia definitiva o temporaria fuera del territorio de la República. Se aplicarán también en estos casos los descuentos establecidos en el artículo 2.°.

Art. 3.° Deróganse las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Art. 4.° Dese cuenta a la Comisión Legislativa Permanente, comuníquese, publíquese, etc. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 16 de 1934.

A la Comisión Legislativa Permanente:

Las situaciones de excepción planteadas con motivo del decreto de 28 de Abril de 1933 y de la ley de 11 de Enero del corriente año, por las que se suspende el pago de las asignaciones de pasividad a las personas radicadas o que se radiquen fuera del territorio de la República, y los fundamentos de las diversas gestiones entabladas para que se contemplen por equidad esos mismos casos de excepción, mueven al Poder Ejecutivo a dictar disposiciones de tolerancia, que comprenden a los técnicos y funcionarios especializados extranjeros, a personas con más de 60 años de edad imposibilitados para trabajar, y a los que ejercen funciones honorarias de carácter oficial en el exterior.

Es bien sabido que las empresas de explotación industrial, debieron recurrir a la incorporación de personal técnico y administrativo procedente de sus países de origen que durante muchos años prestaron al país el concurso de su versación, al amparo de una garantía de pasividad renumerada.

Siendo necesarios al país, todavía por mucho tiempo, los concursos de esos elementos capacitados para el desenvolvimiento industrial, sería de todo punto de vista impropio obstaculizarles el reconocimiento y efectividad de su situación de retirados.

Al propio tiempo, tampoco sería justo desestimar la situación de las personas, que por razones de salud o de edad se encuentren imposibilitados para trabajar y radicarse en el país, percibiendo asignaciones y a quienes debe asegurarse el mínimo necesario para su sustento.

Siendo igualmente razonable, no privar de sus jubilaciones a los funcionarios que con carácter honorífico desempeñan cometidos oficiales en el extranjero y en el buen sentido de armonizar las ideas expuestas con las que inspiraron el decreto-ley de 28 de Abril de 1933, tendiente a evitar la evasión de dineros al exterior, con los consiguientes perjuicios de las diferencias de cambio y desmedro de los bien entendidos intereses de la economía nacional, el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto cuya copia tiene el honor de remitir adjunto a este mensaje, y que pone en conocimiento de ese alto Cuerpo, a los efectos consiguientes.

Saludo a la Comisión Legislativa Permanente con los testimonios de mi más alta consideración. — GABRIEL TERRA.—CESAR CHARLONE.

18

Decreto-ley. Se prorroga la incorporación del gremio de la construcción a los derechos y obligaciones estatuídas por la ley 9126, sobre reajustes jubilatorios.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 16 de 1934.

Vistas las aclaraciones solicitadas por la Liga de la Construcción referentes a la aplicación de la ley 11 de Enero de 1934;

Resultando: Que aunque las modificaciones sugeridas están implícitamente contenidas en el texto legal, conviene, respetando los recíprocos derechos del Instituto de Jubilaciones y de las empresas constructoras, delimitar y fijar claramente el alcance preciso de sus derechos y obligaciones;

Resultando: Que es cierta y general la existencia de contratos concertados con anterioridad a la promulgación de la ley que se aclara;

Considerando: Que enseña Laurent ("Principios de Derecho Civil Francés", tomo I, N.° 197) *que todos los efectos de los contratos son regidos por la ley que estaba en vigor en el momento que se otorgaron;*

Considerando, con Dalloz (Repertorio número 203) que el legislador, sin motivo de orden ni interés público, no tiene autoridad para anular las condiciones pactadas sin las cuales quizá las partes no hubieran contratado;

Considerando: Que a estas mismas conclusiones llegan nuestros juristas de mayor relieve, entre otros los doctores Alvaro Guillot y Juan Pedro Castro, siendo, por otra parte, el resultado armónico alcanzado por la jurisprudencia de nuestros tribunales ("Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración").

Considerando: Que es además de toda evidencia que si los contratistas hubieran podido prever en la época que concertaron sus respectivos contratos, las nuevas obligaciones que le depara la ley motivo de este decreto, hubieran modificado el precio de los mismos; y

Considerando, por último, que las prórrogas que se otorgan no rozan la economía del Instituto Jubilatorio, desde que se postergan al mismo tiempo que las obligaciones los derechos otorgados;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 1.º de Enero de 1935 la incorporación del gremio de la construcción a los derechos y obligaciones estatuídos en la ley 11 de Enero de 1934.

Art. 2.º Se entienden por gremios de la construcción:

A) Las empresas constructoras de cualquiera especie y las de demoliciones.
B) Todas aquellas empresas o industrias que ejecuten o realicen trabajos en o para dichas construcciones.
C) Las empresas de transporte que tengan como única actividad el acarreo o suministro de materiales destinados a la construcción o demolición.

Art. 3.º Las empresas y contratistas de obras públicas contratadas con fecha cierta anterior al 11 de Enero de 1934, y cuya duración se prolongue más allá del 1.º de Enero de 1935, también quedarán exentos de los derechos y obligaciones jubilatorias en lo que a esas obras se refieren, a condición de hallarse dentro de los plazos establecidos en los contratos, o no estar en mora por causas que le sean imputables.

Art. 4.º Esta prórroga no alcanza a aquellos gremios cuyas actividades, aunque encuadradas dentro del término general de empresas constructoras, estaban amparadas por leyes jubilatorias anteriores a la de 11 de Enero de 1934.

Art. 5.º Dese cuenta a la Comisión Legislativa Permanente, comuníquese, insértese y publíquese. — TERRA.— CESAR CHARLONE.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 16 de 1934.

A la Comisión Legislativa Permanente:

Tengo el honor de llevar a conocimiento de esa Comisión Legislativa Permanente, el decreto cuya copia se adjunta, por el que se prorroga hasta el 1.º de Enero de 1935 la incorporación del gremio de la construcción, a los derechos y obligaciones estatuídos en la ley de 11 de Enero de 1934 sobre reajuste y extensión del sistema jubilatorio, y a la vez se especifica cuáles son las actividades comprendidas y afines al expresado gremio.

Varias aclaraciones solicitadas por la Liga de la Construcción referentes a la aplicación del texto legal, han sugerido la conveniencia de respetar el interés de las empresas constructoras, armonizándolo con los derechos del Instituto Jubilatorio.

Se trata de la existencia de contratos concertados con anterioridad a la promulgación de la ley en cuestión, que no podrían dejar de cumplirse sin ocasionar serios trastornos en cuanto a las condiciones pactadas y que se traducirían en serias alternativas sobre el precio estipulado en aquellos compromisos.

Entiende el Poder Ejecutivo, que el otorgamiento de las prórrogas de que se trata, permitirá a los contratistas llevar adelante las obras en las condiciones regidas por las leyes que estaban en vigor en el momento en que estipularon sus obligaciones, lo que no afectará en modo alguno la economía de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, toda vez que se postergan, al mismo tiempo con las obligaciones gremiales, los derechos jubilatorios otorgados a las empresas.

Saluda a ese alto Cuerpo con la más alta consideración. —GABRIEL TERRA.—CESAR CHARLONE.

19

Decreto-ley. Se extienden disposiciones de la ley 9129, sobre contribución a la financiación de trabajos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 16 de 1934.

Atento a la conveniencia que existe en estimular la vuelta a la actividad de los jubilados jóvenes y capacitados para el trabajo;

Considerando: Que, en ese sentido la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos se propone utilizar los servicios de los expresados jubilados para eliminar los atrasos considerables de tareas provenientes de la administración anterior al 31 de Marzo de 1933 y aplicar el nuevo plan sobre "Reajuste y extensión del sistema jubilatorio" establecido por ley de 11 de Enero de 1934,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Serán aplicables a los jubilados que ocupe la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, las disposiciones contenidas en el artículo 37 de la ley de 11 de Enero de 1934.

La contribución autorizada por el referido artículo será, durante los tres primeros años, igual al monto de las respectivas jubilaciones.

Art. 2.º Dese cuenta a la Comisión Legislativa Permanente, comuníquese, etc.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 17 de 1934.

A la Comisión Legislativa Permanente:

Proponiéndose la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, utilizar los servicios de jubilados jóvenes y capacitados para el trabajo, estimulando así su vuelta a la actividad, y persiguiendo a la vez el propósito de eliminar los atrasos considerables de tareas, pendientes de la administración anterior al 31 de Marzo de 1933, para aplicar el nuevo plan sobre "Reajuste y extensión del sistema jubilatorio" establecido por la ley de 11 de Enero del corriente año, el Poder Ejecutivo ha dispuesto hacer extensivas a los jubilados que ocupen el referido Instituto, las disposiciones contenidas en el artículo 37 de la ley antes mencionada.

A la consecución de las finalidades expresadas, tiende el decreto expedido con esta fecha, cuya copia tengo el honor de adjuntar, en el que se establece, que la contribución autorizada por el mencionado artículo 37, será durante los tres primeros años, igual al monto de las respectivas jubilaciones.

Saludo a la Comisión Legislativa Permanente con los testimonios de mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA.—CESAR CHARLONE.**

20

Resolución. Se otorga retiro policial al señor Luis Viera Morales

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 31 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Luis Viera Morales, de 42 años de edad, a efecto de obtener retiro policial en virtud de haber sido declarado cesante, sin pérdida al derecho, en su cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Colonia, contando, hasta el 15 de Marzo de 1933, con 17 años, 10 meses y 4 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

Atento a lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y por la Administración General de la Caja Civil,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar el retiro solicitado, con derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 289.24, de acuerdo con lo dis-

puesto en las leyes 7914 y 8615. Dicha asignación quedará en suspenso desde el 1.o de Junio de 1933.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

21

Resolución. Se otorga retiro policial al señor Orestes Baipas

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 31 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Orestes Baipas, de 44 años de edad, a efecto de que se le otorgue retiro policial como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, en virtud de haber sido dado de baja sin perder su derecho al retiro, el 30 de Abril de 1932, contando, hasta esa fecha, con 13 años y 3 meses de servicios, todo lo cual se prueba en estos antecedentes.
Atento a lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y la Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar el retiro solicitado, con derecho a disfrutar de acuerdo con las disposiciones de la ley 7914, de una asignación anual de $ 203.86, sujeta a los descuentos legales.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

22

Resolución. Se otorga retiro policial al señor Enrique Vellozo

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 31 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Enrique Vellozo, de 42 años de edad, a efecto de obtener retiro policial en virtud de haber sido declarado cesante, sin pérdida del derecho, en su cargo de Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Salto, contando, hasta el 20 de Mayo de 1933, con 17 años y 4 días de servicios efectivos prestados, que se reducen a 14 años, 11 meses y 28 días por la aplicación del artículo 9.o de la ley 7914, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
Atento a lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y la Administración de la Caja Civil;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar el retiro solicitado, con derecho a disfrutar de acuerdo con lo dispuesto en la ley 7818, de una asignación anual de $ 749.64, sujeta a los descuentos legales.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE PROTECCION A LA INFANCIA

23

Decreto. Se declara cesante al Inspector de Servicios Externos del Asilo Dámaso Larrañaga

Ministerio de Protección a la Infancia.

Montevideo, Mayo 9 de 1934.

En la necesidad de reorganizar el Servicio de Custodias del Asilo Dámaso Larrañaga, encontrándose por finalizarse los trámites de jubilación iniciados desde hace más de un año por el Inspector Externo don José De Mello;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.o Cese en sus funciones el Inspector de Servicios Externos del Asilo Dámaso Larrañaga, señor José De Mello, sin que esto afecte su buen nombre de funcionario y agradézcase los servicios prestados.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — ROBERTO BERRO.

24

Decreto. Se designa un Inspector de Servicios Externos del Asilo Dámaso Larrañaga

Ministerio de Protección a la Infancia.

Montevideo, Mayo 9 de 1934.

Encontrándose vacante el cargo de Inspector de Servicios Externos del Asilo Dámaso Larrañaga;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para ocupar el puesto de Inspector de Servicios Externos del Asilo Dámaso Larrañaga, al señor Pedro Salanave.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — ROBERTO BERRO.

25

Decreto. Se designa un Escribiente en el Servicio de Protección a la Primera Infancia

Ministerio de Protección a la Infancia.

Montevideo, Mayo 9 de 1934.

Encontrándose vacante por fallecimiento de la titular un cargo de Escribiente en el Servicio de Protección a la Primera Infancia;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase Escribiente en el Servicio de Protección a la Primera Infancia, a la señora Luisa Frouchau de García.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — ROBERTO BERRO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

26

Decreto-ley. Se declara amovible a todo el personal técnico y administrativo dependiente del Ministerio

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Mayo 15 de 1934.

Considerando: Que por la ley Orgánica de Salud Pública de 12 de Enero de 1934, sus servicios hasta entonces autónomos, pasaron a depender del Poder Central;
Considerando: Que existe conveniencia atento a los fines funcionales de dichos servicios mantener las características legales y reglamentarias que han regido al Instituto de Salud Pública;
Considerando: Que el ex Consejo de Salud Pública, autoridad superior de dicho organismo tenía la facultad de nombrar y remover los funcionarios de sus dependencias;
Por estos fundamentos,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que todo el personal técnico y administrativo de cualquier categoría dependiente del Ministerio de Salud Pública, tiene carácter de amovible.
Art. 2.° Comuníquese a la Comisión Legislativa Permanente, publíquese, etc.—TERRA.—E. BLANCO ACEVEDO.

27

Decreto. Se hacen modificaciones presupuestales en la Administración General y en los Asilos

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Mayo 16 de 1934.

A los fines de regularización de servicios y atento a que el presupuesto de Salud Pública fué votado en forma de partidas globales por ley de 18 de Setiembre de 1933,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Incorpórase a la planilla número 2, Administración General dos cargos de Escribientes que prestan servicios en comisión, en el Ministerio de Salud Pública, quedando suprimidos en las planillas del Asilo Dámaso Larrañaga y Asilos Maternales donde figuraban.
Art. 2.° Tome nota la Contaduría, comuníquese, publíquese, etc.—TERRA.—E. BLANCO ACEVEDO.

INFORMACIONES OFICIALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dorección de Salubridad

SERVICIO OFICIAL DE CONTRALOR DE LA LECHE

Lecheros multados

Montevideo, Mayo 4 de 1934.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito la nómina de los expendedores de leche que infringieron las disposiciones de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 y 19 de Agosto de 1927, durante la segunda quincena del mes de Abril de 1934.

Se analizaron 204 muestras, resultando 183 buenas y 21 malas.

Se comprobaron 58 infracciones que se descomponen del modo siguiente: Veinte por venta de leche aguada, una por venta de leche descremada, dos por vehículo sucio, dos por trasiego y conducción de agua, una por tener el depósito fuera de las condiciones reglamentarias, una por repartir sin autorización, veintidós por no estar autorizado, cuatro por precinto violado, tres por tener doble numeración y dos por eludir la inspección.

Saluda a usted atentamente.

Ignacio Frades, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Mayo 17 de 1934.

Vista la precedente comunicación del Servicio Oficial de Contralor de la Leche, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, durante la segunda quincena del mes de Abril de 1934;

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2, 2 vuelta, 3 y 3 vuelta, han infringido lo que determinan las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911 y 19 de Agosto de 1927;

Atento a lo que prescribe la reglamentación de 12 de Mayo de 1933,

SE RESUELVE:

Aplicar a los infractores a los artículos 4.o, 9.o y 29 de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 una multa de veinte pesos ($ 20.00), a los reincidentes y reincidentes por segunda y tercera vez dentro del año al artículo 4.o una multa de cien pesos ($ 100.00), a los infractores a los artículos 7.o, 77, 11 ampliación, 12 y 20 de la misma ordenanza una multa de diez pesos ($ 10.00) y a los infractores al artículo 14 de la ordenanza de 19 de Agosto de 1927 una multa de diez pesos ($ 10.00).

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial", para su publicación, debiendo al tercer día de efectuada ésta, solicitar de quien corresponda se haga efectivo el importe de las multas que no hubieran sido abonadas o su arresto equivalente.

Cumplido, archívese.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.

Servicio Oficial de Contralor de la Leche.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Servicio Oficial de Contralor de la leche, de la leche que se expendía en la Capital, durante la segunda quincena de Abril de 1934:

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911 (artículo 4.o — Leche aguada

Primera infracción

Manuel García, Cochabamba 604.
Manuel Souto, Industria 2777.
José Salles Mazou, Pan de Azúcar 67.
Juan Jaureguy, Pando 2880.
Luis Pampin, camino Ariel 5243 y 5249.
Francisco Imas, Matto Grosso 5728 (Colón).
Mario Torena, Paso del Rey 22.
Adolfo López, Millán 913.
Exequiel M. Paguapé, José Llupes 651.
Pedro Bologno, Cambay 7.
Manuel Sánchez, Calaguala 6.
Elías Ochoa, San Martín 2171.
Juan B. Eseiza, Chayos 88, 15.a S. P.
Francisco Maeso, Marcelino Sosa número 2865.
Fernando Bornalt, General Hornos número 541

Primera reincidencia dentro del año

Joaquín Cal, Fernando Menke 6.

Segunda reincidencia dentro del año

Justo Michelena, Mariano Soler 3668.
Juan Ciganda, Almirante Brown 1725.

Tercera reincidencia dentro del año

Cornelio Elizalde, La Paz 1284.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 4.o (leche descremada).

Pedro Filippi, Lancaster 3715.

Infracción al artículo 7.o (vehículo sucio)

Juan Jaurreguy, Pando 2880.
Eugenio Zaspe, Municipio 2628.

Infracción al artículo 9.o (por conducir agua)

Pantaleón Diana, Villagrán 195.

Infracción al artículo 9.o (trasiego)

Eva Erusts, Mendoza 2728

Infracción al artículo 11 (depósito fuera de condiciones

Aníbal Becerra, Junta Económico-Administrativa 1946.

Infracción al artículo 11, ampliación (por repartir sin autorización)

José Bugallo, Tiburcio Gómez 1766.

Infracción al artículo 12 (por no estar autorizado)

Joaquín Gouveia, Ramón Anador 3810.
Francisca Imas, Matto Grosso 5728 (Colón).
Juan Jaurreguy, Pando 2880.
Luis Pampin, camino Ariel 5243 y 5249.
Manuel Acero, Hum 18.
Juanto Michelena, Mariano Soler 3668.
Moisés Domer, Yi 1221.
Hutel Andreuw, Instrucciones y Casavalle.
Cornelio Elizalde, La Paz 1284.
Adolfo López, Millán 913.
José Luis Ochotorena, avenida Peñarol 22.
Julio Ramón, General Flores 4436.
Benítez Hermanos, Pajas Blancas 23.a sección policial.
Martiniano Gregorio Núñez, Casavalle e Instrucciones.
Pedro Bellanda, Balmaca 3956.
Fernando Bordalt, General Hornos número 541.
Pablo Ferando, Pasaje 2 número 3, casi Dr. Pena.
Mario Tabaj, Municipio 1807.
Pablo Echeverry, Eusebio Vidal 12.
Cornelio Elizalde, Justicia 2042.
Josús Ambroa, Isla de Gaspar 94.
José M. Rodríguez, Rivera 3492.

Infracción al artículo 14 (precinto violado)

Manuel Souto, Industria 2777.
Gabriel Perboyre, Rocha 2168.
Moisés Domer, Yi 1221.
Andrés Bellón, Yaguarí 1862.

Infracción al artículo 20 (doble numeración)

Cornelio Elizalde, La Paz 1284.
Viuda de Fernández, Francisco Miranda 43.
Manuel Ramiro, Miguelete 2032.

Infracción al artículo 29 (por eludir la inspeción)

Francisco Maeso, Marcelino Sosa número 2865.
Juan B. Combi, camino Méndoza y camino Pereyra.

Montevideo, Mayo 4 de 1934.

Ignacio Frades, Jefe.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 20 de Mayo

Antonio Bruno, italiano, 85 años, viudo. M. Gonzálex 1529.
Manuel Vinagre Lodo, español, 48 años, casado, Presidente Berro 2679.
Juan Bautista Colombo, itáliano, 93 años, viudo, Minas 1028.
Cargen Giménez de Velazco, oriental, Hospital Vilardebó.
Cándido Fagúndez, oriental, 38 años, soltero, Hospital Maciel.
Anaronciada Anovil de Vincenti, francesa, 80 años, viuda, Hospital Maciel.
Ramona González de Mazara, española, 62 años, casada, Yí 1687.
Lázzaro Gambogi, italiano, 86 años, casado, Tala 2285.
Angel Righeti, italiano, 85 años, viudo, Agraciada 2794.
Ana María Zanelato de Santana, italiana, 54 años, casada, Hospital Maciel.
Alberto Starico, oriental, 37 años, soltero, San Mateo 4128.
Clara Domínguez de Riera, oriental, 73 años, viuda, Millán sin número.
Magdalena Solari de Galante, italiana, 70 años, casada, José M. Rov 1177.
Juana Riquel de Rosas, oriental, 67 años, viuda, Hospital Maciel.
Arturo Risso Lima, oriental, 50 años, casado, Gil 1154.
Vicente Boggiano, italiano, 76 años, casado, General Aguilar 1340.
Pablo Elías Gaye, oriental, 73 años, casado, Charrúa 2122.
Raúl Rolando, oriental, 45 años, casado, Payán 3035.
Spartaco Mayo, oriental, 28 años, soltero, Ejido 1154.
Augusto Nogueira, español, 68 años, viudo, Colonia 2108.
Miguel Varoli, italiano, 70 años, Paysandú 1263.
José Cesarale, italiano, 76 años, casado, Marsellaise 428.
Arturo E. Muniz, oriental, 8 meses, Virgilio 3015.
Juan José Puig, español, 82 años, viudo, Larrañaga 3569.

LAS PATENTES DE GIRO

Deben ser colocadas en lugar visible

De acuerdo con el inciso 2.o del artículo 27 de la ley respectiva, los comerciantes, industriales y profesionales, están obligados a tener la patente de giro en lugar visible, bajo pena de multa de 10 pesos como mínimo. Los revisadores están autorizados para imponer esas multas a los que nieguen la exhibición de la patente.

Comisión L. Permanente, continuación de la 46.ª sesión

Cada una comprende:

A) Personal.
B) Material.

1) **Fuerzas activas.** A) Personal. Está constituído por:

Personal del Cuerpo General.
Personal de los Cuerpos Auxiliares.
Personal policial.
Personal civil.

Los efectivos del Cuerpo General y del Cuerpo de Máquinas, constituyen el personal marino-militar.

El **Personal del Cuerpo General** está constituído por los cuadros de Oficiales y cuadros de Clases y Cuerpo de marinería de las unidades flotantes, aéreas y reparticiones navales.

El **Personal de los Cuerpos Auxiliares** lo constituyen los cuadros de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros Maquinistas y de Administración, Clases y Marinería afectados a los servicios de Máquinas, Administración y Sanidad; personal de las Bandas de Músicos, Obreros de los Arsenales, Escuelas de Hidroaviación y Talleres de las Dependencias Navales.

El **Personal Policial** es el de las Prefecturas Marítimas, que no tenga estado militar.

El **Personal Civil** está constituído por los funcionarios de cualquier categoría que desempeñen funciones en todas las Unidades y Reparticiones Navales.

b) Material: lo constituyen las unidades flotantes, aéreas, diques, varaderos y arsenales navales.

2) **Fuerzas de reserva naval**

a) **Personal — Está integrado por:**

1.o Cuadros de Jefes y Oficiales en Retiro, no mayores de sesenta años.
2.o Jefes, Oficiales, Clases y Marinería de Policía Marítima.
3.o Personal Civil dependiente de la Inspección General de Marina.
4.o Personal de los Resguardos dependientes de la Dirección General de Aduanas.
5.o Personal de las Instituciones de Deportes Náuticos.
6.o Personal Civil dedicado a las actividades industriales que tengan relación con el mar.

b) **Meterial. — Está integrado por:**

1.o Todas las embarcaciones no militares de propiedad del Estado o arrendadas por éste.
2.o Todas las embarcaciones de propiedad particular dedicadas a la explotación de cualquier industria o actividad marítima.
3.o Todas las embarcaciones de recreo.
4.o Las aeronaves no militares del Estado o arrendadas por éste y las civiles especiales para el mar.
5.o Diques y Varaderos, no militares, **del Estado o arrendados por éste, y los civiles**, como asimismo los establecimientos de cualquier industria que tenga relación directa con el mar.

El personal y material de reserva sólo podrá ser utilizado por la Inspección General de Marina en caso de guerra nacional, en virtud de leyes especiales del Poder Legislativo para la autorización, apreciación de daños y perjuicios y toda otra cuestión que no sea forma de empleo y destino de aquéllos.

La Inspección General de Marina por medio de sus Oficinas de Reclutamiento y Circunscripciones Marítimas, mantendrá al día un "Registro de Personal y Material" correspondiente a la Reserva Naval, estando obligadas todas las reparticiones del Estado, particulares y entidades deportivas, a remitirles todos los datos correspondientes.

TITULO III

Servicios

Artículo 4.o Los servicios dependientes de la Inspección General de Marina, comprenden:

1.o Servicio de reclutamiento y movilización.
2.o Servicios de construcciones, reparaciones y armamentos.
3.o Servicios de aprovisionamiento.
4.o Servicios de sanidad.
5.o Servicios de hidrografía.
6.o Servicios de iluminación y balizamiento.
7.o Servicio de Aeronáutica.
8.o Servicio de Metereología.
9.o Servicio de oceanografía y pesca.
10. Servicio de informaciones y comunicaciones.

TITULO IV

Enseñanza Naval

Artículo 5.o La Enseñanza Naval, comprende:

A) Preparación de Cuadros.
B) Instrucción.

A) La preparación de Cuedros comprende:

a) Oficiales marino-militares.
b) Equipaje marino-militar.
c) Oficiales marino-civil.

B) La instrucción comprende:

a) Instrucción general.
b) Especialidades.
c) Instrucción colectiva.
d) Instrucción pre-marinera.

A) La preparación de Cuadreos se hará por las Escuelas de Marina que comprenden: Escuela Naval para el reclutamiento de Oficiales, Escuela de Ampliación y de Cultura Técnica Elemental, Escuela de Educación Física, Marinera y de Deportes Náuticos, Escuela de Aprendices Marineros y Escuela de Operarios Navales.

B) Instrucción:

a) La instrucción persigue la preparación de cuadros y marinería para su adaptación a la vida del mar y desarrollo de cualidades necesarias para la lucha con ese elemento.
b) La instrucción de las especialidades persigue la eficiencia del personal en el manejo y mejor utilización del material naval en general.
c) La instrucción colectiva comprende la preparación de las unidades navales para actuar en conjunto o en grupos.
d) La instrucción pre-marinera persigue la orientación de la juventud de las distintas circunscripciones hacia las actividades del mar, facilitándoles los primeros rudimentos de conocimientos, deportes náuticos, etc., etc.

TITULO V

Prefecturas de Puertos

Artículo 6.o Las costas y aguas nacionales se dividirán en circunscripciones, a cada una de las cuales coresponderá, en principio, una Prefectura que tendrá su asiento en un puerto de la circunscripción.

Las Prefecturas de Puertos dependerán de la Inspección General de Marina, por intermedio de la Prefectura del Puerto de Montevideo.

La Inspección General de Marina asignará a las Prefecturas que se creen, el número de circunscripción correspondiente.

TITULO VI

Deportes

Artículo 7.o Los deportes náuticos estarán subordinados a la Inspección General de Marina en lo que corresponda a la reglamentación general de sus actividades y condiciones de su funcionamiento, capacidad de su personal instructor, calidad de su material y en todo lo que se relacione con la dependencia que le corresponda por sus condiciones de fuerza de la Reserva Naval.

Art. 8.o La Inspección General de Marina propondrá a la Superioridad las reglamentaciones particulares que correspondan.

CAPITULO II

CUADROS

TITULO I

Generalidades

Artículo 9.o El personal de la Armada se rige por la presente ley en lo que tiene relación con la constitución de cuadros, estados y ascensos; por la legislación penal militar en lo que respecta a la comisión de delitos, y por los decretos, reglamentos y resoluciones emanadas del Poder Ejecutivo en cuanto al funcionamiento regular de sus servicios y disciplinas.

Art. 10. A la Inspección General de Marina están subordinados todos los marinos-militares de la Nación, incluso los superiores, salvo en los casos en que, por el destino que tengan, dependan directamente de otra autoridad.

Art. 11. El personal será el que asigne anualmente la ley de Presupuesto, la cual determinará, además, las sumas que deben destinarse a las bonificaciones por años de servicios.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará las insignias y uniformes del personal marino-militar, los que no podrán ser usados por individuo alguno que no pertenezca a la Armada.

TITULO II

Cuadros de Oficiales

Artículo 13. El personal de Oficiales estará constituído en la forma siguiente:

1.o Cuerpo General.
2.o Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad.
3.o Cuerpo de Administración.
4.o Cuerpo de Sanidad.

a) Jerarquía militar

Art. 14. La escala ascendente que determina la Superioridad jerárquica del Cuerpo General, será la siguiente:

Oficiales subalternos: Guardia Marina. Alférez de Navío. Teniente de Navío.

Jefes: Capitán de Corbeta. Capitán de Fragata.

Oficiales superiores. Capitán de Navío. Contraalmirante. Vicealmirante.

Artículo 15. La escala jerárquica de los Oficiales de los demás Cuerpos, tendrá la equivalencia y precedencia que se determina en el cuadro respectivo (A).

Art. 16. Se consideran **Oficiales Superiores**, a los efectos de lo dispuesto en la Constitución de la República, a los Oficiales Almirantes y Capitanes de Navío.

La expresión **Oficial** comprende a todos los empleos de todos los Cuerpos.

Art. 17. El personal de Oficiales tendrá escalafón propio para cada uno de sus Cuerpos, no pudiendo cambiarse de Cuerpo.

b) Efectivos

Artículo 18. En la Armada no habrá en servicio activo un número mayor de Oficiales Almirantes, Capitanes de Navío, Capitanes de Fragata, Capitanes de Corbeta, Tenientes de Navío y Alféreces de Navío del Cuerpo General y del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas, que el expresado en el Cuadro (B).

Los efectivos de Oficiales de los Cuerpos de Administración y de Sanidad serán los que determine la ley de Presupuesto General de Gastos. El número de Guardias Marinas correspondientes al Cuerpo General y al de Ingenieros de Máquinas, será el que resulte del egreso reglamentario de la Escuela Naval.

Art. 19. Los efectivos podrán quedar incompletos de acuerdo con las necesidades de la Marina, pero no podrán ser excedidos en tiempo de paz.

Art. 20. El Poder Ejecutivo queda autorizado para crear y reglamentar cuando lo crea conveniente: 1.o El Cuerpo de Artillería de Costa; 2.o La Intendencia de Marina.

Su personal quedará comprendido en las condiciones generales de esta ley.

c) Reclutamiento

Artículo 21. El reclutamiento del personal de Oficiales se efectuarán en la forma siguiente:

1.o **Cuerpo General:** Provendrán de los alumnos del Curso respectivo de la Escuela Naval, que hayan cursado satisfactoriamente su Plan de Estudio y efectuado la práctica correspondiente.

2.o **Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad:** Provendrán de los alumnos del Curso respectivo de la Escuela Naval que hayan cursado satisfactoriamente su Plan de Estudio y efectuado la práctica correspondiente.

3.o **Cuerpo de Administración:** Provendrán de ciudadanos que tengan más de veinticinco años de edad y posean título de Perito Mercantil Nacional, por lo menos, seleccionados por concurso, cuya base establecerá el Poder Ejecutivo y previo un Curso de un año de especialización militar en la Escuela Naval, que será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

Los Suboficiales del Cuerpo de Administración podrán ascender a la categoría de Oficial, previo examen que establezca el Poder Ejecutivo.

4.o **Cuerpo de Sanidad:** Estará formado por los Médicos, Odontólogos y Farmacéuticos, que reunan las condiciones establecidas en los Reglamentos correspondientes.

Art. 22. El ingreso a cada Cuerpo se verificará en el empleo más subalterno del escalafón respectivo.

d) Funciones

Artículo 23. Los Oficiales de los diversos Cuerpos, tendrán las funciones siguientes:

1.o **Cuerpo General:** Mando militar general. Servicios, dirección y administración en los buques y dependencia de la Inspección General de Marina.

2.o **Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad:** Responsabilidad técnica de todo el material y organismos mecánicos y electromecánicos de las naves y demás dependencias de la Inspección General de Marina: mando militar y funciones militares que se le confíen.

3.o **Cuerpo de Administración y Cuerpo de Sanidad:** Mando militar en los Cuerpos a que pertenecen. Servicios profesionales correspondientes y los militares que se les confiare.

CUADRO A.

DENOMINACIONES Y PRECEDENCIA DE LOS OFICIALES

CUERPO GENERAL	Cuerpo de Máquinas y electricidad	Cuerpo de Administración	Cuerpo de Sanidad	Equivalencia con los empleos del Ejército
Guardia Marina	Guardia Marina	Guardia Marina	Guardia Marina	Alférez
Alférez de Navío	Alférez de Navío	Alférez de Navío	Alférez de Navío	Teniente 1.º
Teniente de Navío	Teniente de Navío	Teniente de Navío	Teniente de Navío	Capitán
Capitán de Corbeta	Capitán de Corbeta	Capitán de Corbeta	Capitán de Corbeta	Mayor
Capitán de Fragata	Capitán de Fragata	Capitán de Fragata	Capitán de Fragata	Teniente Coronel
Capitán de Navío	Capitán de Navío	—	—	Coronel
Contra Almirante	—	—	—	General de Brigada
Vice Almirante	—	—	—	General de División

Cuadro B.

EMPLEOS	Cuerpo General	Cuerpo de Ingenieros y Maquinistas	Cuerpo de Administración	Cuerpo de Sanidad
Vice Almirante	1	—	—	—
Contra Almirante	2	—	—	—
Capitanes de Navío	8	2	—	—
Capitanes de Fragata	20	3	Todos los empleos según Presupuesto	
Capitanes de Corbeta	20	4		
Tenientes de Navío	25	9		
Alféreces de Navío	30	10		
Guardias Marinas	Según egreso E. Naval	—		

TITULO III

Cuerpo de Equipaje

a) Jerarquía

Artículo 24. El personal de Equipaje estará constituído por:

Aprendices —

Marineros: Marineros de 2.a. Marineros de 1.a.

Cabos: Cabos de 2.a. Cabo de 1.a.

Suboficiales: Suboficial de 2.a, Suboficial de 1.a. Suboficial de Cargo.

Esta denominación es genérica a todos los Cuerpos y su precedencia será la misma que la de los Cuerpos de Oficiales.

Art. 25. El personal del Cuerpo de Equipaje tendrá escalafón propio para cada uno de los Cuerpos y su número para cada escalafón será fijado por la ley de Presupuesto. Su distribución en especialidades es facultad de la Presidencia de la República.

Art. 26. Todo individuo del Cuerpo de Equipaje, sea cualquiera su Cuerpo y su especialidad, podrá llegar al empleo superior de su escalafón siempre que haya satisfecho las condiciones de ascenso.

Art. 27. Los alumnos de la Escuela Naval, a los efectos legales, serán considerados como personal de Equipaje y con las equivalencias jerárquicas que determine el Reglamento Orgánico del Instituto.

B) Reclutamiento

Artículo 28. El personal de Equipaje de las Escuelas de especialidades y de voluntarios que ingresen a la Armada, comprometiéndose a servir mediante "contrato" y que posean las siguientes condiciones: A) Buena salud comprobada mediante el examen respectivo de la Sanidad Naval-Militar. B) Acreditar buena conducta y honestos procederes. C) Reunir las aptitudes que establezcan los Reglamentos respectivos.

Art. 29. Las Escuelas de especialidades reservarán un cincuenta por ciento de sus vacantes, de cada año, para los jóvenes procedentes de los Asilos dependientes del Ministerio de Protección a la Infancia e instituciones similares, que se hayan distinguido por su buena conducta y condiciones intelectuales, los que ingresarán mediante los mismos requisitos establecidos por las disposiciones pertinentes de las Escuelas.

Art. 30. Quedan excluídos del servicio de la Armada los individuos del personal de Equipaje que hubieran sido o fueran condenados a penas militares de penitenciaría o penas civiles equivalentes.

Art. 31. Los individuos de baja con buena conducta y con más de quince años de servicios, serán preferidos con arreglo a su idoneidad para ocupar las

vacantes que se produzcan en las Prefecturas de Puertos, acumulándose el cincuenta por ciento del sueldo con el retiro de que disfrutasen.

C) Funciones

Artículo 32. Son funciones del Cuerpo de Equipaje: Atribuciones y deberes militares dentro de los Cuerpos a que pertenezcan; especialización y servicios profesionales correspondientes.

DE LOS ESTADOS Y DE LAS SITUACIONES

CAPITULO I

SIGNIFICACION DE ESTADOS Y CONCEPTOS

Artículo 33. **Marino militar** es todo aquel que tenga el estado jurídico a que se refiere al Capítulo siguiente.

Art. 34. **Destino** es la colocación legal que el personal de la Armada tiene en cada circunctancia por disposición del Poder Ejecutivo en los Cuerpos, dependencias navales o militares o en otras reparticiones públicas.

Art. 35. **Empleo** es cada grado de la jerarquía naval.

Art. 36. **Cargo** es la función que se desempeña en cada destino.

Art. 37. **Comisión** es una función de carácter circunstancial.

Art. 38. **Subalterno** es todo militar de menor empléo con respecto a otro; **subordinado** es el que está a órdenes de otro militar en razón de los cargos o funciones que desempeñen.

Art. 39. **La superioridad militar** puede ser jerárquica o de cargo.

La primera es una consecuencia de la comparación de los empleos de la escala jerárquica y la segunda resulta de las facultades atribuídas, por leyes o reglamentos, al cargo que se desempeña, o por razón de antigüedad en los casos de sucesión de mando accidental y comisiones.

La superioridad de cargo establece derecho de mando respecto a la superioridad jerárquica.

CAPITULO II

ESTADO MILITAR

Artículo 40. El empleo de cada marino-militar con las obligaciones y derechos que les son inherentes en virtud de las leyes, reglamentaciones y demás disposiciones militares emanadas del Poder Ejecutivo, constituye una propiedad que se llama "estado militar".

Art. 41. Las obligaciones que impone el estado militar en todos los empleos, están determinadas en las leyes militares, decretos del Poder Ejecutivo y ordenanza naval.

Art. 42. Son obligaciones esenciales para todo marino-militar en servicio activo: 1.o La sujeción a las leyes, reglamentos y demás disposiciones militares. 2.o El desempeño de las funciones inherentes a cada empleo y destino militar.

Art. 43. Todo marino-militar está obligado, además, como consecuencia de su estado jurídico, a: 1.o Tomar a su cargo y responsabilidad todos aquellos servicios de orden público para que fuese destinado por el Poder Ejecutivo. 2.o Cooperar en los servicios de referencia, si las órdenes pertinentes sólo están circunscriptas a ese radio de acción.

Art. 44. Los marinos-militares en retiro que hayan optado por el uso del uniforme, quedan obligados al sometimiento a la jurisdicción militar.

Art. 45. Además de los que confiere el empleo, constituyen derechos del estado militar:

1.o La propiedad del empleo adquirido que no puede perderse sino de acuerdo a lo establecido en la presente ley.
2.o El destino reglamentario que corresponda al empleo en cada una de las situaciones establecidas por esta ley.
3.o El ejercicio de las facultades disciplinarias y goce de los emolumentos que las leyes, decretos y reglamentos en vigor decretan para cada empleo, situación y destino.
4.o La pensión de retiro y la pensión para los deudos según lo determinado en la correspondiente ley.
5.o El uso de las insignias, atributos y uniformes y los honores correspondientes.
6.o La preferencia para ocupar determinados empleos en las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 46. El estado militar se pierde:

A) Para Oficiales en actividad o retiro:

1.o Por baja, licenciamiento o deserción y demás casos previstos en el Código de Justicia Militar.
2.o Por condena impuesta por los Tribunales de Justicia Civil a penas equivalentes a las penas militares que llevan como accesorio la destitución.
3.o Por pérdida de ciudadanía.
4.o Por haber tomado servicio en país extranjero, sin autorización del Poder Ejecutivo.
5.o Por estar comprometido en conspiración, motín, sublevación, rebelión o sedición, por decreto del Poder Ejecutivo y previa sentencia de la Justicia Militar.

B) Para el Cuerpo de Equipaje:

Por haber obtenido su baja de acuerdo a los reglamentos en vigencia.

Art. 47. El marino-militar que hubiere perdido su estado militar por condena impuesta por Tribunales Civiles o Militares y que probase ante Tribunal competente el error judicial que ocasionó su baja, será reincorporado siempre que no hubiere transcurrido más de dos años desde su separación, si es Oficial; dentro del plazo que reglamentará el Poder Ejecutivo, si pertenece al Cuerpo de Equipaje. La reincorporación será acordada con la fecha de la baja y el reincorporado tiene derecho al pago de los haberes correspondientes al tiempo en que fué privado de su estado militar.

Art. 48. Si esta prueba se produjese después de los plazos fijados, el Poder Ejecutivo acordará el retiro, sean cualesquiera los años de servicios, computándole el sueldo a los efectos de la liquidación de su haber de retiro, con un cincuenta por ciento de aumento sobre el sueldo de su empleo y se le abonarán además los haberes correspondientes a la situación de actividad, desde su baja hasta la fecha de su pase al retiro.

CAPITULO III

ANTIGUEDAD

Artículo 49. La antigüedad en el empleo es el tiempo transcurrido en el mismo en la situación de actividad y se establece por la fecha del decreto de ascenso. En igualdad de fecha, la antigüedad se establecerá por la de los ascensos anteriores, por orden de mérito de egreso de las Escuelas, por la de nacimiento y, en último caso, por la apreciación de méritos hecha por la Comisión Calificadora.

Art. 50. La antigüedad de los Guardias Marinas egresados de la Escuela Naval, se establecerá por orden de mérito en la clasificación final obtenida como promedio de las clasificaciones anuales logradas en el estudio, conducta y, especialmente, aptitudes militares.

Art. 51. En ningún caso podrá darse mayor antigüedad que la fecha del decreto de ascenso o nombrameinto, salvo las excepciones establecidas en la presente ley.

Art. 52. La antigüedad en el empleo determina la posición del marino-militar en el escalafón propio del Cuerpo a que pertenece.

El orden de precedencia en el escalafón se establece de acuerdo con el artículo 49.

Art. 53. En igualdad de empleo del mismo Cuerpo, la antigüedad establece superioridad militar. Para Oficiales de distintos Cuerpos, en igualdad de empleo, la antigüedad dará la precedencia y para Oficiales del mismo empleo y antigüedad, ella será la misma que para los demás Cuerpos determina el artículo 15.

Art. 54. Los Oficiales al reincorporarse los serán con los años de servicios y la antigüedad en el empleo que tenían al ser "baja". El tiempo pasado fuera de la Armada no le será computable, salvo la excepción que establece el artículo 47.

CAPITULO IV

SUPLEMENTO DE ANTIGüEDAD

Artículo 55. Entiéndese por suplemento de antigüedad, que será liquidado al marino-militar, por simple resolución ministerial, los aumentos sobre los sueldos que a continuación se establecen:

1.o A los Suboficiales de Cargo cuando haya transcurrido un tiempo igual a 4 años desde su último ascenso, el 10 o|o.
2.o A los demás Suboficiales y Cabos cuando hayan transcurrido 4 años desde su último ascenso sin haber ascendido por causas que no les sean imputables, el 10 o|o.
3.o A los marineros, al cumplir los 4 años de antigüedad, el 10 o|o. Este suplemento se aumentará al 15 o|o al cumplir 8 años de antigüedad y al 20 o|o al cumplir los 10 años.

Art. 56. A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, los años de antigüedad en el empleo deben ser de servicios sin interrupción.

CAPITULO V

SITUACIONES DE REVISTA

TITULO I

Servicio efectivo y disponibilidad

Artículo 57. Dentro del estado militar existen las situaciones de actividad y retiro.

La situación de actividad comprende:
A) Servicio efectivo.
B) Disponibilidad.

Art 58. En **servicio efectivo** se consideran los Oficiales que:

1.o Presten servicios en los buques o dependencias del Ministerio de Defensa Nacional.
2.o Sean designados por el Poder Ejecutivo para funciones de carácter nacional o desempeño de funciones en reparticiones públicas.
3.o Ejerzan representaciones o comisiones en el exterior.
4.o Sigan cursos de especialización en Escuelas Navales o Militares, Nacionales o Extranjeras, designados por *el Poder Ejecutivo.*

Art. 59. En **disponibilidad** revistarán los Oficiales:

1.o Que no se les haya dado destino por causas que no les sean imputables.
2.o Los que después de dos meses consecutivos no presten servicios por enfermedad no contraída en actos del servicio o accidentes de igual naturaleza.
3.o Los que pasen temporariamente a esta forma de actividad por haber incurrido en faltas graves en el desempeño de sus funciones.
4.o Los que presenten renuncia del cargo que desempeñen, sin causa justificada.
5.o Los procesados y condenados a penas que no lleven aparejada la pérdida del empleo.
6.o Los que desempeñen funciones electivas nacionales u otras de carácter político, mientras dure su mandato.

TITULO II

Disposiciones generales

Artículo 60. Todos los Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales subalternos en situación de actividad, servicio efectivo o disponibilidad, gozarán del sueldo, compensación y demás asignaciones legales que les correspondan.

Art. 61. Los marinos-militares anteriormente nombrados, que soliciten pase a "disponibilidad", cambio de destino, renuncien sus cargos o no acepten destino, gozarán de las siguientes asignaciones:

A) Cuando el Poder Ejecutivo considere justificada la causa, el sueldo de su grado, sin compensaciones.
B) Cuando la causa no se considere justificada, por el Poder Ejecutivo, la mitad de los sueldos y compensaciones correspondientes al grado.

Las situaciones creadas por los incisos A) y B) cesarán de acuerdo a las siguientes normas: la del inciso A) mediante solicitud del Oficial por haber desaparecido la causa que le originó, o por resolución del Poder Ejecutivo dándole nuevo destino; la del inciso B) por resolución del Poder Ejecutivo dándole nuevo destino o, automáticamente, transcurridos seis meses de la sanción.

Art. 62. Los Oficiales comprendidos en los incisos 1.o y 2.o del artículo 59 gozarán además del sueldo, de las compensaciones y demás emolumentos que por sus empleos les correspondan, como si estuviesen en servicio efectivo.

Art. 63.

A) los marinos-militares que pasen a disponibilidad por razones de disciplina, gozarán únicamente del sueldo correspondiente a su grado militar.
B) Si la falta fuera considerada **muy grave** por el Poder Ejecutivo, lo que se expresará en el decreto correspondiente, gozarán de la asignación que establece el inciso B) del artículo 61.

Las situaciones creadas por los incisos A) y B) de este artículo, cesarán: la del inciso A) por resolución del Poder Ejecutivo, o, automáticamente, al transcurrir seis meses de la fecha en que se aplicó la sanción. La del inciso B) por resolución del Poder Ejecutivo después de transcurridos seis meses de aplicada la sanción, o, automáticamente, transcurrido un año de la fecha en que se aplicó la sanción.

Art. 64. Los marinos-militares pasados a disponibilidad como consecuencia de descalificación impuesta por el Tribunal de Honor, por razones de moral o decoro profesionales, gozarán de las asignaciones establecidas en el inciso B) del artículo 61. En este caso continuarán en esa situación hasta su rehabilitación por dicho Tribunal o hasta su pase a retiro o hasta la obtención de la baja absoluta.

Art. 65. Los marinos-militares procesados así como los condenados a pena que no lleve aparejada la pérdida del empleo, sólo percibirán las asignaciones establecidas en el inciso B) del artículo 61. En este caso, si se produjera sentencia absolutoria, tendrán derecho al reintegro de las retenciones que por tal concepto hubieren sufrido.

Art. 66. El personal de Equipaje sólo puede ocupar la situación de actividad correspondiente a "**servicio efectivo**" o la de "**retiro**".

TITULO III

Retiro

Generalidades

Artículo 67. La separación de la Armada se concede a los marinos-militares de todos los empleos cuando no estén ligados al servicio por contrato.

Esta separación toma el nombre de retiro cuando el marino-militar la realiza teniendo derecho a pensión, o de "baja" cuando este derecho no exista.

La concesión de retiro o baja es obligatoria dentro de los términos establecidos en la presente ley, salvo en tiempo de guerra o en estado de sitio.

Art. 68. El retiro es definitivo y sólo podrá volverse a la actividad en caso de movilización y mientras ésta dure.

Produce los efectos siguientes:

1.o Cierra el ascenso y ocasiona vacantes en el escalafón respectivo.
2.o Deja al retirado sujeto a la jurisdicción militar por el término de cuatro años a contar desde a fecha de su retiro.
3.o Pierde el ejercicio de las facultades disciplinarias, salvo que vista de uniforme o que desempeñe cualquier puesto dependiente del Ministerio de Defensa Nacional.
4.o No permite al retirado desempeñar funciones de mando militar, salvo en caso de movilización.
5.o Termina su sujeción a las leyes y reglamentos militares salvo que vista de uniforme o que desempeñe cualquier puesto dependiente del Ministerio de Defensa Nacional.
6.o Incorpora al retirado al personal de la reserva.
7.o Cesa para el retirado la obligación de prestar servicios sea cualquiera su clase, importancia y duración, salvo en caso de movilización.
8.o El retirado tiene derecho a usar uniforme con arreglo al Reglamento vigente y con las limitaciones que se establezcan, pudiendo ser privado de él por conducta indecorosa, mediante resolución del Poder Ejecutivo.
9.o Pueden desempeñar cargos civiles.
10. Puede ejercer el profesorado y desempeñar funciones de orden administrativo, siempre que ellas no impliquen mando militar.
11. Recibe los honores póstumos que por reglamento correspondan a su empleo.

Art. 69. En caso de movilización de la reserva y mientras ésta dure, el marino-militar retirado llamado al servicio, es considerado en actividad con las mismas recompensas, deberes, etc., que correspondan al que se encuentra en esa situación de actividad.

Art. 70. El marino-militar retirado que sin causa justificada no concurriese al servicio cuando fuese convocado para una movilización, incurre en desobediencia y será juzgado de acuerdo con el Código de Justicia Militar.

TITULO IV

Retiro obligatorio

Art. 71. Pasará obligatoriamente a retiro:

1.o El personal marino-militar al cumplir las siguientes edades:

Empleos	Cuerpo General	Demás Cuerpos
	Años	Años
Vicealmirante	65	—
Contraalmirante	63	—
Capitán de Navío	59	60
Capitán de Fragata	55	57
Capitán de Corbeta	52	54
Teniente de Navío	48	50
Alférez de Navío	44	46
Guardia Marina	40	40
Cuerpo de Equipaje		
Suboficiales	55	55
Cabos	50	50
Marineros	47	47

2.o El marino-militar que por enfermedad repetida, prolongada o por defecto físico fuera declarado inútil para el servicio, después de un reconocimiento médico reglamentado por el Poder Ejecutivo.
3.o Los Jefes y Oficiales que en dos períodos sucesivos obtengan la calificación de "no comprobó aptitud".
4.o Los Jefes calificados dos veces consecutivas "aptos para continuar en su empleo".
5.o Los Oficiales subalternos que en su último empleo hayan sido calificados dos veces consecutivas o no "deficiente" para el desempeño de su empleo y en consecuencia para el desempeño del empleo inmediato superior.

Las calificaciones a que se refieren los incisos 3.o, 4.o, 5.o de este artículo, serán formuladas por la Comisión Calificadora de servicios naval-militares, en la forma establecida en la presente ley.

Art. 72. Con objeto de asegurar una renovación mínima de los cuadros, el número de vacantes no podrá ser menor que el que a continuación se expresa:

Vicealmirante	1	vacante	cada	8 años
Contralmirante	1	"	"	6 "
Capitán de Navío (C. Gen.)	1	"	"	2 "
Capitán de Navío (C. Ing. M.)	1	"	"	4 "
Capitán de Fragata (C. Gen.)	1	"	"	1 "
Capitán de Fragata (C. Ing.)	1	"	"	2 "
Capitán de Fragata (C. Adm.)	1	"	"	4 "
Capitán de Fragata (C. San.)	1	"	"	4 "
Capitán de Corbeta (todos Cuerpos)	1	"	"	1 "

Art. 73. Cuando las vacantes producidas no alcancen al número fijado en el artículo anterior serán retirados para obtenerlas los Oficiales que computen mayor número de años de servicios.

Art. 74. Los retiros a que refiere el artículo anterior se harán con fecha 1.o de Febrero y no podrá ser retirado ningún Oficial a quien corresponda ascender con esa fecha.

Art. 75. En el caso del artículo inmediatamente anterior serán retirados los Oficiales que sigan en orden decreciente de años de servicios. En el caso de Oficiales con el mismo cómputo de años de servicios se retirará al de mayor antigüedad en el empleo.

Art. 76. Los retiros a que se refieren los artículos 73 y 74 de esta ley no se producirán cuando los Oficiales a quienes corresponda aplicarlos no tengan por lo menos ocho años de antigüedad en el empleo.

TITULO V

Retiro voluntario

Artículo 77. Tiene derecho a soliictar retiro vóluntario el personal que se encuentre en las condiciones siguientes:

1.o Los Oficiales que tengan más de quince años de servicios.
2.o El personal de Equipaje que tenga más de diez años de servicios.
3.o El Oficial con más prestación de servicios efectivos en su empleo y calificado muy apto que no haya ascendido por mérito, habiéndolo sido uno con la misma calificación, pero con menos prestación de servicios en su empleo, podrá solicitar su retiro el que le será acordado con la pensión que le corresponda por sus años de servicios, bonificada con el veinte por ciento de la misma.

La solicitud de retiro deberá presentarla el interesado a su superior inmediato, dentro de los quince días de tener conocimiento oficial de los ascensos que se confieran.

TITULO VI

Pensión de retiro

Artículo 78. El minimum de pensión de retiro lo obtienen los Oficiales de todos los Cuerpos a los diez años de servicios para el retiro obligatorio y a los quince años para el retiro voluntario.

El personal de Equipaje obtiene su retiro con un mínimun de prestación de servicios de diez años, ya sea obligatorio o voluntario.

El máximo de pensión lo obtienen los Oficiales a los treinta años de servicios computables y, de igual modo, el personal del Cuerpo de Equipaje.

El cálculo de la pasividad para Oficiales se hará sobre la suma por la que se paga montepío militar (sueldo y compensación) y será de tantas treinta avas partes de esta suma, como años de servicios computados.

El Montepío Militar correspondiente a los Oficiales es el del ocho por ciento sobre el sueldo militar y compensación. El de Equipaje es de 3 % sobre el sueldo militar.

Art. 79. El personal de Equipaje se retirará con una asignación correspondiente a tantas treintaavas partes del último sueldo, como años de servicios tenga.

Tanto los casos de retiro obligatorio como voluntario, serán bonificados de la siguiente manera:

De 10 a 15 años, el 25 o(o.
De 15 a 20 años, el 40 %.
De 20 a 25 años, el 50 %.
De 25 años en adelante, el 60 %.

Este personal no podrá retirarse voluntariamente antes de los cuarenta años cumplidos de edad.

Art. 80. Los servicios prestados como personal del Cuerpo de Equipaje, son acumulables a cualquier otro servicio de la Administración Pública, y las bonificaciones sobre los primeros, que establece el artículo anterior, se harán efectivas cualquiera sea la situación que pueda ocupar el interesado.

Art. 81. El retiro voluntario se concederá a los Oficiales:

A) Antes de cumplir quince años de servicios, sin derecho a asignación alguna.
B) De quince a treinta años de servicios, con derecho a la asignación que establece el artículo 78 de esta ley.

Al personal de Equipaje:

A) Antes de cumplir diez años de servicios, sin derecho a asignación alguna.
B) Después de cumplir más de diez años de servicios, en la forma establecida en el artículo 79 de esta ley.

Art. 82. El retiro por inutilización para el servicio se concederá:

A) Con el sueldo íntegro del empleo inmediato superior, al marino-militar inutilizado par el servicio en acción de guerra, rebelión, motín, insubordinación o cualquier clase de alzamiento contra la autoridad militar o civil, siempre que pruebe que fué ocasionada su inutilización hallándose en el cumplimiento del deber.
B) Con el sueldo íntegro de su empleo al marino - militar inutilizado en función del servicio.

En ninguno de los casos que comprende este artículo, se tendrá en cuenta los años de servicio de los interesados.

Art. 83. Los marino-militares retirados por incapacidad física que no computen el mínimun de diez años, obtendrán el mínimo de haber de retiro.

Art. 84. Los Oficiales comprendidos en los artículos 73, 74 y 75 de esta ley, se retirarán:

A) Con el empleo inmediato superior y asignaciones totales correspondientes a éste, si han sido calificados "Muy aptos" en los dos últimos períodos de calificación.
B) En las mismas condiciones establecidas en el inciso anterior, los calificados "Aptos" si tienen por lo menos, la siguiente prestación de servicios:

Capitanes de Navío	40 años
Capitanes de Fragata	35 "
Capitanes de Corbeta	30 "

C) Con la máxima asignación de retiro correspondiente a su empleo, los no comprendidos en los incisos A) y B) de este artículo, aún cuando no tengan treinta años de servicio.

Art. 85. Para calificar los servicios de un Oficial que pase a retiro, se tomará la situación de actividad y se computarán en la siguiente forma:

A) Los años y fracción de años servidos en la categoría de Equipaje en la Armada, Aspirante de la Escuela Naval, en la categoría de Tropa en el Ejército de Línea o en la Guardia Nacional movilizada por decreto gubernativo y no mediando pena por delito, como tiempo de actividad.
B) Los años y fracción de año pasados en situación de Actividad y Cuartel, según el Código Militar, como tiempo de actividad.
C) Los años y fracción de año servidos en la Policía, como tiempo de actividad.
D) Los años y fracción de año pasados en cargos civiles por designación expresa del Poder Ejecutivo, como tiempo de actividad.
E) Los años y fracción de año pasados en cargos civiles sin determinación de "comisión" militar, como tiempo de actividad, computándose dos por cada tres años pasados en aquella situación.
F) Los años y fracción de año pasados en Reemplazo, (artículo 471 del Código Militar), como tiempo de actividad.
G) Los años y fracción de años servidos en tiempo de guerra, se computarán:

Como dobles, en el teatro de operaciones.

Como una vez y media, fuera del teatro de operaciones.

Art. 86. El fallecimiento del personal de Equipaje causa pensión de dos tercios del haber que como retirado le hubiere correspondido, la cual pasará a su viuda, hijas solteras e hijos menores hasta los dieciocho años cumplidos de edad, y a falta de éstos, a la madre viuda.

Art. 87. El fallecimiento del retirado de Equipaje causa pensión en la misma forma anteriormente establecida.

DE LOS ASCENSOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 88. Sólo tendrán derecho al ascenso. los Oficiales en situación de Actividad, ya sea ésta en "Servicio efectivo" o en "Disponibilidad".

Este derecho alcanza a los Oficiales en Retiro cuando sean movilizados; pero al volver a tiempo de paz continuarán en aquella situación.

Art. 89. Las vacantes no son intercambiables de un Cuerpo a otro.

Art. 90. La Autoridad Naval Superior determinará anualmente el número de alumnos que deberán ingresar al curso profesional de cada Cuerpo de la Escuela Naval.

Art. 91. No se conferirá ascensos para recompensar servicios extraordinarios, actos heroicos, méritos muy distinguidos u otros análogos, en tiempo de paz.

Sólo pueden otorgarse tales ascensos por méritos de guerra debidamente comprobados.

Art. 92. No podrán otorgarse empleos "Ad - honorem" en la categoría de Oficial.

Art. 93. Los ascensos serán conferidos:

De Guardia Marina a Vicealmirante, por el Poder Ejecutivo. Para los ascensos de Oficiales Superiores se estará, además, a lo que dispone la Constitución de la República.

Dentro de la categoría de Cuerpo de Equipaje, por las autoridades correspondientes.

CAPITULO II

CONDICIONES DE ASCENSOS

Artículo 94. Los ascensos en tiempo de paz tienen por objeto llenar las vacantes dentro del escalafón de cada Cuerpo y se confieren a los que hubieran comprobado su aptitud para el desempeño del empleo inmediato superior, llenando las condiciones siguientes:

1.o Antigüedad.
2.o Aptitud.
3.o Conducta militar y moralidad.
4.o Tiempo con mando de Equipaje y embarque en su empleo.

Art. 95. La antigüedad se probará con el cómputo de servicios prestados en el último empleo.

No se computará la antigüedad para el ascenso:

A) El tiempo que exceda de 60 días por año, pasado con licencia, enfermo o sufriendo arresto de rigor.
B) El tiempo pasado en "Disponibilidad" por los Oficiales, como consecuencia

de enfermedad no contraída en actos del servicio o por accidente no ocurrido en el mismo.

C) El tiempo que un Oficial pase en "Disponibilidad" en razón de haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones.

D) El tiempo pasado en "Disponibilidad" por los Oficiales, en virtud de haber hecho renuncia de su cargo o por no haber aceptado un "Destino".

E) El tiempo que un Oficial procesado reviste en "Disponibilidad" siempre que en el caso no medie sentencia absolutoria.

Art. 96. Se computará como antigüedad para el ascenso:

A) El tiempo pasado en "Disponibilidad", cualquiera fuere su término, cuando él se deba a enfermedad o accidente contraídos u ocurridos en el servicio o a consecuencia directa del mismo.

B) El tiempo pasado en "Disponibilidad" por los Oficiales a quienes el Poder Ejecutivo no haya podido darles "Destino".

C) El tiempo pasado en prisión o en "Disponibilidad", por haber sido enjuiciado, siempre que recaiga en el proceso sentencia absolutoria.

D) El tiempo pasado como prisionero de guerra siempre que él se justifique documentariamente.

E) El tiempo que los Oficiales hayan pasado en "Disponibilidad" a su pedido, por razones especiales, siempre que éstas hayan sido debidamente fundamentadas a juicio del Poder Ejecutivo.

F) El tiempo en que por designación del Poder Ejecutivo desempeñe el Oficial funciones de orden público, representaciones nacionales o misiones militares en el extranjero.

Art. 97. La aptitud se comprobará cuando se hubiere desempeñado con idoneidad el último empleo y por las constancias de cada Oficial.

Se comprobará con respecto a **Aspirantes:** Con haber sido aprobado en los exámenes prescriptos por el Plan de Estudios de la Escuela Naval.

Guardias Marinas: con tener el tiempo de mando de Equipaje establecido en el artículo 100, con haber desempeñado con aptitud su empleo mereciendo buenas notas de sus superiores y cumplido con aprobación el Curso de Ampliación para Oficiales.

Alféreces y Tenientes de Navío: Con tener el tiempo de mando de Equipaje y embarque correspondientes, mereciendo buenas notas de sus superiores, haber desempeñado funciones de 1.er Oficial, Oficial Profesor, Oficial de Cargo, de Derrota, Artillería o Torpedos y cursado con aprobación los cursos de especialización si fueran establecidos.

Capitanes de Corbeta: Con tener el mando de Equipaje y embarque correspondientes, tener buenas notas de sus superiores y haber desempeñado con aptitud su empleo, ejerciendo segundos comandos de unidades navales o reparticiones.

Capitanes de Fragata: Con tener el mando de Equipaje y embarque correspondientes y haber desempeñado con aptitud su empleo, mereciendo buenas notas de sus superiores, ejerciendo comando de unidades navales o reparticiones.

Capitanes de Navío: Con llenar las condiciones establecidas en el artículo 100.

Para el Cuerpo de Ingenieros Maquinistas:

Guardias Marinas: Con tener el tiempo de mando de Equipaje y embarque correspondientes, haber desempeñado con aptitud su empleo mereciendo buenas notas de sus superiores y cumplido con aprobación el Curso de Ampliación para Oficiales.

Alféreces de Navío: Con tener el tiempo de mando de Equipaje y embarques correspondientes, haber desempeñado con aptitud su empleo mereciendo buenas notas de sus superiores y haber sido aprobado en el curso correspondiente a su categoría si se crease.

Tenientes de Navío: Con tener el tiempo de mando de Equipaje y embarque correspondientes, mereciendo buenas notas de sus superiores, haber desempeñado funciones de Jefe de Máquinas o 1.er Oficial.

Capitanes de Corbeta: Con tener el tiempo de mando de Equipaje y embarque correspondientes, como Jefe de Máquinas y haber desempeñado funciones de su especialidad en Arsenales, Talleres y Oficinas, mereciendo buenas notas de sus superiores.

Capitanes de Fragata y Capitanes de Navío: Con haber desempeñado a satisfacción de la Superioridad correspondiente, los cargos y funciones que se les confiare.

Para el Cuerpo de Administración:

Con haber cumplido el embarque correspondiente, haber desempeñado funciones de su especialidad en oficinas, mereciendo buenas notas de sus superiores.

Para el Cuerpo de Sanidad:

De acuerdo con la reglamentación que apruebe la superioridad.

Art. 98. La conducta militar y moralidad, se apreciarán por los antecedentes militares y civiles del legajo personal, teniendo en cuenta las notas de concepto, castigos, etc.

Art. 99. El tiempo con mando lo constituye el tiempo de servicios prestados en unidades y reparticiones con personal de Equipaje, con arreglo al empleo que tenga el marino-militar.

Art. 100. El mínimum de antigüedad y mando de Equipaje y embarque requerido para el ascenso será el siguiente:

JERARQUÍA	Antigüedad	Mando equipaje a bordo y repartición	Embarque efectivo
Aspirante	Lo que determine el plan estudios de la E. N.		
Guardia Marina	3 años	2 años 6 meses	2 años 6 meses
Alférez de Navío	3 años	2 años	2 años
Teniente de Navío	4 años	2 años	2 años
Capitán de Corbeta	4 años	2 años	2 años
Capitán de Fragata	4 años	2 años	1 año
Capitán de Navío	5 años	2 años	—
Contralmirante	3 años	—	—

Art. 101. No se responsabilizará al Oficial cuando no se le haya dado ocasión de cumplir con lo estipulado respecto al tiempo de mando en su empleo, prescripto en el artículo anterior.

Tampoco causará perjuicio a los efectos del ascenso, el "destino" ordenado a un Oficial que le impida cumplir los tiempos con mando a bordo.

CAPITULO II (bis)

DE LA CALIFICACION

Artículo 102. La calificación de los Oficiales sirve de fundamento esencial para el ascenso. Ella debe ser la expresión fiel de las cualidades del Oficial en cuanto tenga relación con la capacidad moral e intelectual, así como de sus virtudes o defectos. En consecuencia, el juicio que emitan los superiores deberá ser justo, recto y ecuánime, teniendo presente sólo el bien del servicio y los altos intereses de la Armada.

Art. 103. Del error de las calificaciones será directamente responsable el superior que calificó, constituyendo su falta de equidad o de escrupuloso concepto, un antecedente muy desfavorable para su propia calificación.

Art. 104. Los Jefes de las unidades y reparticiones navales enjuiciados, están inhabilitados para calificar. En este caso, la calificación de los Oficiales, será emitida en el momento que corresponda por el Jefe que suceda en el Comando, el cual tomará en cuenta para ello los asientos de las libretas de anotaciones personales, con exclusión de la del Jefe enjuiciado.

Art. 105. En el caso de tratarse de Oficiales desempeñando comisiones a órdenes de una autoridad civil o de Oficial no facultado para calificar, corresponderá siempre la calificación del Jefe titular, quien lo hará teniendo en cuenta los informes que por oficio le dirijan aquéllos, y en el caso de no recibirlos, los reclamará también por oficio indicando el alcance de las notas de concepto que son necesarias.

Art. 106. Para establecer la calificación definitiva de cada una de las ocho aptitudes, la Comisión Calificadora de la Armada, hará intervenir la escala de coeficientes que sigue:

APTITUDES		Guardia Marina a Alférez de Navío	Teniente de Navío	Capitán de Corbeta a Capitán de Fragata	Oficial Superior
	Físicas	10	10	7	5
	Conducta	5	8	9	10
CAPACIDAD MILITAR	Carácter	10	10	10	10
CAPACIDAD MILITAR	Esp. Militar	10	10	10	10
CAPACIDAD MILITAR	Instrucción	5	7	9	10
CAPACIDAD MILITAR	Comp. mando	5	8	8	10
CAPACIDAD MILITAR	Comp. Gobir.	5	10	10	10
CAPACIDAD MILITAR	Comp. Administ.	5	8	10	10

CAPITULO III

LEGAJO PERSONAL

Art. 107. El "Legajo Personal" está constituído por el conjunto ordenado de todos los documentos y anotaciones debidamente justificados, llevado por la División Personal para cada uno de los Oficiales del Escalafón Naval, a fin de apreciar en cualquier momento los servicios prestados a la Administración Pública y especialmente la actuación individual de cada uno de los integrantes de la Marina Militar, desde el día de su ingreso a ella.

CAPITULO IV

LISTA DE ASCENSOS

Artículo 108. La lista de Oficiales aptos par el ascenso, tiene por objeto informar al Poder Ejecutivo sobre la provisión de empleos en la Marina Militar y será formulada por la Comisión Calificadora por empleos de cada Cuerpo, comprendiendo en cada empleo la relación nominal de los Oficiales que hayan llenado las condiciones requeridas para el ascenso, colocados en orden decreciente de tiempo de servicio y además, calificados numéricamente a los efectos del derecho de precedencia que les haya correspondido. Expresará la anotación "Muy apto", para aquellos que, por sus excepcionales condiciones, sean acreedores al ascenso por mérito; "Apto" para el ascenso por antigüedad. Por lista aparte se informará al Superior cuáles son los Oficiales que se consideran "Aptos para continuar desempeñándose en el empleo"; los que tengan estas condiciones, pero que se reputen insuficientes para el ascenso, y "Deficientes" los que por falta de aptitudes intelectuales, morales o físicas sean considerados incompetentes para el desempeño de su empleo y del inmediato superior. En la misma lista estarán incluídos los Oficiales calificados: "No comprobó aptitud" otorgada a aquellos de los cuales no existan elementos de juicio para calificar.

Art. 109. Para que puedan formularse las listas de ascensos respectivas, la Comisión Calificadora de la Armada, tendrá indispensablemente a la vista los antecedentes relacionados con todas las condiciones requeridas para el ascenso, los que la Inspección General de Marina deberá poner a su disposición, siempre que la Comisión los solicitare.

Art. 110. Las condiciones referentes a salud, antigüedad y tiempo con mando del personal de Equipaje y Embarque, serán contraloreadas por la Comisión, pudiendo, al efecto, cada uno de sus miembros o la Comisión, dirigirse a donde corresponda hacerlo o a las fuentes de información que considere conveniente, directamente.

CAPITULO V

COMISION CALIFICADORA

Artículo 111. La Comisión Calificadora de la Armada estará compuesta por un Presidente y dos Vocales, Capitanes de Navío en situación de actividad y sin otro destino; el Jefe de la División Personal, Vocal con voz y sin voto, y un Oficial Secretario sin voz ni voto, la que tendrá los siguientes cometidos:

A) Confeccionar las listas de ascensos que deberán estar listas el 15 de Enero del año que corresponda; con esa fecha impartirá la Comisión las comunicaciones respectivas a los Oficiales incluídos en ellas, los cuales deberán acusar recibo dentro de las 48 horas.

A los Oficiales calificados "Deficiente" se les hará conocer la causa que motivó esta calificación.

B) Calificar los servicios de los Oficiales y demás personal del Cuerpo de Equipaje que deban retirarse.

C) Contralorear los informes de Calificación dados por los Oficiales que califican a fin de que éstos se formulen con toda justicia y puedan ser la base primordial en que descansen la "aptitud" de todo Oficial, a formular las listas de Ascensos.

D) Tomar en cuenta toda aquella documentación existente en los legajos personales que no haya podido ser apreciada por el Oficial que calificó.

E) Hacer cumplir en todas sus partes las disposiciones sobre calificación de Oficiales.

F) Informar al Poder Ejecutivo cuando éste lo exija y expedir certificados a los interesados sobre servicios y cómputos de tiempos que resulten de la documentación oficial para todos los casos de ascensos, retiro y pensiones.

En caso de impedimento de alguno o algunos de sus miembros en la época de reunirse para calificar, el Poder Ejecutivo nombrará reemplazante.

G) Resolver en primera instancia los reclamos que interpongan los interesados sobre la formación del legajo personal.

Art. 112. Cuando se trate de calificar los Oficiales de los Cuerpos de Ingenieros, Maquinistas y Administración, el Vocal más moderno será reemplazado por el Oficial de mayor jerarquía del Cuerpo respectivo.

Art. 113. La División Personal entregará a la Comisión Calificadora de la Armada:

1.o Listas por Cuerpos, formuladas por el Jefe de la División en las que figurarán todos los Oficiales que el 28 de Febrero de cada año hayan llenado las condiciones de antigüedad, especiales de idoneidad, mando de fuerzas y embarques.

2.o El legajo personal de cada uno de los Oficiales que figuren en las listas mencionadas en el inciso anterior.

Art. 114. La Comisión Calificadora podrá resolver por mayoría todos los asuntos. El Presidente votará en todos los casos las resoluciones de la Comisión; sólo serán válidas interviniendo la totalidad de sus miembros. Cuando faltase alguno de ellos, se hará constar en el acta. De cada reunión de la Comisión Calificadora se labrará un acta en la cual cada uno de sus miembros podrá fundar sus votos.

Art. 115. Los Oficiales que debiendo figurar en las listas estuvieren sumariados, procesados o detenidos a consecuencia de juicio civil o militar, serán incluídos en las mismas y calificados por la Comisión Calificadora; si fueren aptos para el ascenso, figurarán condicionalmente en las listas de ascensos a los efectos del artículo 120.

CAPITULO VI

PROMOCIONES EN TIEMPO DE PAZ

TITULO I

Oficiales

Artículo 116. Los ascensos se confieren dentro de cada Cuerpo y durante todo el mes de Febrero, pero en todos los casos, con fecha 1.o del mismo mes. Los cómputos de servicio para las listas de ascensos se cerrarán con esta fecha

Art. 117. Los ascensos se darán por antigüedad y mérito hasta Capitán de Navío inclusive.

Los ascensos por antigüedad se conferirán por orden de precedencia; los ascensos por mérito se conferirán por el orden correspondiente.

Art. 118. Los ascensos para el Cuerpo General y empleos equivalentes en los demás Cuerpos, se conferirán en la forma siguiente:

A los Guardias Marinas, Alféreces de Navío y Tenientes de Navío, 2|3 por antigüedad y 1|3 por mérito.

A los Capitanes de Corbeta, Fragata y Navío 1|3 por antigüedad y 2|3 por mérito.

A los Oficiales Almirante por elección.

Art. 119. Producidas varias vacantes, se determinará primero el número de ascensos que deben conferirse por antigüedad, conforme a lo establecido en el artículo anterior.

Los ascensos por mérito se conferirán en el número que corresponda a los Oficiales que queden en las listas de ascensos una vez deducido los que deben ascender por antigüedad y teniendo en cuenta los ascensos anteriores.

Los Oficiales ascendidos conservarán la antigüedad relativa que tenían en el empleo anterior.

Producida una sola vacante, para determinar si corresponde llenarla por antigüedad o por mérito, se tendrá en cuenta la forma en que se acordaron anteriormente los ascensos en el mismo empleo.

Art. 120. Si en el intervalo de tiempo que media entre el 15 de Enero, fecha de formulación de las listas de ascensos, y las fechas en que éstos han de conferirse, un Oficial incluído en las listas hubiere incurrido en una infracción que por su carácter pueda dar motivo a su eliminación, ello será comunicado inmediatamente por quien corresponda y por vía reservada al Inspector General de Marina. El Poder Ejecutivo resolverá sobre la eliminación o no eliminación de las listas del citado Oficial, previo los informes que crea necesario recabar y después de ponerlo en conocimiento del interesado, el que podrá ejercer el derecho de reclamo pertinente.

Art. 121. El Oficial sumariado, enjuiciado o detenido a consecuencia de juicio civil o militar, será aplazado en su ascenso. Producida la sentencia o sobreseimiento, la Comisión Calificadora mantendrá o alterará la posición del Oficial en las listas de ascensos, según el caso.

Si la calificación no se altera, el Oficial será promovido en la primer vacante que se produjese, reconociéndole la antigüedad que le hubiere correspondido.

TITULO II

Cuerpo de Equipaje

Artículo 122. Los ascensos a marinero de 1.a y a Cabo de 2.a los conferirá el Comandante dentro de la unidad o repartición; los correspondientes a las jerarquías superiores, el Inspector General de Marina.

Los ascensos se harán por elección, dentro de la especialidad respectiva, cumpliendo las condiciones siguientes:

A) **Cabo:** Seis meses de servicios como Marinero, aptitudes físicas y morales, y ser aprobado en los exámenes correspondientes a su especialidad.

B) **A Suboficial:** Seis meses de servicios como Cabo, poseer la aptitud necesaria dentro de la especialidad, y ser aprobado en los exámenes correspondientes.

C) **A Suboficial de Cargo:** Tres años de servicios como Suboficial y la com-

petencia especializada reglamentada por el Poder Ejecutivo.

La prueba de competencia para el ascenso a Cabo se dará mediante examen ante un Tribunal compuesto por el Oficial de Cargo respectivo y 2 Oficiales de la unidad o repartición.

La prueba de competencia de los Cabos de 1.a y Suboficiales se dará mediante examen ante Tribunal compuesto por el Jefe de la División Personal y dos Oficiales de Cargo de las unidades o reparticiones.

CAPITULO VII

PROMOCIONES EN TIEMPO DE GUERRA

Artículo 123. En tiempo de guerra, se podrán conferir ascensos por méritcs especiales o acciones heroicas, aunque no existan vacantes y no se haya llenado las condiciones establecidas para el tiempo de paz. El jefe superior de las fuerzas pedirá el ascenso y, si fuera acordado, se contará con la antigüedad del hecho que lo motivó.

Art. 124. Los prisioneros de guerra no originan vacantes en sus empleos; pero cuando el servicio lo exija, se podrán conceder ascensos para sustituirlos. El tiempo pasado como prisionero de guerra se computará como tiempo de servicio en situación de actividad, pudiendo ascender cuando haya recuperado su libertad y llenando las condiciones establecidas por la ley.

DISPOSICIONES ESPECIALES

CAPITULO I

TRIBUNALES DE HONOR

Artículo 125. Los Tribunales de Honor de la Armada tienen por finalidad juzgar la conducta de los Oficiales ante hechos que presuma pueden afectar el honor, el decoro o el prestigio moral del Cuerpo de Oficiales.

En los casos de incidentes personales entre Oficiales, tienen además las facultades que la ley del 6 de Agosto de 1920 confiere a los Tribunales de Honor que ella instituye.

Art. 126. La intervención de los Tribunales de Honor, en los casos a que se refiere el artículo precedente, se ejercerá sin perjuicio de la que corresponda a la Superioridad.

Art. 127. Se entiende por Cuerpo de Oficiales, el conjunto de Oficiales del Cuerpo General y Cuerpos Auxiliares y Asimilados, ya sea en situación de actividad o retiro o de la reserva.

Art. 128. Los fallos del Tribunal de Honor deberán ser la expresión de las propias convicciones de sus miembros, exclusivamente inspiradas en los sentimientos del honor y del deber militar.

Art. 129. La designación para formar parte de los mencionados Tribunales constituye una honrosa distinción que se otorga a un Oficial. Esa designación es irrenunciable para los que estén en actividad y para los de la reserva movilizados. En consecuencia, debe ser considerada como función del servicio, a los efectos de las anotaciones correspondientes en el Legajo Personal del Oficial.

Art. 130. Ningún miembro del Tribunal de Honor podrá excusarse o ser recusado en un asunto que se tramite ante el Tribunal de que forma parte, si no media la causa siguiente: cuando le comprendan las generales de la ley con relación a alguna de las personas que tengan intervención en dicho asunto.

Art. 131. Las resoluciones definitivas de los Tribunales de Honor, una vez aprobada por la Superioridad o que no se recurra de ellas en apelación, constituyen juicio o antecedente moral, que se agregará en la forma reglamentaria al Legajo Personal de los Oficiales afectados, y serán, indefectiblemente, tenidas en cuenta por la Comisión Calificadora de la Armada, al establecer la calificación anual correspondiente.

Art. 132. Las resoluciones definitivas de los Tribunales de Honor estarán circunscriptas a las siguientes decisiones:

A) Absolución.
B) Amonestación leve.
C) Amonestación grave.
D) Descalificación.

Art. 133. Las consecuencias legales y reglamentarias de un fallo adverso pronunciado por los Tribunales de Honor tendrán sanción definitiva del Poder Ejecutivo, dentro de las limitaciones siguientes:

A) Apercibimiento.
B) Suspensión del mando.
C) Suspensión del cargo.
D) Exoneración del cargo.
E) Pérdida del grado para el caso del inciso 5.o del artículo 46.

Y para los Oficiales en situación de retiro:

A) Apercibimiento.
B) Privación del derecho al uso del uniforme.
C) Privación de los honores correspondientes a su grado.

Art. 134. El Poder Ejecutivo, reglamentará todo lo concerniente al establecimiento y funcionamiento de los Tribunales de Honor.

CAPITULO II

PERSONAL CIVIL Y POLICIAL

Artículo 135. El **personal civil** se rige por las mismas disposiciones que se refieren a los empleados públicos nacionales, salvo las que se establecen a continuación.

Art. 136. El personal civil, en tiempo de paz y mientras se halle embarcado, en arsenales, sitios fortificados o establecimientos militares, se encuentra accidentalmente sujeto por delito a la jurisdicción militar; al efecto, el personal civil está obligado a conocer las disposiciones penales del Código de Justicia Militar y en todo caso se dará por cierto este conocimiento. En tiempo de guerra se halla sujeto a la jurisdicción militar en la extensión determinada por la ley de justicia militar.

Art. 137. En caso de inutilización en que el empleado hubiere quedado inhabilitado para todo trabajo en la Armada, habiéndose producido aquélla en acción de guerra, rebelión, sublevación, motín, insubordinación, asonada o cualquier clase de alzamiento contra la autoridad militar o civil, y siempre que se compruebe su buen comportamiento en el hecho, el empleado gozará de los beneficios que para el militar establecen los artículos pertinentes.

Art. 138. La Superioridad llevará el registro del personal civil, determinará las condiciones de admisión y reglamentará los ascensos.

Art. 139. El **personal policial**, a los efectos de jurisdicción naval-militar, será considerado como el personal asimilado del Cuerpo de Máquinas.

CAPITULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 140. Para la aplicación de esta ley y al solo efecto del cómputo de la antigüedad para el ascenso, las fechas de promoción al último grado de todos los Oficiales de la Admada, serán sustituídas por la del 1.o de Febrero del año correspondiente.

Art. 141. Los actuales Oficiales asimilados del Cuerpo Auxiliar de Máquinas, conservarán su situación presente y tendrán derecho al ascenso dentro de los efectivos que les ha asignado la ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Las vacantes que por tal concepto se vayan produciendo en los empleos más inferiores de su escalafón y aquellas de empleos más superiores que a juicio fundamentado de la Inspección General de Marina no pudiesen ser llenadas por los referidos Oficiales, serán incorporadas al escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas previsto en el Cuadro B.

Art. 142. A efectos de aplicar el artículo 112 sólo se observará su disposición cuando existan Jefes de las respectivas especialidades.

Art. 143. Para calificar los Capitanes de Navío se constituirá una Comisión Especial presidida por el Inspector General de Marina e integrada por dos Capitanes de Navío en situación de retiro, prestando servicios, y a falta de éstos, por dos Capitanes de Navío designados por el Poder Ejecutivo y en situación de retiro.

Està disposición caducará cuando estén llenos los empleos de Vive y Contraalmirantes previstos en la presente ley.

presente ley".

Art. 144. El suplemento de antigüedad establecido en el artículo 55 de esta ley, no se hará efectivo mientras estén en vigencia los gravámenes a los sueldos decretados por ley del 20 de Agosto de 1931.

Art. 145. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 146. Deróganse todas las leyes y demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DE D. NACIONAL. —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Hace ya bastante tiempo que este asunto se encuentra en las carpetas del Parlamento.

Como los comicios del 19 de Abril han absorbido la atención de la mayoría de los señores Legisladores, este asunto ha sido estudiado solamente por algunos miembros de la Comisión de Milicias, como también por mi distinguido amigo el señor Legislador Lizardo González y, a pesar de no haberse repartido, creo que no habría ningún inconveniente en tratarlo ahora.

La Comisión Permanente trató, en oportunidad, la ley Orgánica del Ejército. Mereció, señor Presidente, los más elogiosos calificativos de parte de los propios señores Legisladores, al extremo que uno de ellos dijo que esa sola ley justificaba la existencia de un Ministro.

La ley Orgánica de la Marina está planteada y concebida en una analogía perfecta con la ley de Reorganización del Ejército; ha sido estudiada por los técnicos, por las oficinas dependientes del Ministerio y, finalmente, ha pasado por el estudio del que habla.

Creo que sin ningún resquemor, los señores Legisladores pueden abocarse a su estudio con la seguridad, de que completarán la obra magnífica, en pro de las instituciones armadas del país, que ha hecho la Comisión Permanente.

Quedo a disposición de los señores Legisladores para cualquier aclaración que deseen formular.

SEÑOR ROSSI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Señor Presidente: a pesar de las palabras de mi distinguido amigo el señor Mi-

nistro de Defensa Nacional, me parece que es un poco aventurado estudiar una ley Orgánica de la Marina, sin siquiera un informe de la Comisión de Milicias ni un repartido previo de esta ley Orgánica.

Creo que esta ley es tan importante y se refiere a una rama también tan importante de la Milicia, que es necesario, por lo menos, un conocimiento previo para poderla aprobar.

Yo, sin querer hacer obstruccionismo, muy al contrario, teniendo en cuenta siempre el bien de la Marina Nacional, como el bien del Ejército, — porque creo que son dos puntales de la Nación a los cuales hay que darles toda la fuerza que es necesaria, — me siento, en este momento, incapacitado para votar esta ley de la cual no he hecho ni una simple lectura; de manera que no me considero capacitado para votarla en block como habría que hacerlo. Por lo tanto hago moción para que esta ley Orgánica de la Marina pase a Comisión, solicitando de esta Comisión se expida lo más pronto posible y, entonces, con informe y previo repartido poder votarla a conciencia.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción previa del señor Legislador Rossi para que el asunto pase a Comisión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Voy a referirme a esa moción, señor Presidente.

La Comisión Legislativa Permanente ha votado hace pocos días la ley de Cuadros, la ley de Ascensos y la ley de Retiros, que vienen a constituir la ley Orgánica para los militares.

SEÑOR ROSSI. — Pero esas las estudiamos.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—Bien, señor Presidente: esta ley contiene la misma directriz y los mismos principios en lo que son aplicables. Existen desde luego algunas diferencias justificadas por la especialización de la materia de que se trata. Yo creo que si existiera algo modificable ha de ser, no en lo fundamental, sino en algunos detalles y bien vale la pena dotar a la marina de una ley Orgánica que, en lo fundamental, tenemos ya la certeza de que es una ley buena y que orienta perfectamente a esta institución, reservándonos el derecho de modificarla más tarde, por ley, si lo consideráramos necesario.

Por ello entiendo que conviene que a la brevedad posible tenga la marina su ley Orgánica como ya lo tienen los cuadros del Ejército.

Por esto considero que este asunto es inaplazable y debe ser tratado hoy mismo.

Estas son las razones que tengo para votar en contra de la moción del señor Legislador Rossi.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —¿Me permite?...

Yo también, señor Presidente, voy a votar la ley Orgánica de la Marina, pero no lo voy a hacer en las condiciones que ha manifestado el señor Legislador Rossi. Yo la he estudiado y la he estudiado con la cooperación de las personas técnicas en esta materia y entiendo también que hay que darle a ese organismo una ley Orgánica que rija sus destinos y que acabe para siempre con los favoritismos.

Tenemos aquí, en este mismo momento, y para votar después de este asunto, las venias que conceden ascensos. Esas mismas venias han hecho vacilar a algunos señores Legisladores, lo que demuestra acabadamente que mientras no tengamos una ley Orgánica que marque definitivamente y sin ninguna clase de vacilaciones y que evite por completo el favoritismo de los gobernantes en los ascensos, nunca podríamos hacer una obra completa.

Retardar la sanción de esta ley es colocarnos en esa condición de vacilaciones y favoritismos. Por eso yo creo, como el señor Legislador Arrillaga Safons que, si tuviera algún defecto de detalle, no es para toda la vida; este mismo Parlamento, frente a una deficiencia o frente a un olvido, bien puede remediarlo; pero no podemos dejar por más tiempo que los ascensos, por ejemplo, estén así a la ventura, en manos de los gobernantes, que aún con buena voluntad pueden cometer injusticias. Esta ley permitirá que se rijan los ascensos por una norma invariable, para todos igual. Por eso, señor Presidente, voy a votar, sin ninguna clase de vacilaciones, una porque la he estudiado y otra porque creo que es imprescindible.

SEÑOR ROSSI. — Yo estoy de acuerdo con los señores Legisladores que han hablado. Creo que hay que dotar a la Marina de una ley Orgánica; pero eso no quiere decir que haya que votarla sin haberla leído.

No es sólo los ascensos que se van a tratar en ella; creo que también hay que amparar a los marinos como a los militares del posible favoritismo que puede ir contra ellos; pero hay otras cosas más que intervienen en esta ley Orgánica, y esas cosas hay que estudiarlas bien para hacer una ley a fin de no tener que enmendarla mañana o pasado y lo más lógico es estudiarla bien para votarla a conciencia.

El señor Legislador González tuvo la suerte de leer y estudiar esta ley. Yo recién acabo de verla aquí en la carpeta.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —En la reunión última que tuvo esta Comisión Permanente Legislativa se resolvió tratar esta ley hoy. En los días que han mediado de entonces acá, bien pudo el señor Legislador Rossi, — sin que esto sea un cargo, — haberla estudiado y leído.

SEÑOR ROSSI. — ¿Dónde iba a estudiarla si no fué repartida?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — En el "Diario Oficial" está el mensaje.

SEÑOR ROSSI. — Yo no la vi en el "Diario Oficial" y esperaba estudiarla cuando recibiese el repartido.

Además yo creo que la espera de un par de días más, no sería perjudicial, dando así oportunidad a que se hiciera el repartido para poder votarla a conciencia. En atención a esa circunstancia, hice moción para que el asunto pasara a Comisión recomendándole pronto despacho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción previa del Legislador señor Rossi.

(Se vota. — **Negativa: uno en siete**).

—Continúa la discusión general.

(Se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 6.o.

—En discusión.

SEÑOR MARTINEZ FONTES. — ¿Me permite?

La Comisión de Milicias ha estudiado este artículo conjuntamente con el señor Ministro de Defensa Nacional, y ha convenido en suprimir del mismo la parte que dice: "La Prefectura de Puertos dependerá de la Inspección General de Marina por intermedio de la Prefectura de Puertos de Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo modificado.

(Se lee):

"Artículo 6.o Las costas y aguas se dividirán en circunscripciones, a cada una de las cuales corresponderá, en principio, una Prefectura que tendrá un asiento en un puerto de la circunscripción.

La Inspección General de Marina asignará a las Prefecturas que se créen, el número de circunscripción correspondiente.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 11.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 12.

(Se lee).

—En discusión.

Afirmativa: unanimidad: ocho votos).

—Léase el artículo 13.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**).

—Léase el artículo 14.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**).

—Léase el artículo 15.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**).

—Léase el artículo 16.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**).

—Léase el artículo 17.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**).

—Lease el artículo 18.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MARTINEZ FONTES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR MARTINEZ FONTES. — En este artículo, señor Presidente, la Comisión de Milicias ha convenido con el señor Ministro de Defensa Nacional en regularizar una situación.

En primer término, la de los Capitanes de Fragata, que no son en número de 16, sino en número de 20, según la ley de Presupuesto, y, además, en agregar un Capitán de Navío, al número existente en el cuadro B). En vez de ocho, serán, en lo sucesivo, nueve Capitanes de Navío, y en vez de 16 Capitanes de Fragata, serán 20.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración el artículo 18 con la modificación propuesta, por el señor miembro informante.

Se va a votar si se aprueba el artículo modificado.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 19.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 20.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 21.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 22.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 23.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 24.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 25.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 26.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 27.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 28.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: ocho votos**).

—Léase el artículo 29.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 30.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 31.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 32.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 33.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 34.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 35.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 36.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 37.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 38.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 39.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 40.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. ocho en nueve**).

—Léase el artículo 41.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. ocho en nueve**).

—Léase el artículo 42.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 43.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 44.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 45.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 46.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 47.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 48.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 49.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—Léase el artículo 50.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—Léase el artículo 51.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 52.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 53.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Léase el artículo 54.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 55.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 56.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 57.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 58.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 59.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 60.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 61.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—Léase el artículo 62.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—Léase el artículo 63.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: seis en siete**).

—Léase el artículo 64.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: seis en siete**).

—Léase el artículo 65.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 66.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ocho votos**).

—Léase el artículo 67.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ocho votos**).

—Léase el artículo 68.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ocho votos**).

—Léase ela rtículo 69.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 70.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 71.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MARTINEZ FONTES. — ¿Me permite?...

Es para observar que el retiro para el Vicealmirante no debe ser de 65 años, sino de 66 años.

El Vicealmirante, en la jerarquía de Marina, equivale a la de General de División, en la jerarquía del Ejército. Nosotros hemos aprobado el temperamento de que la edad del retiro obligatorio de los Generales de División, debe ser la de 66 años. He visto con sorpresa algunos folletos impresos en que está la edad de 65 años y veo ahora la reproducción en lo que se refiere a la Marina, pero no es la ley que hemos aprobado aquí, habiendo convenido con el señor Ministro de Defensa Nacional en que la edad será de 66 años y no la de 65 para el retiro de los Vicealmirantes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 71 con la modificación propuesta por el señor miembro informante.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve).**

—Léase el artículo 72.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ocho votos).**

—Léase el artículo 73.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ocho votos).**

—Léase el artículo 74.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve).**

—Léase el artículo 75.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 76.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ocho votos).**

—Léase el artículo 77.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ocho votos).**

—Léase el artículo 78.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ocho votos).**

—Léase el artículo 79.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ocho votos).**

—Léase el artículo 80.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ocho votos).**

—Léase el artículo 81.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: nueve en diez).**

—Léase el artículo 82.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve).**

—Léase el artículo 83.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve).**

—Léase el artículo 84.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve).**

—Léase el artículo 85.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve).**

(Ocupa la Presidencia el señor Legislador Lizardo R. González).

—Léase el artículo 86.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 87.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 88.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 89.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 90.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 91.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve).**

—Léase el artículo 92.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve).**

—Léase el artículo 93.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 94.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 95.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 96.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 97.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 98.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 99.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 100.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 101.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 102.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 103.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 104.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 105.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 106.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 107.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve).**

—Léase el artículo 108.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve).**

—Léase el artículo 109.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve).**

—Léase el artículo 110.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve).**

—Léase el artículo 111.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MARTINEZ FONTES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MARTINEZ FONTES. — Hemos propuesto que el artículo 111, en cierta parte, sea sustituído, debiendo quedar así: "La Comisión Calificadora de la Armada estará compuesta por un Presidente y dos Vocales, Capitanes de Navío, en situación de actividad o retiro". Lo demás queda igual.

El fundamento ha sido que Capitanes de Navío en situación de retiro están en condiciones excepcionales para poder juzgar.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que las palabras: "y sin otro destino", se suprimen.

SEÑOR MARTINEZ FONTES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve).**

—Léase el artículo 112.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve).**

—Léase el artículo 113.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve).**

—Léase el artículo 114.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve).**

—Léase el artículo 115.

(Se lee)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve).**

—Léase el artículo 116.

(Se lee)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve).**

—Léase el artículo 117.

(Se lee)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 118.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 119.

(Se lee)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 120.

(Se lee)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 121.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el aríiculo 122.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 123.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve).**

—Léase el artículo 124.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve).**

—Léase el artículo 125.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve).**

—Léase el artículo 126.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve).**

—Léase el artículo 127.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve).**

—Léase el artículo 128.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 129.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 130.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 131.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 132.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 133.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 134.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 135.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve).**

—Léase el artículo 136.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve).**

—Léase el artículo 137.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve).**

—Léase el artículo 138.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 139 .

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: seis en siete).**

—Léase el artículo 140.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: seis en siete).**

—Léase el artículo 141.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: seis en siete).**

—Léase el artículo 142.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve).**

—Léase el artículo 143.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve).**

—Léase el artículo 144.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve).**

SEÑOR MARTINEZ FONTES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR MARTINEZ FONTES. — Inmediatamente después del artículo 144 hemos propuesto dos artículos aditivos a las disposiciones generales transitorias.

El artículo 145 diría: "el ascenso a Capitán de Navío que deberá realizarse en cumplimiento de esta ley, lo hará el Poder Ejecutivo de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 15 de Marzo de 1934".

Y el artículo 146 ha sido redactado en la siguiente forma: "Los Oficiales del Cuerpo General que, por tener más de 30 años de permanencia en la Armada y el doble del tiempo mínimo para el ascenso inmediato superior, que quieran voluntariamente retirarse e inicien su expediente de retiro antes del 31 de Abril de 1935, lo harán con el sueldo y compensación correspondiente al empleo superior".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar el artículo 145 propuesto por el señor miembro informante.

—Léase.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve).**

—Léase el artículo siguiente, que pasa a ser 146.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: seis en ocho).**

SEÑOR REYES MOLNE. — Dejo constancia de que he votado negativamente este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

Léase el artículo 145, del proyecto, que pasa a ser 147.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: seis en ocho).**

—Léase el artículo 146 del proyecto, que pasa a ser 148.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve).**

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

No me encontraba en Sala cuando se aprobó un artículo por el que se concede beneficios a los Oficiales que en determinadas condiciones se retiren, con el grado y sueldo inmediato superior.

Quiero dejar constancia de que, si hubiere estado en Sala, me hubiese opuesto, porque no puedo apreciar "prima facie", lo que esto puede significar a cargo de Rentas Generales, que tengo el deber de vigilar y tutelar celosamente. Es un beneficio excesivo, que yo juzgo así sin mayor análisis. Quiero que quede constancia expresa de esta mi opinión.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

Vistas las declaraciones formuladas por el señor Ministro de Defensa Nacional, coincidentes en la forma como yo aprecié el problema, puesto que le dí mi voto negativo a ese artículo sustitutivo, formulo moción para que se reconsidere dicho artículo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Legislador Reyes Molné.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Está nuevamente en discusión el artículo 146.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 146. Los Oficiales del Cuerpo General que, por tener más de 30 años de permanencia en la Armada y el doble del tiempo mínimo para el ascenso inmediato superior, que quieran voluntariamente retirarse e inicien sus expedientes de retiro antes del 1.o de Abril de 1935, lo harán con el sueldo y compensación correspondientes al empleo superior."

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE D. NACIONAL. — ¿Me permite?...

La ley que acaba de sancionar la Comisión Permanente y que yo en nombre del Gobierno y de la Marina agradezco, porque es una ley que tutelará todos los intereses, no ha sido hecha, como se pretende, por una sola persona con el fin de beneficiarse, ni tampoco aceptada por el Ministro con el único propósito de dejar, en su paso por el Ministerio de Defensa Nacional, obra realizada, cualquiera sea su factura, sino que, por el contrario, ha sido una ley discutida con distinguidos militares de nuestra Armada, que yo, mismo la he debatido y en la que, como resultado de mis conversaciones con varios Oficiales de Marina, he introducido algunas modificaciones.

Esta ley, repito, es una ley que tutela todos los intereses; no será posible que los Oficiales se vean estancados en su carrera por la malevolencia de ningún superior, ni por la voluntad de ningún gobernante. Ascenderán los Oficiales cuan-

do hayan reunido las condiciones exigidas por la misma ley, sin que nada ni nadie pueda impedir su ascenso.

En estas condiciones, yo me pregunto, señor Presidente: ¿cómo se puede agregar un artículo — bien inspirado, estoy seguro, porque el señor Legislador Bonnet es incapaz, y lo ha demostrado en su vieja práctica parlamentaria, de propiciar nada que pueda constituír un ataque a las rentas del país — así sin mayor estudio? El Ministro no puede prestarle su asentimiento; tendría que ser estudiado y medir las consecuencias que él pueda acarrear.

No pediría, señor Presidente, que se rechazara de plano, pero sí que pasara a estudio de la Comisión respectiva...

(Apoyados).

—... para que si esta Comisión lo encontrara justo y que no perturbara las finanzas de la Nación, fuera aprobado en ley aparte, en lo que no habría ningún inconveniente. Pero incorporarlo en esta ley, me parece peligroso, porque no hemos podido estudiar, analizar ni medir sus consecuencias.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción previa para que el artículo 146 pase a Comisión.

SEÑOR BONNET. — ¿Me permite?...

El señor Ministro de Defensa Nacional me ha aludido en la breve exposición que acaba de hacer.

Yo tengo, es cierto, una intervención, como lo ha manifestado, en la redacción de este artículo, que fué presentado por el miembro informante señor Legislador Martínez Fontes.

Debo manifestar, señor Presidente, que antes de haberlo entregado al miembro informante, fué meditado, a cuyo fin el señor Ministro de Defensa Nacional tuvo conocimiento del artículo, lo mismo que el señor Director de la Armada, Contraalmirante Juambeltz, y también el doctor Cerdeiras Alonso, Subsecretario del Ministerio.

Respecto al fondo del artículo, todos estaban de perfecto acuerdo que era pertinente; únicamente el señor Ministro creía que pudiera ser quizá un poco gravoso a Rentas Generales, sin saberse a ciencia cierta cuánto pudiera importar la erogación por el retiro voluntario.

Pero el artículo tiene una característica favorable, que ese defecto que indicaba el señor Ministro de que este proyecto que discutimos impedirá el estancamiento de los Oficiales de la Marina en condiciones de ascender, el artículo, precisamente, va contra el estancamiento, porque dará la oportunidad a algunos Oficiales de la Marina que tengan 30 años de servicios y que tengan además el doble de años de servicios para el ascenso y que no hubieran sido ascendidos para que se retiren, voluntariamente, si así lo desean. Y, ¿en qué condiciones? En las mismas condiciones y con el mismo criterio con que hace apenas un mes dictamos una ley de excepción, autorizando al Poder Ejecutivo para decretar el retiro de varios Capitanes de Navío que tuvieran más de once años de servicios. Con ese mismo criterio ahora presentamos este artículo, con la diferencia de que en lugar de ser un acto imperativo del Poder Ejecutivo, será un acto facultativo, voluntario, de aquellos Oficiales que quieran ampararse a esta disposición.

En cuanto al gravamen que pueda representar para Rentas Generales, creo que no es considerable y que, en cambio, podrían obtenerse beneficios de otra naturaleza: el hacer una reorganización de los servicios de la Marina, de acuerdo, precisamente, con las disposiciones que contiene esta ley que estamos a punto de sancionar.

Estas son las razones que he tenido para patrocinar el artículo.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — ¿Me permite?...

Yo no voy a votar el pase a Comisión del artículo; voy a votar el retiro del mismo.

Creo que esta ley que se está tratando es muy buena y este artículo, posiblemente, hará que esta ley no sea tan buena. No veo qué razones pudo haber para que un militar, sin haber llenado todos los requisitos que exige esta propia ley...

SEÑOR BONNET. — Se necesitan 30 años de servicios y el doble del tiempo de servicios porque a veces hay personas que tienen muchos años de servicios y condiciones para el ascenso y no se les asciende. Esta es una ley de excepción.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Justamente una de las cosas que contempla esta ley es esa: de que los ascensos, cuando sean realmente merecidos y cuando llenen todas las condiciones que exige la ley, no habrá nada que los detenga. En cambio, agregándole el artículo que se ha leído, ningún militar llegará a cumplir estrictamente todas las exigencias de la ley: cuando llegue a las condiciones que establece este artículo tranquilamente se retirará con sueldo íntegro y con el ascenso inmediato.

SEÑOR BONNET. — Esta sería una disposición transitoria que tendría valor hasta el 1.o de Abril de 1935. De modo que se trata de una disposición de carácter excepcional para aquellos oficiales de marina que quisieran retirarse en virtud de que consideran terminada su carrera.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.) — Tampoco es razonable, aún con ese alcance. No hay derecho a que ningún militar, sea marino o nó, tenga esa ventaja acordada por una ley.

Los militares tienen la obligación, más que ninguna otra carrera, de cumplir estrictamente y de sacrificarse hasta el último, para ofrecer sus servicios al país.

De manera que yo no veo que razón habrá para que estos funcionarios, que son los que tienen más obligaciones por su carrera, tenga ventajas que no las tienen otros funcionarios públicos. Por eso creo, señor Presidente, que lo que correspondería sería el retiro de este artículo. Si no tuviera andamiento esta proposición mía, entonces votaría el pase del artículo a Comisión aunque me parece que es inútil el pase a Comisión, porque a mi juicio ese artículo va a deslucir un poco la ley que estamos tratando.

SEÑOR BONNET. — La ley, sin el artículo 146, quedaría sancionada y el artículo podría pasar a Comisión.

SEÑOR PESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo leído, propuesto por el señor Legislador Bonnet.

(Se vota. — **Negativa: dos en ocho).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en discusión general y en primera discusión particular.

SEÑOR REYES MOLNE. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión particular y se comunique de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar la moción formulada.

(Se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

14

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Voy a hacer moción para que en la orden del día de la próxima sesión sean incluídos, por pedido del señor Ministro de Relaciones Exteriores, los siguientes asuntos: 1.o Ratificación del convenio para la fijación del estatuto jurídico de la frontera: 2.o. Protocolo adicional al convenio para la fijación del estatuto jurídico de la frontera entre Uruguay y Brasil; 3.o, Ratificación de la Convención para reglamentar la navegación aérea; 4.o, Ratificación del convenio para la revisión de los textos de enseñanza de historia y geografía; 5.o, Ratificación del convenio de intercambio artístico; 6.o Ratificación del Convenio sobre exposición de muestras y venta de productos animales; y 7.o Ratificación del convenio para fomento del turismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el reglamento no pueden incorporarse en la orden del día sino diez asuntos. Han sido votadas ya ocho preferencias y ocho más que propone el señor Legislador Sosa Aguiar.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Entonces solicito que las dos primeras se incluyan en la próxima orden del día y las otras en la orden del día de la sesión siguiente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluyen las preferencias solicitadas por el señor Sosa Aguiar en la forma que ha indicado.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: diez votos).**

15

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

Voy a pedir a la Mesa que se sirva exhortar a la Comisión pertinente que nos informe a la brevedad posible el proyecto de ley enviado con el veto por el Poder Ejecutivo, que trata de la propiedad literaria. Es un asunto que debió haber sido tratado hace mucho tiempo y que aún está durmiendo en la carpeta de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

16

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Voy a hacer moción para que, después de tratarse las venias, se declare grave y urgente un asunto que es realmente urgente e importante.

En la sesión pasada quedó en primer término en la orden del día un mensaje del Poder Ejecutivo por el cual solicitaba autorización para disponer de la cantidad de cien mil pesos con el objeto de hacer reparaciones generales e indispensables en la Cárcel Preventiva y Correccional.

Se trata, además, de realizar algunos trabajos de arquitectura y albañilería y, en el subsuelo, construír un muro de ronda en la Cárcel y como asunto importante, también, dentro de estos gastos, debo citar el hecho de que también se construirán pozos semisurgentes, que son indispensables.

Por lo tanto, voy a hacer moción para que se trate ese asunto después de las venias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar si se declara grave y urgente y se trata después de las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo el asunto a que ha hecho referencia el señor Legislador.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en diez).**

17

—La Comisión Legislativa Permanente pasa a sesión secreta para considerar las venias solicitadas para ascensos militares.

(Vueltos a sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión Permanente ha concedido, en sesión secreta, la venia solicitada para ascender a Capitanes de Navío a los Capitanes de Fragata Oscar Tagle, Atilio F. Frigerio, Teodofredo B. Camacho, Domingo Gomensoro y Juan A. Güimil.

18

Se va a considerar el proyecto que destina la cantidad de cien mil pesos para reparaciones en la Cárcel Preventiva y Correccional.

—Léase.

(Se lee):

"Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo Marzo 16 de 1934.

A la Comisión Legislativa Permanente.

La Dirección General de Institutos Penales se ha dirigido al Poder Ejecutivo dando cuenta del estado deficientísimo y en ciertos aspectos alarmante en que se encuéntran los edificios y algunas dependencias e instalaciones de las cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional.

Para llenar los cometidos confiados a las autoridades competentes, es primordial que éstas cuenten con la seguridad más absoluta en lo que se refiere a la custodia de penados y encausados, comprometida ahora, entre otros factores, por el estado actual de los muros de las cárceles, expuestos con toda inminencia a derrumbes y desmoronamientos.

Por otra parte el Estado tiene el deber de velar por las vidas de esos reclusos, que la sociedad ha desplazado de su seno y a los cuales no tiene el derecho de exponer a que perezcan ni el de someterlos a un sufrimiento por todos conceptos inhumano e injusto encerrándolos en locales insalubles y cuyas paredes y techos amenazan destrucción.

De las informaciones producidas por las oficinas técnicas asesoras, Dirección de Arquitectura, División de Construcciones Militares, Instituto de Geología y Perforaciones, Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, y Consejo de Enseñanza Industrial, surge con toda evidencia la imperiosa necesidad de que las reparaciones y mejoras proyectadas se lleven a la práctica sin dilación de ninguna clase.

Importa señalar a la vez, que los edificios de ambas cárceles no han sido objeto de reparaciones desde hace muchos años y de consiguiente su estado actual ha llegado a límites extremos.

Para no recargar el monto total de esas obras, no se incluyen en las mismas las que deberían realizarse para ampliar los locales destinados a talleres, que por sí solas insumirían no menos de cien mil pesos.

Abarcan los trabajos proyectados:

Edificio de la Cárcel Preventiva y Correccional

Proyecto y avalúo realizado por la Dirección de Arquitectura, $ 50.000.00.

Modificaciones a practicarse en el subsuelo del mismo edificio, obras proyectadas y presupuestadas por la Dirección de Arquitectura en $ 4.200.00.

Edificio de la Cárcel Penitenciaría

Reparaciones proyectadas por la División de Construcciones Militares, y presupuestadas en la cantidad de $ 26.500.00.

Obras a realizarse en el mismo edificio proyectadas y presupuestadas por la Dirección de Arquitectura en $ 4.977.50.

Construcción de una red metálica presupuestada por los talleres de la misma Cárcel en la cantidad de $ 218.85.

Claraboya proyectada y presupuestada por los mismos talleres en $ 489.46.

Reparaciones a efectuarse en la cocina, proyectadas y presupuestadas por el Consejo Superior de Enseñanza Industrial en $ 555.85.

Instalación de luz y timbres proyectadas por las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, y presupuestadas en pesos 5.000.00.

Construcción de pozos semisurgentes en la Penitenciaría y Cárcel Preventiva y Correccional, obras proyectadas y presupuestadas por el Instituto de Geología y Perforaciones en $ 4.000.00.

Instalación de teléfonos automáticos internos según el resultado del llamado a licitación pública y del asesoramiento de las Usinas y Teléfonos del Estado, en la Penitenciaría $ 4.236.00.

En la Cárcel Preventiva y Correccional $ 1.841.33.

Adquisición de aparatos e instalaciones para las clases de educación física de los empleados carcelarios y reclusos, cantidad señalada por la Dirección Técnica de la Comisión Nacional de Educación Física en la suma de $ 1.500.00.

Asciende el total de las obras proyectadas e instalaciones a la cantidad de pesos 103.518.29.

Considera el Poder Ejecutivo que la alta finalidad confiada a los Institutos Penales, debe ser materia de especial atención legislativa y, en tal concepto, tiene el honor de someter a esa Comisión Legislativa Permanente — para su sanción — el adjunto proyecto de ley, y le acompaña, para su ilustración, los antecedentes remitidos por la Dirección de Institutos Penales.

Saludo a la Comisión Legislativa Permanente con su consideración más distinguida.

GABRIEL TERRA. — FRANCISCO GHIGLIANI.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de ciento tres mil quinientos dieciocho pesos con veintinueve centésimos ($ 103.518.29), destinada a realizar las obras, reparaciones, instalaciones y otras mejoras en los edificios de las cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional, de acuerdo con los proyectos y presupuestos formulados por los organismos técnicos oficiales y elevados al Poder Ejecutivo por la Dirección General de Institutos Penales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FRANCISCO GHIGLIANI."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: unanimidad: diez votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: diez votos**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en general y primera discusión particular.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). Mociono para que se suprima la segunda discusión particular y se comunique de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en diez**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

19

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

Hay un proyecto de ley por el que se autoriza a la Intendencia de Cerro Largo a invertir la cantidad de seis mil pesos en la compra de un predio sobre el arroyo Conventos. Es un solo artículo y los señores Legisladores están enterados.

Hago moción para que se trate de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara urgente y se trata sobre tablas el proyecto a que ha hecho referencia el señor Legislador.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: nueve votos**).

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de seis mil pesos, la que será entregada a la Intendencia de Cerro Largo para la adquisición de un predio sobre el arroyo Conventos, con destino a parque público.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 30 de 1934.

Euclides Sosa Aguiar. — Florencio Ochotorena. — Lizardo R. González. — Atilio Arrillaga Safons."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: unanimidad: nueve votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—El artículo siguiente es de forma.

Queda sancionado el proyecto en general y primera discusión particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión y se comunique de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión y se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas.

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

47.ª SESION

MAYO 3 DE 1934

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LIZARDO R. GONZALEZ
(VICEPRESIDENTE)
Y DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los tres días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Comisión, los señores Legisladores: Bonnet, Rossi, Arrillaga Safons, Reyes Molné, Sosa Aguiar y Ocho-

torena y los señores miembros informantes Martínez (don Enrique D.), Martínez Fontes y Zufriategui.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

El Poder Ejecutivo remite los siguientes asuntos:

1—Mensaje y proyecto de ley, por el que se declara a la zona de Punta del Este, de interés nacional para el desarrollo del turismo.

2—Mensaje y proyecto de ley por el que se reglamenta el funcionamiento de las sociedades mutualistas.

3—Exoneración de impuestos, timbres, derechos, etc., por las transacciones que realice la Comisión de Socorros a los deudos de los funcionarios policiales fallecidos en el asalto del Paso del Molino.

4—Incorporación a la planilla del Ministerio de Industrias, de la Sección Cultivo Obligatorio de la Tierra.

5—El mismo Poder acusa recibo de la comunicación sobre venia para designar al General don Guillermo Ruprecht miembro integrante de la Alta Corte de Justicia.

El mismo Poder comunica la promulgación de las siguientes leyes:

6—Compensación al personal de la Caja Autónoma de Amortización y autorización para continuar emitiendo obligaciones amortizables.

7—Modificación de la planilla número 68 del Presupuesto General de Gastos.

8—Pago de los gastos del sepelio del señor Juan José Muñoz, ex miembro de la Asamblea Deliberante.

9—La Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables, se expide en el petitorio de doña Etelvina Garmendia de Morales, sobre pensión.

10—Don Hipólito Millot y Grané, solicita se dicte una ley por la que se declare que los funcionarios públicos jubilados, pueden seguir desempeñando cargos docentes.

3

"Los señores Legisladores doctor Euclides Sosa Aguiar, don Ernesto G. Martínez Fontes, don Atilio Arrillaga Safons, doctor Mario Rossi y doctor Julio E. Bonnet, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Art. 1.o La regulación de los honorarios que correspondan a los contadores y peritos mercantiles, se realizará de conformidad con el procedimiento que establecen las leyes de 9 de Julio y 17 de Diciembre de 1920.

Art. 2.o Incorpórase a la planilla de presupuesto judicial, en la parte relativa a la Oficina de Regulación de Honorarios: 1 Contador Regulador $ 3.840.00.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril de 1934.

Euclides Sosa Aguiar. — Ernesto G. Martínez Fontes. — Atilio Arrillaga Safons. — Mario Rossi. — Julio E. Bonnet.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La fijación de los honorarios correspondientes a los peritos en la materia contable, se ha realizado hasta ahora mediante el asesoramiento de contadores peritos mercantiles, nombrados por la Corte de Justicia cada tres meses para desempeñar el cometido de reguladores oficiales durante ese término de tiempo cada uno.

No hay más que exponer éste enunciado, para que queden patentes los vicios fundamentales de tal procedimiento, tanto más cuanto que,— contrariamente a lo que ocurriría con los honorarios de abogados si no existiera la oficina que creó la ley de 9 de Julio de 1918 — los señores Jueces no están en condiciones de prescindir de un asesoramiento previo, para juzgar el valor exacto de una disciplina técnica que les es completamente ajena a su versación forense.

En primer término, la Alta Corte se ve obligada a efectuar las designaciones de Contadores Reguladores, siguiendo más o menos el orden de la matrícula, y, de esta manera, no puede tener la seguridad de elegir precisamente al profesional más idóneo para el cargo, que requiere desde luego especialización probada.

Por otra parte, la brevedad del plazo en que los Reguladores ejercen sus cometidos, los impiden no ya tan sólo tomarle predilección a la tarea, si no que no es posible pretender de todos ellos, dictámenes medianamente armónicos en cuanto a las líneas generales de la regulación. Puede ocurrir y ocurre, que en dos asuntos de identidad específica medien dos tasaciones de honorarios absolutamente dispares.

A tales inconvenientes de fondo que pone de manifiesto el régimen actual, deben agregarse otros dignos por cierto de tomarse en cuenta, y son — por un lado — la poca importancia que a la función asesora de referencia, le dan los profesionales nombrados, pues éstos toman el cargo de Regulador como un cometido secundario, adventicio, sin importancia; cuando no como una carga de las que se sobrellevan en su profesión, y son — por otra parte — la carencia de domicilio fijo del elegido y la falta de estímulo para informar con brevedad y acierto en los juicios que se envíen a su dictamen, al punto que la experiencia ha demostrado que las partes tienen que hacer largas peregrinaciones y sufrir esperas injustificadas, para dar con el paradero del tasador de honorarios y pedir que éste informe con diligencia un asunto.

La ausencia de unidad en el criterio estimativo de los derechos de los contadores, por sus trabajos técnicos realizados en juicios, unida a la mora que se opera fatalmente en la exposición de las vistas orientadoras sobre el punto, desprestigian la seriedad que debe ser único norte en la Administración de Justicia, o incitar a pensar que todas las enunciadas tareas desaparecerían, si se creara, como se propone, un cargo permanente de Regulador Oficial.

A tal pensamiento responde el proyecto de ley que se adjunta, proyecto que —bueno es consignarlo en esta época de marcadas tendencias ahorrativas — no ya dejará de pesar sobre el Tesoro Público, sino que tendrá la virtud de proporcionar al erario algunos proventos restantes que por razón del 5 o|o sobre las regulaciones, de acuerdo con la ley de 9 de Julio de 1918, puedan quedar como saldo, una vez cubierta la asignación del Regulador a nombrarse, Regulador a quien no se fija un sueldo similar al que disfruta el que calcula los honorarios de los abogados $ 6.900.00 sino que se le acuerda una suma infinitamente menor $ 3.840.00 que casi equivale al 50 o|o.

Euclides Sosa Aguiar. — Ernesto G. Martínez Fontes. — Atilio Arrillaga Safons. — Mario Rossi. — Julio E. Bonnet."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Legislador doctor Mario Rossi presenta el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el próximo 31 de Mayo el presupuesto universitario.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 3 de 1934.

Mario Rossi."

—A la misma Comisión.

"Los señores Legisladores don Atilio Arrillaga Safons y doctor Julio E. Bonnet, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse no comprendidos en las limitaciones que establece el artículo 9.o de la ley de Presupuesto Judicial, los funcionarios que integran las Oficinas de Tasación de Costas, Depósito Judicial y Regulación de Honorarios. Para esta última quedan en todo su vigor las limitaciones que la ley establece para con el Director.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 3 de 1934.

Atilio Arrillaga Safons. — Julio E. Bonnet."

—A la misma Comisión.

"El señor Legislador don Atilio Arrillaga Safons, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial, a las señoritas María Salomé, María Luisa y Nidia Elena Magariños, una pensión alimenticia e inembargable de mil cincuenta y seis pesos ($ 1.056) anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 3 de 1934.

Atilio Arrillaga Safons."

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

"Los señores Legisladores doctor Sosa Aguiar, Arrillaga Safons, Fasciolo Siri, Martínez Fontes y doctores Vigo y Rossi, presentan lo siguiente:

Montevideo, Abril 30 de 1934.

Señor Presidente de la Asamblea Deliberante, don José G. Antuña.

Señor Presidente:

En conocimiento del pedido del personal inferior de la Secretaría e Intendencia, por el que solicitan sea distribuído entre ellos el sobrante del sueldo correspondiente al cargo de Contador suprimido por vacancia del señor Costemalle y encontrando los fundamentos encuadrados dentro de una estricta justicia, por un lado, y el no suponer recargo para el presupuesto de esta Oficina, por otro, ya que la cantidad necesaria ya figuraba anteriormente a que ocurriera dicha vacante, los suscriptos tienen el agra-

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TOMO 115 Montevideo, Viernes 25 de Mayo de 1934 Núm. 8325

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0 40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0 15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
	Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12 00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA. 1178

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la matrización e impresión de la nómina de votantes correspondiente a la elección del 19 de Abril del corriente año, en rotativa o máquina plana, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Nacional Electoral, calle Ituzaingó 1467 (segundo piso), de donde puede ser retirado todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados, de 8 a 11 y 30).

La apertura de propuestas se realizará el 25 del corriente, a las 16 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.17-3789-v.my.25.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
LLAMADO A LICITACION 100.000 METROS DE GASA

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de 15 días, a contar desde la fecha, para proveer a esta Sanidad Militar de cien mil metros de gasa hidrófila, en un todo de acuerdo con lo que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 a las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de sesiones ubicado en la avenida antes citada, por el señor Presidente del mismo o quien lo represente, el Contador de la Institución y el suscrito, el día 15 de Junio próximo, a la hora 10. — Montevideo, Mayo 21 de 1934. — El Secretario de la Dirección General y Consejo: Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) My.23-3948-v.jn.8.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA VENTA DE BALANZAS TIPO "BASCULA"

Llámase a licitación pública para la venta de balanzas tipo "Báscula", que se hallan depositadas en la Sección Proveeduría de este Instituto, a disposición de las personas interesadas en su adquisición.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en esta Secretaría General, el día 1.o de Junio próximo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1934 — Hugo Vaillant. Secretario General.

(Cuenta [illegible] .jn.1.o.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la instalación de calefacción central en el segundo y tercer pisos del edificio de Correos, ubicado en la calle Buenos Aires esquina Misiones de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría General todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 6 de Junio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección General el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si así lo creyese necesario. — Montevideo Mayo 15 de 1934. — Hugo Vaillant Secretario General.

(Cuenta corriente) My.21-3852-v.jn.6.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE 1.200 ROLLIZOS DE EUCALIPTUS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 4 de Julio próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de 1.200 rollizos de eucaliptus, de acuerdo con los características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.22-3905-v.my.26.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE 10.000 KILOGRAMOS DE MASA AISLADORA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 2 de Julio próximo venidero para proveerse de la masa aisladora referida, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Mayo 16 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.21-3857-v.my.25.

FRIGORIFICO NACIONAL
ADQUISICION DE ZORRAS

Se hace saber que esta Institución se interesa por la adquisición de 40 zorras de hierro galvanizado para el transporte de óleo.

Por ofertas e informes dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cerrito número 370. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.23-3952-v.my.25.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 20.000 bolsas de arpillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797.

La apertura de propuestas se efectuará el 5 de Junio próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1934.

(Cuenta corriente) My.21-3980-v.my.29

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 70.000 kilos de papel de diario, satinado, en bobinas, destinados a la impresión del "Diario Oficial", de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, con excepción de los sábados, que serán de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán en la Imprenta Nacional el día 31 de Mayo de 1934, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1934. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) My.21-3920-v.my.29

FERROCARRILES DEL ESTADO
Línea Florida - Sarandí del Yí

Se pone en conocimiento del público que por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 12 del mes en curso, se dispone denominar "Chilcas" a la Estación del kilómetro 89, dejando con ello sin efecto la resolución de fecha 7 de Abril próximo pasado, por la cual se denominaba a dicha Estación "Tranquera de Mansavillagra". — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.22-3903-v.my.26.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

AVISO

Se avisa a todos los proveedores que tengan créditos pendientes al 31 de Marzo de 1934 con esta Proveeduría, se sirvan presentar a la Contaduría de la misma, dentro del término de diez días, una relación de las sumas adeudadas, determinando facturas y fechas correspondientes. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Héctor Luis Bonnet, Director. — Oscar Núñez Orens. Interventor.

(Cuenta corriente) My.24-3983-v.my.29

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de calcular destinada a la Dirección de Impuestos Directos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Florida 1449, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de la referida oficina el día 28 de Mayo de 1934, a las 15 y 30 horas, previniéndose a los interesados que dicha apertura se hará con el número de proponentes que concurran. Asimismo, se advierte que los licitantes deberán munirse en esta Proveeduría del recaudo correspondiente, a fin de poder efectuar el depósito de garantía de mantenimiento de propuestas en el Banco de la República. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Héctor Luis Bonnet.

(Cuenta corriente) My.21-3870-v.my.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25463

Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Sachi, apoderado de la Ferrosmalt, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TERMOFON" para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (calentadores para baño). — Alberto Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 My.19-3817-v.jn.5.

ACTA N.o 25422

Montevideo, Abril 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CAMPANA

para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.9-3321-v.my.25.

ACTA N.o 25452

Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"DUNLOP"

para distinguir artículos de la clase 14.a (botas y zapatos de sport hechos completamente o en su mayor parte de caucho). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.14-3660-v.my.31.

ACTA N.o 25469

Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Benzo e Hijos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

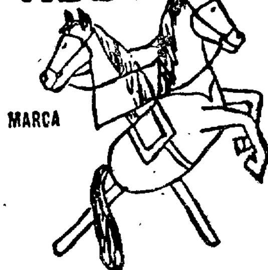


para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas para lavar, sustancias para lejivar, blanquear, limpiar y quitar manchas, almidón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-3938-v.jn.8.

ACTA N.o 25393

Montevideo, Abril 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"ASSO"

para distinguir artículos de la clase 17.a (armería, cuchillería, hojas y navajas para afeitar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.8-3190-v.my.25.

ACTA N.o 25439

Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

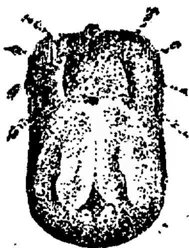


para distinguir artículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.8-3482-v.my.25.

ACTA N.o 25424

Montevideo, Abril 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social William Cooper y Nephews, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



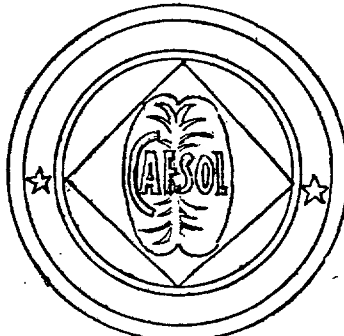
LA GARRAPATA

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.8-3483-v.my.25.

ACTA N.o 25430

Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Jorge Otero y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.8-3472-v.my.25.

ACTA N.o 25440

Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los "Laboratorios Suarry", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TOSANTIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.8-3458-v.my.25.

ACTA N.o 25460

Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"POLISALICIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, farmacéuticos y veterinarios). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.22-3886-v.jn.7.

ACTA N.o 25470

Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons, Limited, de Hull, condado de York (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"SILVO"

para distinguir artículos de la clase 6.a (líquidos y pastas para pulir oro, plata y sustancias plateadas y similares). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-3880-v.jn.7.

ACTA N.o 25459

Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Adolfo Stirner, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

"MAXIM"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.22-3800-v.jn.7.

ACTA N.o 25432

Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Eulogio C. Maglia, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



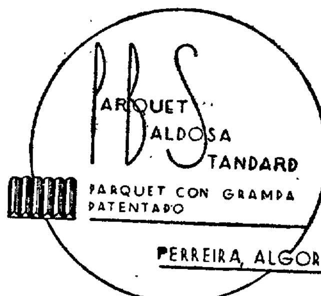
"LYNX"

para distinguir artículos de la clase 6.a (ferretería y bazar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.21-3865-v.jn.6.

ACTA N.o 25443

Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Ferreira, Algorta y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (un parquet baldosa de madera o de otro material aparente). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.12-3620-v.my.30.

ACTA N.o 25446

Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón G. Garnett y Sons, Limited, con domicilio en Valley Mills, Harrogate, Road, Apperley, Brigde, cerca de Bradfort, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"GARBIR"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.10-3563-v.my.26.

ACTA N.o 25425

Montevideo, Abril 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social William Cooper y Nephews, Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"TACTITE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.8-3484-v.my.25.

ACTA N.o 25450

Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Sarille y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LUBRICANTINA"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.11-3609-v.my.29.

ACTA N.o 25451

Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Sarille y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CONTINENTAL"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.11-3610-v.my.29.

ACTA N.o 25449

Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Sarille y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SPEEDWAY"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.11-3611-v.my.29.

ACTA N.o 25448

Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FERAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.11-3604-v.my.29.

ACTA N.o 25059

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Vives Mac Eachen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"TRIANA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.11-3580-v.my.29.

ACTA N.o 25444

Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Adriano Ramos Pintos y Irmao, Limitada, con domicilio en Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.10-3565-v.my.26.

ACTA N.o 25461

Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Abraham Iusim, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.16-3717-v.jn.2.

ACTA N.o 25456

Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Ruberoid Co., una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

RU-BER-OID

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.15-3686-v.jn.1.o.

ACTA N.o 25458

Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. S. Hinds Co., una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.15-3687-v.jn.1.o.

ACTA N.o 25445

Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.14-3659-v.my.31.

ACTA N.o 25433

Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Jorge Soler Vilardebó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

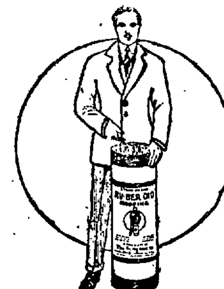


para distinguir artículos de las clases 15.a y 12.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.19-3837-v.jn.5.

ACTA N.o 25457

Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cmpañía, apoderados de la The Ruberoid Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.16-3718-v.jn.2.

ACTA N.o 25453

Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Oliver, Brussoni y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.14-3661-v.my.31.

ACTA N.o 25465

Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón J. Wix and Sons, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

KENSITAS

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto Canessa, Director.

$7.00 My.17-3801-v.jn.4.

ACTA N.o 25466

Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón J. Wix y Sons, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto Canessa, Director.

$7.00 My.17-3802-v.jn.4.

ACTA N.o 25468

Montevideo, Mayo 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.21-3844-v.jn.6.

ACTA N.o 25471

Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Ramón Sánchez, con domicilio en esta Capital, ha solicitado el registro de la marca

"EL TABACAL DE SANTIAGO DE LAS VEGAS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.21-3845-v.jn.6.

ACTA N.o 25464

Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía H. de Cabañas y Cabajal, de Estados Unidos de América, han solicitado el reg[illegible] marca

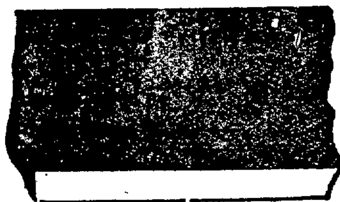


para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros). — Alberto Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 My.21-3841-v.jn.6.

ACTA N.o 25455

Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Raybestos-Manhattan, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Brigdeport, condado de Fairfield, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.12-3638-v.my.30.

ACTA N.o 25454

Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Crosley Radio Corporation, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

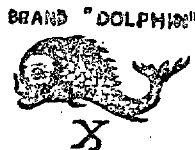
SHELVADOR

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.12-3637-v.my.30.

ACTA N.o 25462

Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Pontnewynydd Sheet y Galvanizing Company, Inc., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle).

$7.00 My.24-3990-v.jn.9.

ACTA N.o 25477

Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Remington Arms Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Brigdeport, Estado de Conecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-3958-v.jn.9.

ACTA N.o 25478

Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pro-phy-Lac-Tic Brush Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Northampton, condado de Hampshire, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PROPHYLACTIC

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-3959-v.jn.9.

ACTA N.o 25473

Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell-Mex Uruguay, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-3922-v.jn.8.

ACTA N.o 25472

Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cmpañía, apoderados de los señores Márquez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

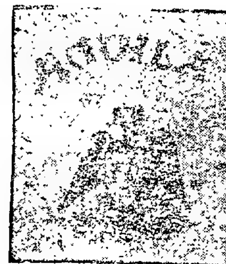


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-3921-v.jn.8.

ACTA N.o 25438

Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Armando J. Staricco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.8-3485-v.my.25.

ACTA N.o 25447

Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón G. Garnett y Sons, Limited, con domicilio en Valley Mills, Harrogate, Road, Apperley, Brigde, cerca de Bradfort, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la "GARBICORD"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.10-3564-v.my.26.

ACTA N.o 25479

Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DERMOPECTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-3957-v.jn.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 442

Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Antonio Conti (hijo) y Valentín Aguerrondo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Acido piroleñoso de acidez total expresada en ácido acético, alquitrán vegetal, acetato de calcio, ácido acético comercial, ácido acético puro, acetona comercial y pura, procedente de la destilación seca de la madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.22-3912-v.jn.13.

ACTA N.o 441

Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis A. Deambrosis, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de ebonita para ser empleados en toda clase de envases, tapas de todas clases, especialmente artículos de vidrio o cristal y material aislante de electricidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.19-3811-v.jn.11.

ACTA N.o 3983

Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Jorge Artigas Juanicó, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo preselector aplicable a broadcasting, onda corta y ambas a la vez en receptores de radio a válvula en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.16-3730-v.jn.8.

ACTA N.o 3985

Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor H. Barkas Carlile, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato con fichas para ser usado como pasatiempo de salón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.16-3754-v.jn.8.

ACTA N.o 439

Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Con esta fecha el señor José Antonio Berrutti ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación de jeringas de vidrio de todo tamaño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo

15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.16-3733-v.jn.8.

ACTA N.o 3897

Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Laureano Alonsopérez, de Maldonado, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gres cerámico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.16-3771-v.jn.4

ACTA N.o 438

Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Horacio García Capurro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La producción de carburo de calcio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.15-3699-v.jn.7.

ACTA N.o 3986

Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Domingo R. Mendy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva forma de adaptación de la suela de goma en los calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.14-3677-v.jn.6.

ACTA N.o 3984

Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mauser Maschinenbaum Gesellschaft Mit Beschrankter Haftun y Karl Wilhelm Mauser, de Kol-Ehrenfeld (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Método perfeccionado para fijar el anillo del tapón de la boca de tonel a la pared de los recipientes metálicos, tales como ejemplo, tambores de hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.10-3562-v.jn.1.o.

ACTA N.o 437

Montevideo, Abril 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Desiderio Luis Bertran, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Un nuevo producto resultante de la mezcla de aceites nacionales y aceites extranjeros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$7.00 My.7-3417-v.my.30.

ACTA N.o 3981

Montvideo, Abril 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro C. Martín, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo vaporizador para baños, inhalaciones y otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director. — Bernardo Dumont. Secretario
$8.00 My.7-3439-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de albañilería y pintura a efectuarse en el Museo Nacional de Bellas Artes, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.23-3949-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de colocación de dos montacargas y un ascensor en el edificio de la Aduana de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Junio, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.23-3950-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura situada en la calle Cerrito número 73, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aeptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.16-3757-v.my.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Melilla - Belastiquí

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 9 de Marzo del corriente año, se han declarado expropiadas para la apertura del trazado de la carretera Melilla a Belastiquí, cuya construcción está resuelta por las leyes números 8343 y 7726 de la siguiente propiedad ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Canelones:

Número 1. — Propiedad de don Alejandro Uthurburu, con una superficie de 1 H. 1827 m.2 50 y linda: por el Sur, con don Domingo Molina; por el Norte, camino de Melilla a Belastiquí; Este y Oeste con más terreno del propietario.

Los que se consideren con derecho al inmueble descripto podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Luis Scheitler Secretario.
(Cuenta corriente) My.16-3758-v.my.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Domingo Díaz, propietario del sepulcro número 199 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Catalina E. Muñoz de Russi y Venancia Acosta.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 17 de 1934 — La Dirección.
$21.60 My.23-3936-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Rufina Saavedra Bonomi, domiciliada en la calle Martín García número 1375, propietaria del sepulcro número 1841 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Juana Anacleta Pérez y Francisca T. del Bó.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — La Dirección.
$21.60 My.23-3937-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 1351 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Carlota C de Ferreira, Dominga Ester Calo. María Ghisolfi, Isabel Ema O. de Romanelli, Mateo Cortelezzi, Antonia E. de Gorostide, Rafael Arbos Puyol Ramón García, Carmen Pequeño de Camelle, Carlos Ferrán, Pía Bell: Blanes, Miguel Tapia, María Ares Azambuya, Silvina Virginia Gotta, María de León Revilla, Ignacio García, Nazareo Arévalo Adelina R. de López, Gloria y Olga Harretche, Ramón María Cal, Sabino Destéfano Teófilo Itté y María B. Itté, Néstor Costa Manuela Fernández de Lafitte, José F. Portela, Luis Fígoli, Tomás Umpiérrez, José Benito Portela, Santiago Santagata, Manuel Iglesias, Edgardo Galliera.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Abril 13 de 1934 — La Dirección.
$35.00 Ab.17-2826-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a partir de la fecha, para la confección de valores y recibos que utilizará esta Intendencia en el segundo semestre del año en curso, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30.

Las propuestas, que deberán presentarse en el correspondiente sellado de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 1.o de Junio próximo, a las 16 y 30 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Mayo 17 de 1934. — Amadeo Soler, Intendente Municipal — José María Arroyo, Secretario.
(Cuenta corriente) My.21-3872-v.my.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar de la fecha, para la confección de las chapas adicionales de rodados para el segundo semestre del ejercicio 1934, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas, que deberán presentarse en el correspondiente sellado de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 1.o de Junio próximo, a las 16 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Mayo 17 de 1934. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.
(Cuenta corriente) My.21-3873-v.my.31

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUIRRE, de 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Paysandú 899, y doña CASTORA VAZQUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 899.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún (impedimento) denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil $2.00 2805-v.my.26

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS NICOLAS CABRERA, de 41 años, viudo, marino, español, domiciliado en Juan L. Cuestas 1493, y doña MARIA CAMILA RAMONA ARIAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan L. Cuestas 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 2849-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GRÜNHUT, de 28 años, soltero, tintorero, húngaro, domiciliado en La Marsellaise 482, y doña SARA MAUS, de 26 años, soltera, húngara domiciliada en La Marsellaise 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil $2.00 2850-v.my.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO WIEDER, de 25 años, soltero, jornalero, húngaro, domiciliado en Ituzaingó 1281, y doña MARIA MOSKOVITS, de 25 años, soltera, húngara, domiciliada en Ituzaingó 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 2885-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC MIGUEL LEIBOVITZ, de 29 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Reconquista 468, y doña INDOLINA ZULEMA BENITEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 468.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 2886-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ROCCO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Alzáibar 1224, y doña MARIA LUISA GARCIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Alzáibar 1225.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. Barbé.
(Gratis) 2887-v.my.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GABRIEL BORY, de 40 años, viudo, comercio, francés, domiciliado en Reconquista 412, y doña EULOGIA VEAMURGIA, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Buenos Aires 386.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2806-v.my.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HEINRICH ADOLF LUDWIG FISCHER, de 32 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Soriano 868, y doña ERNA MELANIE HAUBOLD, de 37 años, soltera, alemana, domiciliada en Andes 1221.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2851-v.my.27.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MARAULI, de 29 años, soltero, zapatero, austriaco, domiciliado en Julio H. y Obes 1103, y doña TELESFORA UGARTECHE, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1221.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2845-v.my.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL EDUARDO MORAGUES, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1144, y doña MARIA VILLAR, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio H. y Obes 1086.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 2846-v.my.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PORTO, de 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Río Negro 1157, y doña JOSEFA LISTUR, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1157.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2830-v.my.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LITTERA (hijo), de 41 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Canelones 968, y doña SARA SAIEGH, de 24 años, soltera, árabe, domiciliada en Canelones 968.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2808-v.my.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ZAIDMAN, de 33 años, soltero, fotógrafo, rumano, domiciliado en Durazno 1180, y doña SEINDLEA CREDITOR, de 23 años, soltera, rumana, domiciliada en Durazno 1180.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2888-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EGGER, de 40 años, soltero, comercio, austriaco, domiciliado en Santiago de Chile 1131, y doña VICTORIA PECHA, de 34 años, soltera, austriaca, domiciliada en Santiago de Chile 1131.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2889-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUPPO, de 38 años, soltero, comercio, domiciliado en Paysandú 1333, y doña ELOISA RIVELRO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1218.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2890-v.jn.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ERNIAGA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1273, y doña MARIA SAINZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Río Negro 1674.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2902-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DE LOS SANTOS, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Ejido 1679, y doña DELIA PEÑA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1281.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2903-v.jn.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 20 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de 39 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Tacuarembó 1677, y doña MARIA MARTINEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Tacuarembó 1677.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2847-v.my.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ARTURO CARBONE, de 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Martín García 1493, y doña ORFILIA MAGDALENA LANZA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Berthelot 1475.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2872-v.my.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO STEIN, de 27 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Asunción 1415, y doña SONIA DUNAY, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Asunción 1415.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2873-v.my.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR SOSA, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cincinato 1790, y doña GRACIANA MARINA SILVA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Cincinato 1790.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2831-v.my.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARKS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Corrales 36, y doña ELIDA DOMINGA CASANOVA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Roldós y Pons 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2832-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SEDRES, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Siracusa 62, y doña PAULINA ALDAO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en San Gabriel 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2833-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO A. PINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2042, y doña MARIA BLANCA DIAZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Comercio 2042.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2834-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FALERO, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Juanicó 4009, y doña ESMERALDA GARIN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juanicó 4009.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2835-v.my.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO TASSANI, de 26 años, soltero, protésico, oriental, domiciliado en E. Castelar 114, y doña AGUSTINA EMMA FERRARO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Castelar.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2836-v.my.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VISITACION SUAREZ, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paternón 3719, y doña VICENTA BENITEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Paternón 3719.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 2852-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MOLERI, de 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Toledo Chico, y doña AMABILIA ADANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Toledo Chico.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2853-v.my.30.

En Montevideo, y el día 0 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULACIDO LAURINO BOSCARDIN, de 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Vera 2675, y doña ROSA ADELAIDA GOÑI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Restauración 4389.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2854-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEDRO GALLICCHIO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Belén 2065, y doña MARIA ESTELA DELLEPIANE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Barros Arana 77.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2855-v.my.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO THOMAS MULIGAN, de 34 años, soltero, ingeniero, norteamericano, domiciliado en Luis de la Torre 819, y doña MOLLIE ALMOND, de 23 años, soltera, inglesa, domiciliada en J. J. Arteaga 1413.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2822-v.my.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEL-ORO, de 24 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado en Patria 2959, y doña DELFINA FREIRE, de 19 años, soltera, oriental domiciliada en Cufré 3009.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2823-v.my.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PEDRO SAPORITI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carabelas 3055, y doña ELVIRA HOSPITALECHE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2886.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2824-v.my.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SCHNEIDER, de 33 años, soltero, industrial, lituano, domiciliado en Regimiento Nueve 1834, y doña OLGA JAKUBOSKI, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Regimiento Nueve 1834.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2825-v.my.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN CATALINO LARRAURI, de 26 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Fomento 1664, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabelas 3124.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2826-v.my.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MERLINO, de 25 años, comercio, oriental, domiciliado en Cufré 2411, y doña DORA VICTORIA CARAMES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2580.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2827-v.my.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MARTINEZ, de 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Norte América 122, y doña EMILIA GIRALDI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Prusia 68.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2856-v.my.30

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERAULIO MANUEL NAVARRO, de 55 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Portugal 170, y doña JUANA LUZARDO, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Barcelona 274.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2854-v.my.30.

En Montevideo, y el [illegible] del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARINO LEMA, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Austria 89, y doña AMALIA ALLO, de 19 años, soltera, española, domiciliada en Austria 89.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2858-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ERRAZQUIN, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Barrio Casabó, y doña MARIA ANTONIA PERCOVICH, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Barrio Casabó.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 2807-v.my.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Paso del Molino, y el día 21 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MEINERO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Dufort y Alvarez 3226, y doña MARIA MERCEDES GALLI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Convenio 839.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2866-v.my.30.

En el Paso del Molino, y el día 21 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LUZARDO NAYA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gil 1175, y doña GABINA ANDREA ESTHER COUTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 1180.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2867-v.my.30.

En el Paso del Molino, y el día 20 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CANDIDO FOLETTO, de 26 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Uruguayana 3788, y doña BLANCA NIEVE MORALES, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3788.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2868-v.my.30.

En el Paso del Molino, y el día 20 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 hroas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORSINI BONATTI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capurro 606, y doña JULIA MARTINEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Capurro 606.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2869-v.my.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARI, de 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Santa Fe 1207, y doña FELICIA SAKNEVICIUTE, de 25 años, soltera, lituana, domiciliada en Santa Fe 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2828-v.my.28.

En Paso del Molino y el día 19 del mes de Mayo del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SEÑORANS, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zapicán 2549, y doña ESPERANZA OPIZZO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapicán 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 2837-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO JESUS LEMUS, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guadalupe 1424, y doña MARIA ERCILIA MARTINEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Macchiavello.

(Gratis)2829-v.my.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MENDEZ TECHERA de 33 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Chaná 2053, y doña MARTA MARIA VALLILLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2896-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO AQUILES DURO, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Yaro 1130, y doña CANDIDA FORTUNA MOLINA, de 33 años, soltera, argentina domiciliada en Yaro 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2870-v my 30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FIORENTINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coronel Mora 641, y doña MARIA DELIA GORLA de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2871-v.my.30

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ADOLFO CARVE, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 1623, y doña SARA CUESTAS URTUBEY, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2809-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMAN PAULETE, de 26 años, soltero, ebanista, oriental, domiciliado en Francisco Reduello 1004, y doña MARIA ELIDA VANRELL, de 21 años, soltera oriental, domiciliada en La Paz 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2810-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JUNG, de 23 años, soltero, comercio, belga, domiciliado en Rondeau 2126, y doña MARIA OLGA RUVERTONI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo María 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2811-v.my.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO ANTONIO GALIANA, de 28 años, soltero, corredor y rematador, oriental, domiciliado en Defensa 1031, y doña MARIA ESTHER URROZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 27[illegible]

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR YOZZO, de 33 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en esta sección, y doña TEODORA PEREZ, de 22 años, soltera, oriental domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2891-v.jn.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RICO, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Luis de la Torre 602, y doña EUGENIA MARIA CATAÑEIRA, de 22 años, soltera, oriental domiciliada en Luis de la Torre 563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2859-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FLORENTINO PETRUCCELLI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José M. Montero 2815, y doña ELISA DORILA URGAL, de 34 años, viuda oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2860-v.my.30.

En Montevideo, el día 19 del mes de Mayo del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ADRIAN PEREYRA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Salvador 2218, y doña IRMA ALMADA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Suárez 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Ofiical del Estado Civil. $2.00 2861-v.my 30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO I. RIOS AGUIRREGARAY, de 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Canelones 2470, y doña MARIA DELIA LUCA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2820-v.my.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO PERAZZO MARLAC, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1125, y doña ROSINA DA SILVA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Cavia 3032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2821-v.my.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO BRANDI, de 24 años, soltero, yesero, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1988, y doña EMIR BLANCO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2892-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1934, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO LEON LEMM, de 35 años, soltero, ingeniero, norteamericano, domiciliado en Arenal Grande 2389, y doña MARIA ROSA AGNESE ROSSA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2893-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 y 30. horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LAUDO, de 29 años, soltero, mueblero, italiano, domiciliado en Blandengues 1732, y doña STELLA SANTORSOLA, de 32 años, soltera, italiana, domiciliada en Blandengues 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2862-v.my.30.

En Montevideo, el día 20 del mes de Mayo del año 1934 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROSSINI, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Constitución 2184, y doña TEODORA ABELEIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2863-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GUTIERREZ, de 32 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado en General Fagola 1733, y doña AMANDA ESCUDER, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en General Fagola 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2864-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ANTONIO MAGRET, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Guaviyú 2324, y doña SEGUNDINA ESTER DURANTE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2865-v.my.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN FIDEL CASTRO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patria 2164, y doña LAURA BLASSI, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 2815-v.my.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN FORTES, de 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en B. Riquet, 28, y doña ZULIMA MONASTERIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Muñoz 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2874-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMOS, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Real 43, y doña MARIA ELENA VIDAL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 4276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2875-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSAFAT LOPEZ, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Chimborazo 12, y doña JUANA PLATEL, de 25 años, soltera, española, domiciliada en M. Díaz y García 104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2876-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TOMAS PALE, de 25 años, soltero, pintor, argentino, domiciliado en Julián Alvarez 7 bis, y doña MARIA LUISA LEON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Jacquart 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2877-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARIA MENDEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. Hequet 35, y doña ADELINA MARTINA BRIGNANI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en India Muerta 4138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2878-v.my.30.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ZEPPI, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en M. Herrera y Obes 6 a., y doña CARMEN ISABEL CASSARINO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Vaillant 485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2879-v.my.30.

En Montevideo, y el día 2? del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAIMUNDO ZURLINI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. del Pino 3916, y doña MARIA ASUNCION TOURIZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Pérez Martínez 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2880-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BERRETTA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tonkinson 6, y doña YOLANDA SALVATORE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Tonkinson 537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2881-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO GALEANO, de 36 años, soltero, guardia civil, oriental, domiciliado en Agraciada 3297, y doña CARMEN MONTANS VARELA, de 23 años, soltera, española domiciliada en Agraciada 3297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2882-v.my.30

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS AQUINO PAREDES, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Iglesias 4723, y doña FRANCISCA CIRILA RUBIRA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesias 4723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2883-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON CONDE, de 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Camambú 25, y doña RAMONA DE LEON, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2884-v.my.30.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RAMON FONTAN, de 43 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado en Pedro Celestino Bauzá, 4310, y doña ENCARNACION LUCAS, de 42 años, soltera, argentina, domiciliada en Pedro Celestino Bauzá 4310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2712-v.my.29.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GALLERO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en G. del Pino 422, y doña MARIA ELIDA BORGES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Camino 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2801-v.my.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO DEANDREA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Tellier 4161, y doña ESPERANZA PAN, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Tellier 4161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2802-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANTUNEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ruperto Pérez Martínez 148, y doña MARIA ANGELICA SCHINCA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ruperto Pérez Martínez 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2803-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO EGUIA, de 30 años, soltero, obrero, español, domiciliado en Timote 4530, y doña NERIDA DE LOS ANGELES CANTEIRO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Timote 4576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2804-v.my.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 17 del mes de Mayo del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PITA, de 25 años, soltero, panadero, español, domiciliado en Lincoln 1549, y doña MARIA ANGELICA SOSA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Peñarol 4297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2897-v.jn.1.o.

En Sayago y el día 12 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISOLOGO EDUVIGES CORREA, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Laguna Merim 4444, y doña MARIA ESTHER GRAMAJO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Raffo 708.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2898-v.jn.1.o.

En Sayago y el día 17 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO EUGENIO RIVERO, de 28 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 18, y doña MARIA MERCEDES ESPINOSA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Díaz 4514.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2899-v.jn.1.o.

En Sayago y el día 17 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GUIDO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Víctor Hugo 1086, y doña OFELIA DE LOS SANTOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Víctor Hugo 1086.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2900-v.jn.1.o.

En Sayago y el día 21 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDWIG VOGT, de 30 años, soltero, jornalero, alemán, domiciliado en Coronel Raíz 2294, y doña ELSA SCHNEIDER, de 21 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Coronel Raíz 2294.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2901-v.jn.1.o.

En Sayago y el día 14 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO SANCHEZ, de 34 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado en Mauá 44, y doña DELFINA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Mauá 44.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2816-v.my.28.

En Sayago y el día 14 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MUNIZ, de 65 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Waterloo 21, y doña RUDECINDA GONZALEZ, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Waterloo 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2817-v.my.28.

En Sayago y el día 14 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO FAJARDO, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco Miranda 202, y doña MERCEDES GOMEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Miranda 202.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2818-v.my.28.

En Sayago, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO CANDIDO RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Tosti 84, y doña PILAR VAZQUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Edison 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2812-v.my.26.

En Sayago, y el día 14 del mes de Mayo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON BARZELLI, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Castro 458, y doña SARA ONELIA BENAVIDEZ IPAR, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ganaderos 4331.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2813-v.my.26.

En Sayago, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EUSTAQUIO MENY, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 5346, y doña ESTHER LUCOTTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Elías Regules 4841.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa Oficial del Estado Civil. $2.00 2814-v.my.26.

DIRECCION GENERAL EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE MONTEVIDEO

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VALENTIN PIÑEIRO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pestalozi 17, y doña PERLA ESMERALDA SESCA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pestalozi 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Azarola Gil, Subinspector General de Zona.
Nota. — Este matrimonio ha sido presentado por la "Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia". (Ley 6 de Febrero de 1934). — (Firmado): R. Azarola Gil, Subinspector General de Zona. (Gratis) 2894-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DEL HORNO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Basilio Araújo 3775, y doña BLANCA ROSA POMPO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruno Araújo 3735.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Carlos Olloniego.
Nota. — El presente matrimonio ha sido presentado por la "Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia". — Olloniego. (Gratis) 2848-v.my.30.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUZARDO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Defensa 2124, y doña MARIA LUISA DELILO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en José Revuelta 325.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2895-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS BAUZA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Nacionales 4058, y doña MARIA MEGA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Nacionales 3997
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2819-v.my.28.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL JOSE TORRES, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Comandante Braga 2519, y doña ELSA MARTINA CHARQUERO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Comandante Braga 2519.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Klot. (Gratis) 2843-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DECLER PEDRO MARMORA, de 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Atlántico 1680, y doña MARIA MABEL FIGUEIRA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2789.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2844-v.my.29.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 18 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENZINGER, de 37 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Feliciano Rodríguez 3315, y doña MARIA TOVRDINICH, de 39 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Feliciano Rodríguez 3315.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2838-v.my.29.

En Pocitos y el día 17 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUDOSIO PRIETO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Caracas 1330, y doña MARIA YRENE PRIETO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Caracas 1330.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2839-v.my.29.

En Pocitos y el día 18 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DE LEON, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1361, y doña ODILA OLIVERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1361.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2840-v.my.29.

En Pocitos y el día 18 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERNARDO ETCHEVERRY, de 55 años, viudo, jubilado, argentino, domiciliado en Capitán Videla 3092, y doña CELESTINA FRANCERO, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Capitán Videla 3092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2842-v.my.29.

En Pocitos y el día 18 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO RIZZOLO, de 51 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado en Juan Paullier 1843, y doña VICENTA UMPIERREZ AREVALO, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Cataluña 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2841-v.my.29.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario Esther Lussich de Cardozo", se cita a los acreedores de doña Esther Lussich de Cardozo para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el 15 de Junio próximo, a las 3 y 30 de la tarde, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $7.50 My.24-3986-v.jn.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, decretada en el expediente caratulado "Enrique Sayagués Laso. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Enrique Sayagués Laso, domiciliado en Plaza Zabala 1445, digo: Que vengo a producir la información sumaria para optar a la profesión de procurador, a cuyo efecto los doctores Atilio Renzi Segura y Enrique Geille, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Fecho, sírvase el señor Juez aprobar dicha información y disponer se me expida testimonio. — Enrique Sayagués Laso". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $8.25 My.24-3982-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 My.22-3906-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, en el expediente "Joaquín Vila Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno: Joaquín Vila, domiciliado en la calle Charrúa número 2029, digo: Que para continuar ejerciendo mi profesión de procurador debo producir información de vida y costumbres, como paso previo a la gestión del título que requiere el nuevo Código de Organización de los Tribunales. Para ello solicito del Juzgado quiera ordenar que los testigos que presentaré sean interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Quiera el Juzgado proveer de conformidad con audiencia del señor Fiscal, ordenando la publicación de los edictos de la ley y, en su oportunidad, que se me expida el certificado o testimonio correspondiente. Será justicia. — Montevideo, Marzo 19 de 1934". — Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $11.25 My.23-3928-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dais o Daix de Cagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 My.22-3888-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Garbarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 My.22-3877-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Lizardo Durán y Vidal, domiciliado en la calle San José número 1214, a V. S. digo: Que necesitando obtener título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva señalar audiencia, a fin de que los testigos señores escribano don Emilio J. Paz, don Francisco del Campo y doctor don Emilio Paysée se sirvan declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o Declaren cuánto tiempo hace que conocen a quien los presenta, ejerciendo la profesión de procurador, como apoderado judicial y públicamente; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido que una vez hechas las publicaciones respectivas se me expida el testimonio prescripto, previo pago de las costas causadas. — L. Durán y Vidal". — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $13.50 My.22-3910-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Antonio Díaz Sampayo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 My.22-3878-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Claudia Benítez de Varela solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Venancio Benítez con Claudia Mieres, porque donde dice "Benancio" debe decir "Venancio", donde dice "Miers" debe decir "Mieres" y donde dice "Juana Días" debe decir "Petrona Díaz", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Mayo 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $6.00 My.22-3904-v.jn.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Francisco García Míguez, constituyendo domicilio en la casa de la calle Cerrito 563, escritorio 1, como mejor proceda digo: Que como lo compruebo con el certificado que acompaño, vengo ejerciendo la profesión de procurador con anterioridad al tiempo requerido por la ley de 16 de Diciembre de 1933, que reglamenta esta profesión, por lo que estoy comprendido en lo dispuesto por el artículo 251 del nuevo Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda. En consecuencia y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el inciso 3.o del artículo 238 y de conformidad con el 240 del citado Código, vengo por el presente escrito a producir la información de honradez y costumbres morales de mi persona y, al efecto, ofrezco el testimonio de los señores Florentino Gareta Pintos y José Estapé, domiciliados, respectivamente, en Ejido 1419 y Libertad 2906, o a quienes presentaré a la Oficina Actuaria en la audiencia que al efecto se señale, a fin de que sean interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Desde qué tiempo, más o menos, me conocen; 3.o Qué concepto tienen formado sobre la honradez, vida y costumbres morales de la persona que los presenta; 4.o Den razón de sus dichos. Otrosí: Que por oficio se solicite del Registro General de Poderes, informe sobre el número de los mandatos otorgados a mi favor que están actualmente en vigor lo que se referenciará en el testimonio a expedirse. Por tanto, solicito que una vez producida la información y llenados los requisitos legales del caso, previa tasación y pag de costas y sin necesidad de nuevo escrito, se me expida el respectivo testimonio y devuelva el certificado de actuación que adjunto, previa constancia en autos, a fin de poderme presentar en oportunidad con dichos recaudos ante la Excelentísima Alta Corte de Justicia, dando cumplimiento a los artículos 241 y 242 del cuerpo de leyes citada. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo silicitado y será justicia. — Francisco García Míguez". — Patricio A. Pereira, Actuario. $22.50 My.21-3242-v.my.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Adolfo Juan o Juan Gabriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Erna Juana Gabriel a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $12.00 My.16-3728-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Votta solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido "Botta" en vez de "Votta", que es el real y verdadero. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $4.50 My.19-3819-v.jn.5.

Información de vida y costumbres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Ismael F. Figares, constituyendo domicilio a los efectos de este juicio en la calle 25 de Mayo 692, a V. S. digo: Que necesitando obtener título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva señalar audiencia a fin de que los testigos don José Aug. Brum y don Gustavo R. Laborde presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido a V. S. que una vez hechas las publicaciones respectivas se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de costas causadas. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $10.50 My.16-3729-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Horacio

Guiraldes con Flora Fabiti. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Flora Fabiti a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 My.16-3777-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Andión de Saita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 M[illegible]-3699-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Clotilde Ameneiros solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido "Amineyros" en lugar de "Ameneiros", que es el real y verdadero. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario Adjunto.

$4.50 My.16-3769-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo García de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-3691-v.my.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Antonia Díaz de González o Gonzalvez se han presentado don Florencio Gonzalvez y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La de defunción de la causante doña Antonia Díaz de Gonzalvez por figurar con el apellido "González" en vez de "Gonzalvez", que es el verdadero; 2.o La de matrimonio de la misma con Florencio Gonzalvez por aparecer éste como "Lorenzo Gonzalvez de los Santos" en vez de "Florencio Gonzalvez"; 3.o La de nacimiento de Damacio Gonzalvez por figurar el padre de éste como "Florencio González dos Santos" en lugar de "Florencio Gonzalvez"; 4.o Las de nacimiento de Juan María, Hipólito, Ana y Donato Gonzalvez por figurar el padre de ellos con el apellido "González" en vez de "Gonzalvez", que es el verdadero; 5.o La de nacimiento de Martina Gonzalvez por aparecer como del sexo masculino y con el nombre "Martín" cuando en realidad es "Martina" y del sexo femenino; 6.o La de nacimiento de Leodoro Gonzalvez por figurar el apellido paterno como "Gonzalves" en vez de Gonzalvez"; 7.o La de nacimiento de Laudelino Gonzalvez por aparecer con el nombre de Laudelina, del sexo femenino, y el apellido paterno "Gonzalves" cuando es "Laudelino" de nombre, masculino de sexo y "Gonzalvez" el apellido paterno; 8.o La de matrimonio de Alvicio Gonzalvez con doña Jeromita Rosa Gonzalvez porque donde dice "Albicio", "Rodríguez" y "Gonzalves" debe decir "Alvicio", "Gonzalvez" y "Gozalvez", respectivamente; 9.o La de nacimiento de Santo Ataides Gonzalvez porque donde se establece el apellido del padre como "Rodríguez" debe ponerse "Gonzalvez", que es el verdadero; 10.o La de nacimiento de María Ana Gonzalvez porque donde dice "Gonzalves" debe decir "Gonzalvez" y donde el padre del interesado aparece como "Albicio Rodríguez" debe decir "Alvicio Gonzalvez"; 11.o Las de nacimiento de Fermina Elena y Anselmo Gonzalvez por figurar el padre de éstos como "Albicio Rodríguez" en vez de "Alvicio Gonzalvez", que es lo real y verdadero —. Montevideo, Abril 30 de 1934. — Patricico A. Pereira, Actuario.

$21.00 My.15-3689-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Hermenegilda Peirano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-3692-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Mainente o Mainenti de Romano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biens comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-3703-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cernadas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-3704-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesió nde doña Dominga Heguy de Heguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-3682-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaudencio Gaudino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a de[illegible] forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.14-3656-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ferreiro de Seijas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.14-3657-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Gutiérrez Zorrilla Leivar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.9-3517-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Carlos Rosso y otra, se han presentado doña Lodovica C. Cerrina de Rosso y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Claudina Luisa, porque donde dice "Cerina" debe decir "Cerrina" y donde dice "Merillo" debe decir "Meriggio"; 2.o La de nacimiento de Nieves Catalina, porque donde dice "de su esposa Catalina Demateis" debe decir "Catalina Cerrina"; donde dice "Benello" debe decir "Meriggio"; donde dice "Santiago Demateis" debe decir "Santiago Cerrina" y donde dice "de Mateis" debe decir "Dematteis". — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 My.9-3518-v.my.2[illegible]

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Murphy Meléndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a don Juan Basilio Murphy Meléndez a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 My.9-3516-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Méndez Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.21-2978-v.my.3. My.24-v.jn.4.

Solicitud de rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Hilario J. Rodríguez se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 19934. — Gustavo R. Salord, Escribano Público.

$3.70 My.22-3892-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 My.19-3813-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Norberta Turias. Rectificación": se hace saber, que en dicho expediente se ha presentado la nombrada Norberta Turias solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano Braulio Turias, fallecido en esta ciudad el día 16 de Agosto de 1927, en el sentido de cambiar el apellido "Tulia", con que aparece el inscripto en esa partida, por el de "Turias", que es el verdadero. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 My.16-3768-v.jn.2.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de don Anselmo Lainati, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pesos le siguen los señores Iriarte Hermanos y Bofill, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Gustavo L. Laborde, Escribano Actuario.

$9.60 My.11-3586-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Antonietta Azzara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Esteban Habiague, bajo apercibimiento de nombrár-

sele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1934. — Carlos Busch Buero, Actuario.
$8.00 Ab.23-3004-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de terce rturno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Abelo González a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 My.24-3962-v.jn.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de terce rturno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angélica Adriana Rosende de Barreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.24 3963-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cogurno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.24-3965-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Genebre de Granato ,a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.23-3954-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Capo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.23-3955-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guillermo Salhon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.23-3956-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Aguiar Felipe M. Información", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Felipe M. Aguiar, con domicilio en la calle Solís número 1437, al señor Juez digo: Que en cumplimiento de las disposiciones en vigor respecto al ejercicio de la procuración, vengo a producir información de vida y costumbres. A tal efecto, solicito se reciba la declaración con arreglo al siguiente interrogatorio, de los señores escribano don Juan J. Belo y doctor Tomás J. de la Fuente, a quienes presentaré: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Quiera el señor Juez disponer que se reciba la información ofrecida y cumplidos todos los trámites de orden en este género de informaciones, sin necesidad de nuevo escrito, se me expida testimonio a los efectos pertinentes. — Felipe M. Aguiar". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.00 My.17-3804-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Milans de Vecino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 1367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.22-3907-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura la sucesión de don José Vicente Caruncho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.00 My.22-3889-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Alberto Schinca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.17-3790-v.my.29.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Margarita Vicente de Bene. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de defunción del causante en la siguiente manera: donde dice, refiriéndose al nombre de los hijos, "Ernesta" debe decir Nieves, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6.00 My.16-3736-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pío Ghione y de doña Josefa Becco de Ghione, a fin de que todo slos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.00 Ab.13-2726-v.ab.25. My.16-v.my.26

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), dictada en el expediente "Augusto Percibal. Información", se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Augusto Percibal, constituyendo domicilio legal en la calle Colonia número 751, ante ese Juzgado me presento y digo: Que, como medida previa al pedido que haré en oportunidad a la Alta Corte de Justicia, para poder seguir ejerciendo la profesión de procurador, vengo, de acuerdo con los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, a producir la información respectiva para acreditar mi honradez y buenas costumbres morales. En consecuencia, solicito sean examinados los testigos doctor Federico Carlos Carbonell y escribano Juan J. Belo, domiciliados en las calles 18 de Julio número 1385 y Solís número 1437, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuántos años hace, poco más o menos, que conocen y tratan al que los presenta; 3.o Digan cuál ha sido y es la conducta del que los presenta, en lo que se refiere a honradez y costumbres morales, y si les consta desde cuándo ejerce la profesión de procurador; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, sírvase el señor Juez proveer de conformidad y disponer que oportunamente se me expida el certificado de práctica. Será justicia. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.75 My.16-3781-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Vettere o Viterie de Credidio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.16-3753-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.16-3734-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Fontenla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My16-3735-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas en los autos caratulados "Sucesión de Doroteo Martínez. Rectificación de partidas": En la de nacimiento de Juana María Irene Noulivos, donde dice Pedro Nolivos y Ana Goso debe decir Pedro Noulivos y Ana Gos. En la de matrimonio de Doroteo Martínez con Juana María Inés Noulivos, donde dice Irene debe decir Juana María Irene Noulivos. En la de nacimiento de Isabel Martínez, donde dice Ana Croci debe decir Ana Gos. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$7.50 My11-3569-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Dutournier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo qu ehubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.00 My.10-3543-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lentino, de doña María Lentino de Alvarez, de don Pascual Lentino, de don José Alvarez y de don Omar Alvarez Lentino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 My.2-3250-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Dolores Murgiondo de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 My.22-3897-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Silva Cabrera con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Juan Silva Cabrera, constituyendo domicilio, a los efectos de este juicio, en la calle Carlos Crocker número 2527, a V. S. digo: Que necesitando tener título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva señalar audiencia a fin de que los testigos doctor don Julio César Moreira y escribano don Mario Henon, presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o Den Razón de sus dichos. Por tanto, pido a V. S. que una vez hechas las publicaciones respectivas se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de las costas causadas. — J. Silva Cabrera". Se hace esta publicación a los efectos de derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.75 My.19-3839-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Constante Vernazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 My.14-3664-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Alvarado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 My.14-3647-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Domingo Buglioli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Petrona Freire, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 My.5-3398-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Padien, doña Marta Fourtiq de Padien y don Antonio Padien Fourtiq, citándose a la vez a todos los que se considern interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 My.16-3779-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Ana María Marzano, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Amancio Piñeiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Ab.28-3192-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Tomás M. Abriel. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Tomás M. Abriel, domiciliado en la calle Rincón 428 (segundo piso), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres exigida para optar al título de procurador. Al efecto, solicito se mande recibir la declaración de los doctores Arturo y Andrés Lerena, domiciliados, respectivamente, en Treinta y Tres 1325 y Rincón 438, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez, hábitos y costumbres; y 3.o Darán razón de sus dichos. Por tanto, solicito que se sirva ordenar la publicación de edictos y recepción de la información ofrecida y, siendo satisfactoria, mande se me expida testimonio. — Tomás M. Abriel". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.75 My.24-3987-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes o Mercedes Cipriana Rivera Inchauspe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.23-3940-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Orosmán H. García. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Orosmán H. García, así como a quien o a quienes por cualquier concepto sus derechos representen, para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 My.22-3885-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María o José María Cirilo Bervejillo Lybye, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.21-3854-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Alexander Clark, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.21-3855-v.my.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Felicia C. Mónaco Calce. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Felicia C. Mónaco Calce, constituyendo domicilio en la calle Piedad número 1364, al Juzgado digo: Que para ejercer la profesión de escribano viene a producir la información de vida y costumbres y, a tal efecto, solicita sean interrogados los testigos escribano Ernesto M. Giribaldi y don José A. Domínguez, domiciliados en la calle Río Negro número 1312, quienes sin citación personal depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; Digan si conocen a la que los presenta a declarar y qué concepto les merece su honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Tasadas y satisfechas las costas, solicito, asimismo, se me expida el certificado correspondiente. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad y serán justicia. — Felicia C. Mónaco Calce". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.50 My.19-3731-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Santiago Scoseria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.21-3846-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ghietti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.19-3808-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Dobal o Camilo Fandiño Dobal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.19-3809-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Márquez de Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.19-3810-v.my.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ramón L. Simois. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Ramón L. Simois, con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1430, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para ejercer la procuración, a cuyo efecto propongo a los testigos señores doctor José Irureta Goyena (hijo) y escribano Juan José Belo, quienes serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previas las publicaciones y vista Fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicite. — Ramón L. Simois" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.15-3702-v.my.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ramón D. Morandi. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Pirmera Instancia en lo Civil: Ramón D. Morandi, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1519, ante el señor Juez me presento y expongo: 1.o Que debiendo producir la información de vida y

costumbres exigidas por la ley número 9164, en su artículo 237 inciso 3.o, solicito sean citados a declarar al tenor del siguiente interrogatorio, a los doctores Julio Arizaga y Horacio Baqué, domiciliados en las calles Misiones número 1408 y Treinta y Tres número 1519, respectivamente: A) Por las generales de la ley; B) Digan cuánto tiempo hace que me conocen y qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales: C) Qué opinión tienen sobre mi pericia y orden en el ejercicio de la procuración; D) Den razón de sus dichos. 2.o Que, previos los trámites pertinentes y la aprobación del señor Juez, sin necesidad de nuevo escrito, se me expida el respectivo testimonio. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Ramón D. Morandi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50 My.16-3747-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Facundo Gauna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.17-3799-v.my.29.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Bautista da Franca Mascarenhas", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días, el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la Sindicatura. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.80 My.15-3701-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ramón L. Simois. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito :"Ramón L. Simois, con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1430, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para ejercer la procuración, a cuyo efecto propongo a los testigos señores doctor José Irureta Goyena (hijo) y escribano Juan José Belo, quienes serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previas las publicaciones y vista Fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. -- Ramón L. Simois". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — C Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.15-3702-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José María García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.12-3640-v.jn.16.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carlos de San Vicente, Tiburcia Aguiar de San Vicente, Carolina de San Vicente de Boggiani, Juan Adolfo Boggiani, Nicanor San Vicente o Nicanor de San Vicente y de doña Baldomera de San Vicente de de San Vicente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; y especialmente se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: Antonio San Vicente, María San Vicente de Zambrana, Elena San Vicente de Vidal, Alberto San Vicente, Delia San Vicente, Carlos San Vicente, Gladis San Vicente, Francisco San Vicente, Adolfo San Vicente, Gregorio San Vicente, Rosa San Vicente de San Vicente, María Velati de San Vicente, Mariano San Vicente, María Nieves San Vicente, Violeta San Vicente y María Rosa San Vicente, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 My.16-3612-v.jn.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón y dictada en expediente caratulado: "Martiniano Bresciani contra Pascuala Alvarez de Carvalho Lerena y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lucinda Carvalho Lerena, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.50 My.8-3468-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán María Ory o Germán María José Antonio Segismundo Juan de la Cruz Crisóstomo Ramón Isidro de la Santísima Trinidad de Ory, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.7-3429-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.4-3350-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Isolica y de doña Margarita Rava de Isolica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.3-3330-v.jn.6.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de don Juan Antonio Martins", se convoca a los acreedorse de don Juan Antonio Martins para la reunión que se celebrará el día treinta de Mayo próximo, a las dos de la tarde, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a fin de ser sometidos a consideración de la junta los petitorios del concursado sobre cartas de pago y condonación del remanente de fondos. — Montevideo, Abril 20 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.70 Ab.24-1110-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez [illegible]ado de P[illegible]ncia [illegible] lo [illegible] de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Bignalas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C Walter Balleta, Actuario.

$9 00 My.2-2811-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pradelles o Juan Pradelles de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.27-3155-v jn.9

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Pessina contra Cirilo Camy o Cammi (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Cirilo Camy o Cammi para que dentro del referido término comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ab.20-2955-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Manuel A. Favilla. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Manuel A. Favilla, constituyendo domicilio en la casa número 1472 de la avenida 18 de Julio, a V. S. digo: Que de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Organización de los Tribunales Civiles en los artículos 238 inciso 3.o y 240, vengo a ofrecer la información requerida de honradez y costumbres morales. A ese efecto acompaño un certificado de actuación como procurador y solicito, además, de V. S., se sirva disponer se reciba la declaración de los testigos señores Atanacio C. Viera, 25 de Mayo 470, y Eduardo Roubaud, Soriano 1134, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido constantemente la procuración y desde cuánto tiempo ante de esta fecha; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, ruego a V. S. se sirva ordenar se reciba la información ofrecida y, previos los trámites del caso, se me expidan los testimonios pertinentes. Será justicia que espero de V. S. — Manuel A. Favilla". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$13.50 My.24-3960-v.jn.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Escriu. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: José Escriu, domiciliado en Rincón 726, al señor Juez digo. Que con el fin de obtener el título de procurador, vengo a pedir se tome declaración a los señores doctor Lindolfo Larraya y escribano Patricio A. Pereira, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez, y costumbres; 3.o Den razón. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad y disponer en su oportunidad se me expida el correspondiente testimonio. Será justicia. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — José Escriu". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 My.24-3961-v.jn.4.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Federico Noé. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "3.261. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 15 de Agosto de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguense a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.24-3969-v.jn.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Enrique R. Somma y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo bien se previene: 1.o Que

no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Federico P. Arrosa; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.24-3970-v.jn.4

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Herman Schapiro y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Pablo Bordes; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.24-3971-v.jn.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Vázquez y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, 3.o Que ha sido designado Síndico don Newell E. Davies; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1934 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.24-3972-v.jn.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Federico Pincus y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Rafael Melgarejo; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.24-39[illegible]

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Evaristo Fastoso y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Benigno Ambrois; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.24-3976-v.jn.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que han sido declarados en quiebras los comerciantes "López, Soto y González" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Héctor Trabucati; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.24-3978-v.jn.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que han sido declarados en quiebras los comerciantes "Sienra y Arboleya" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Hugo Pollet; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.24-3975-v.jn.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Fedorchenko y Natochy" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Fabio Croci: y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Teófilo M. Real Escribano Público.

(Costas) My.24-3977-v.jn.4

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Nicolás Romano. Quiebra Rehabilitación" se hace público que se ha presentado el señor Nicolás Romano en los autos de su quiebra, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1934 — Teófilo M Real, Escribano Público.

$4.50 My.23-3943-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don 9tilio C. Brignole, en el expediente "Ernesto Castilla. Información". se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Instancia: Ernesto Castilla, domiciliado en Tristán Narvaja 1705, al señor Juez digo: Que a fin de ejercer la procuración vengo a producir información de vida y costumbres (ley 2161, artículo 239). Al efecto, solicito que los señores Pablo Hoz y Raúl B. Conde, que concurrirán al Juzgado, sean interrogados sobre qué concepto tienen de mi honradez y buenas costumbres. Sírvase el señor Juez así resolverlo y, fecho, expedirme el certificado respectivo. — Ernesto Castilla". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.50 My.22-3911-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente 'Eulogio E. Corbo. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Eulogio C. Corbo, constituyendo domicilio, a los efectos de este juicio, en la calle Piedad número 1310, a V. S. digo: Que necesitando obtener título de procurador vengo a producir información de vida y costumbres de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva señalar audiencia a fin de que los testigos doctor don Lindolfo Larraya y escribano don Dionisio Coronel, presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta observada por quien los presenta; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido a V. S. que, una vez hechas las publicaciones respectivas, se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de las costas causadas. — Eulogio E. Corbo". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 My.22-3909-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rolle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.19-3827-v.my.30.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de quiebra de "Alejandro Bonelli y Compañía". se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día treinta y uno del actual, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público

(Costas) My.21-3874-v.my.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Varela. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: José Varela, con domicilio en la calle Sarandí 466, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres a que se refiere el nuevo Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda: Al efecto, solicito se mande recibir la declaración de los señores escribanos Emilio Gambín y Blanc y Rodolfo Catalá Moyano domiciliados en Echevarría número 602 y 21 de Setiembre número 2627, respectivamente, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan si me conocen y el concepto que les merezco, así como si les consta que ejerzo la procuración y desde cuándo: 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, una vez producida la información ofrecida se me expida el testimonio referido. Es justicia, etc. — José Varela". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 My.19-3812-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura

de la sucesión de doña Angela Nogueira de Came, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.19-3828-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante o Constantino Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.19-3829-v.my.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Feliciano Comesaña, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo Triay: y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.19-3824-v.my.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Edmundo Juan Bautista Delgiorgio. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Edmundo Juan Bautista Delgiorgio, domiciliado en la calle Rincón 479, al señor Juez digo: Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 239 y siguientes del Código de Organización de los Tribunales, para obtener el título de procurador, vengo a ofrecer la información correspondiente, solicitando se tome declaración a los señores don Gustavo R. Laborde y don Carlos Staricco, domiciliados, respectivamente, en Lindoro Forteza 2515 y Plaza Independencia 717, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al que los hace declarar, desde cuánto tiempo y qué concepto tienen de su moralidad y honradez; 3.o Den razo de sus dichos. Recibidas que sean las declaraciones y hechas las publicaciones de ley, pido al señor Juez la aprobación de la información, ordenando se me expida testimonio. — Edmundo J. B. Delgiorgio". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 My.19-3836-v.my.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Jorge Arias. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "6324. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 11 de Agosto de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole". Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.19-3823-v.my.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Américo Mujica. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "6.392. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 7 de Setiembre de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.19-3822-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Carro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.17-3794-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al públicoc la apertura de la sucesión de don Marcelino Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.16-3739-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al públicoc la apertura de la sucesión de don Juan Gamarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biens cocmparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Marzo 14 de 1934. — Teófilo M Real, Actuario.

$5.50 My.16-3727-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Raúl Terra. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Raúl Terra, domiciliado en la calle Cerrito 642, al señor Juez digo: Que con el fin de cumplir con lo que disponen los artículos 237, 239 y 240 del nuevo Código de Organización de los Tribunales para obtener el título de procurador y poder ejercer la profesión, comparezco ante V. S. a fin de producir la información respectiva de vida y costumbres que dicha ley exige. Al efecto, propongo a los testigos señores doctor Julio César Cerdeiras Alonso, domiciliado en la calle Cerrito 444, y don Ramón Guerrero Flores, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1488 (2.o piso), los que deberán declarar al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que los presenta y el concepto que tienen de sus condiciones de honradez y moral; 3.o Den razón de sus dichos. Quiera ordenar se reciban las declaraciones a los testigos propuestos, con citación del señor Fiscal de lo Civil, ordenando se publiquen los edictos del caso en la forma de estilo, y, una vez vencidos y agregados los diarios, oído que sea el señor Fiscal de lo Civil, se apruebe la información. Acompaño mi partida de nacimiento, haciendo constar que estoy inscripto en el Registro Cívico Nacional, cuya credencial corresponde a la serie A. K. A. número 519, lo que pido se tenga presente. Por tanto, quiera ordenar se tomen las declaraciones a los testigos propuestos, que concurrirán a la audiencia que se les señale, se publiquen los edictos y, una vez aprobada la información, se me expida testimonio de ella y se me devuelvan los recaudos acompañados, previa tasación y pago de costas. — Raúl Terra". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$19.50 My.17-3796-v.my.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante David Katzeovich, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Isidro Fynn, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.16-3759-v.my.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Adolfo Freiría, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Alfredo Vignale, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.16-3760-v.my.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Alejandro C. Bonelli y Compañía. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "6.573. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Vistos. — Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el día 5 de Abril de 1933. — Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — A. C. Brignole. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.16-3761-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Manuel Fernández Rivera. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Manuel Fernández Rivera, con domicilio legal en la calle Nicaragua número 1969, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que a los efectos del artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir la información sumaria de honradez y costumbres morales, a cuyo fin ofrezco el testimonio de los testigos doctores Carlos L. Romay, palacio Salvo (piso 7.o) y Rafael Ravera Giura, calle Yí número 1271, quienes serán examinados al tenor del interrogatorio que sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen formado de la honradez y costumbres morales del que los presenta a declarar; 3.o De la razón de sus dichos. En tal virtud, solicito del Juzgado que produda que fuere la información de la referencia, se sirva disponer se me expida el testimonio pertinente. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — Manuel Fernández Rivera". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.75 My.15-3700-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Forestero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.15-3705-v.my.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Luis Lezama Muñoz. Información", se hace saber que se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Luis Lezama Muñoz, uruguayo, contador

público, inscripto 573 serie B. Q. A., domiciliado en la calle Misiones 1528, al señor Juez digo: Que deseando optar al título de procurador y conforme a las exigencias contenidas en los artículos 238 y 240 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la ley "Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda" recientemente sancionada, vengo a solicitar: 1.o Se admita la información de vida y costumbres en la que depondrán los testigos doctor Alejandro Saráchaga y señor Héctor Pareja Gaani, domiciliados, respectivamente, en la calle General Farías número 2800 y 19 de Abril número 3365, previa citación hasta por segunda vez, cuyas cédulas retiraré, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Declaren qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; y C) Den razón de sus dichos; 2.o Se tengan a la vista los siguientes autos, tramitados en ese Juzgado: "Año 1927. — Guerra y Compañía. Quiebra" y "Vega y Compañía. Quiebra". En ambos juicios, cuyos establecimientos estaban radicados en los Departamentos de San José y Maldonado, respectivamente, fuí designado por el Juzgado representante del Síndico, en virtud de pedido formulado por éste, fundado expresamente, transcribiéndoseme, en el artículo 1623 incisos 2.o) y 3.o) del Código de Comercio, que dice: "Los Síndicos no pueden nombrar procurador, etc.". "Exceptúase el caso de que hubiese necesidad de hacer gestiones judiciales fuera del domicilio de los Síndicos". Por lo expuesto, ruego al señor Juez quiera ordenar la información ofrecida, se tengan a la vista los autos indicados y fecho se me expida el testimonio pertinente para la presentación a la Alta Corte de Justicia. Será justicia. — Luis Lezama Muñoz". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$18.00 My.14-3676-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damián Antúnez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treintadías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.00 My.14-3655-v.my.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jacobo Mfles, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Pastorino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.14-3673-v.my.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel Martínez y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto Oneto; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.14-3674-v.my.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Patrone (hijo), y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Fernando García; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.14-3675-v.my.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Villaverde y Martínez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadres de bienes y cómplices de la quiebra; 3. Que ha sido designado Síndico don Carlos M. Castro; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.14-3670-v.my.25.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Manuel Pan. Quiebra. Retroactividad". se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "5.527. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 7 de Octubre de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.14-3671-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Francisco Antonio D'Alesio y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de Francisco Antonio D'Alesio con Rosa Teresa Paladino, donde dice que el primero es hijo de Angel Dalesio y de Angela María Decamillo debe decir que es hijo de Angel D'Alesio y de Angela María Di Camillo. B) En las de nacimiento de María Guillermina D'Alesio, ésta, su padre y su abuelo paterno aparecen con el apellido Dalesio en vez de D'Alesio, y su abuela paterna con el nombre de Angela M. Decamillo en vez de Angela María Di Camillo. C) En las de nacimiento de Juan Francisco, Atanasia Rosa y Angela María Gregoria D'Alesio, donde aparecen ellos, el padre y el abuelo paterno con el apellido de Dalesio debe decir D'Alesio, y donde la abuela paterna figura con el de Decamillo debe decir Di Camillo. D) En la de nacimiento de Ana María Alberta D'Alesio hay el mismo error que en las anteriores, en cuanto al apellido paterno: donde dice Dalesio debe decir D'Alesio y donde su abuela paterna aparece con el apellido de Decamilo debe decir Di Camillo. E) En la de matrimonio de Julio Oscar aPtrón con María Guillermina D'Alesio, así como en la de matrimonio de Julio Oscar Patrón con lio Patrón, aparecen en la primera: el apellido de la esposa, así como el de su padre como Dalesio en vez de D'Alesio, y en la segunda, el apellido materno, así como el de su abuelo materno figuran también como Dalesio en vez de D'Alesio, que es el verdadero. F) En la de matrimonio de Emilio Pío Vidal con Angela María D'Alesio y las de nacimiento de los hijos de ambos, Olga Angela y Walter Emilio Vidal, se observan los mismos errores, respectivamente, que en las partidas anteriores, y deberán ser modificados en idéntico sentido. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$21.00 My.23-3939-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Jaun Reta, dictada en los autos caratulados "Reynoso de Baselli Elvira. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado doña Elvira Reynoso de Baselli solicitando la rectificación de la partida de su bautismo por aparecer en ella con el apellido de "Rainoso" en lugar de "Reynoso", que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$6.00 My.22-3875-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don José Astorga a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 My.17-3791-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juana Leonor Rodríguez de Zubieta solicitando la rectificación de la partida de defunción de Toribio Zubieta en la siguiente forma: Donde dice Carlos Zubieta debe decir Toribio Zubieta, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$6.00 My.16-3778-v.jn.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana y doña Sofía Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.9-3505-v.jn.12.

Segunda copia

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de cesión de derechos otorgada por Eugenia Morales, viuda de Juan Falero, Luciadana Benita Falero y Melitón Acario Falero, el 3 de Setiembre de 1909 ante el escribano Juan B. Alvarez, a favor de Félix María Ormaechea y de la también cesión de derechos que otorgaron los cónyuges Pedro Martínez y Gregoria Falero, el 25 de Abril de 1908, ante el mismo esscribano Alvarez, a favor de la firma "Ormaehea y Ormaechea". Ambas escrituras se refieren a los bienes sucesorios del causante Juan Falero, quien sólo dejó la fracción de campo situada en Olimar Chico (Departamento de Treinta y Tres), compuesta de 126 cuadras con 2|3 de otra, o sea, 95 hectáreas, 46 áreas y 49 centiáreas, que linda: por el Norte, con campos de Eusebio y Palomino Carrasco; por el Este, con el arroyo de la Manguera; por el Sud, con Marcos Carrasco, por cuya causa se cita a doña Eugenia Morales, a Luciadana Benita Falero, a Melitón Acario Falero, a don Pedro Martínez y a doña Gregoria Falero o a sus causahabientes y sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dichas segundas copias. — Montevideo, Noviembre 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 Ab.26-3111-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Tosi Leopoldo J. contra el inmueble número 70.143. Cobro de pesos", se

cita y emplaza a Antonio Oliverio o a cualesquiera otras personas interesadas en el inmueble empadronado con el número 70.143, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, sobre la línea Noroeste de la calle Juan J. Rousseau entre Plata y Pan de Azúcar, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Ab 23-2947-v.my.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Pascual Pepe Laino y doña Rosa Laurito de Pepe para que dentro de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$4.00 My.22-3894-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposiccón del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo doctor don Luis Bajac, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Maggi de González, emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$5.50 My.16-3716-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1934. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$5.50 My.24-3985-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Pirmera Instancia: Eduardo M. Vázquez, fijando domicilio en el escritorio del señor Rogelio Robatto, de esta ciudad, ante usted se presenta, exponiendo: Que deseando obtener el título de procurador viene a ofrecer la información de vida y costumbres a que se refiere la ley de 19 de Diciembre de 1933, con el testimonio de los vecinos don Elio Menoni y don Justo Tourn, los que serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen y qué concepto les merece mi conducta en sociedad y mis hábitos de vida y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, solicito que una vez aprobada la información propuesta, se me expida el testimonio correspondiente. — Artigas, Marzo 23 de 1934. — Edo. M. Vázquez". — Artigas, Abril 6 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$11.25 My.21-3867-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de David Botta, así como a todas aquellas personas que directa o indirectamente tengan intereses en oponerse a esta ejecución, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ha iniciado doña María Isabel Jurado de Ballestrino y Alberto Orestes Ballestrino contra David Botta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Mayo 15 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 My.22-3895-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Rogelio Robatto, en representación de los sucesores de doña María Gemina de los Santos de Silveira, y doña Celina Silveira por derecho propio, solicitando la rectificasión de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Celina Silveira: donde dice Constancio Antonio da Silva debe decir Constancio Antonio Silveira; donde dice Guimina debe decir Gemina; 2.o Partida de nacimiento de Antonio Silveira: donde dice Antonio da Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira; donde dice Constancio da Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira; donde dice María Jemina dos Santos debe decir María Gemina de los Santos; donde dice Constancia da Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira; 3.o Partida de nacimiento de Reasilva Antonia Silveira: donde dice Constantino Antonio da Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira; donde dice Reasilda Antonia Silveira debe decir Reasilva Antonia Silveira; donde dice María Gimina dos Santos debe decir María Gemina de los Santos; 4.o Partida de nacimiento de Anacleta Silveira: donde dice Constancio Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira; donde dice María Gimina de los Santos debe decir María Gemina de los Santos; 5.o Partida de nacimiento de Joaquín Silveira: donde dice Constancio Antonio D'Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira; donde dice María D'Santos debe decir María Gemina de los Santos; donde dice D' Silveira, D'Santos debe decir Silveira, de los Santos; donde dice Constancio Antonio da Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo 5 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 My.16-3740-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Amaro F. Ramos, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 307, de esta ciudad, inscripto en el Registro Cívico, serie 1. A. C. número 4731, ante el Juzgado digo: Que a efectos de justificar los hechos necesarios para que la autoridad competente me expida título de procurador, de acuerdo con la ley de fecha 19 de Diciembre del año último y su reglamentación por la Alta Corte de Justicia, solicito del Juzgado se sirva mandar recibir la declaración de los vecinos de esta ciudad, don Domingo Onetti, domiciliado en la calle 28 de Febrero; don Pedro Jurado, domiciliado en la calle General Garzón, y don Pedro Mendina, domiciliado en la calle Ituzaingó, los que serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta a declarar; en caso afirmativo, desde cuándo, y si han mantenido con él relación social y de negocios; 3.o Digan si saben que Amaro F. Ramos haya ejercido en este Departamento la profesión de Procurador por un lapso de tiempo mayor de cinco años, corridos y sin interrupción; 4.o Digan cuál fué la conducta de vida y costumbres que observó Amaro F. Ramos en todos sus actos durante el tiempo que los declarantes lo conocen. 5.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, suplico al Juzgado: A) Haberme por presentado en tiempo, disponiendo se reciban, con intervención del Ministerio Público, la información ofrecida, la que, resultando conteste, se apruebe oportunamente; B) Que la Oficina Actuaria certifique con estas actuaciones si consta en los anales de este Juzgado que el dicente haya ejercido la profesión de procurador en este Departamento, actuando desde el año 1886 hasta 1903 y de 1911 a 1926, inclusive, en diversos expedientes que están archivados; C) Que una vez diligenciados los petitorios precedentes, se mande elevar lo actuado a la autoridad que corresponda para la expedición del título que habilita para ejercer la profesión, todo de conformidad con lo estatuído en la ley de la materia y reglamentación de la Alta Corte de Justicia. Será justicia. — Artigas, Abril 16 de 1934. — Amaro F. Ramos". — Artigas, Abril 27 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$25.00 My.15-3706-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Andrés Mancebo, Rogelio Mancebo, Coralio D. Mancebo y Amelia Mancebo, para que todos los que se consideren con derechos a ellas ya sea como herederos o acreedores, s epresenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 7 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 My.22-3902-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Braggio, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 7 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.22-3901-v.jn.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que por resolución dictada por este Juzgado el día 18 de Abril próximo pasado, doña Antonia Martínez de Camelo ha sido declarada incapaz, nombrándose curador a su esposo don Arturo Camelo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 9 de 1934. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$4.50 My.22-3891-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eulalio Gregorini, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$4.50 My.19-3814-v.my.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cahelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones: Manuel Rendo, con domicilio en esta ciudad, calle República Francesa 262, a usted digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 237 número 3 y 249 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto, solicito se reciba la declaración de los señores Rogelio Fernández y Antonio Rodríguez, domiciliados en esta localidad, a quienes presentaré a ese Juzgado en el momento oportuno, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuanto sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; y 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a usted pido: 1.o Quiera ordenar se reciba la información ofrecida y previos los trámites del caso, se me expida el testimonio correspondiente; 2.o Que se me expida un certificado que acredite que hace más de cinco años que ejerzo la profesión de procurador, lo que consta en numerosos expedientes tramitados ante el Juzgado a cargo de V. S.; y 3.o Que hechas las publicaciones que marca la ley, se agreguen los diarios sin necesidad de nuevo escrito. Dígnese usted proveer de conformidad a lo solicitado y será justicia. Canelones, Abril 16 de 1934. — M. Rendo". — Canelones, Abril 16 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$16.50 My.17-3787-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pacífico Príncipi, Príncipe o Princípy, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 14 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$4.50 My.19-3826-v.my.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante esta oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez de Primera Instancia. Guillermo Andrade, ciudadano legal, domiciliado en esta ciudad, calle Batlle y Ordóñez 691, al señor Juez, como mejor proceda, digo que: a fin de llenar los requisitos exigidos por la ley de Reglamentación de la Procuración, de Diciembre de 1933 y decreto reglamentario de la misma, de Febrero del corriente año, pido a V. S. quiera proveer al siguiente petitorio: Primero: Admitir la sumaria información de "vita e móribus", con los testigos doctor J. Tolentino González, Julio B. des Houilleres y Juan Pedro Zipitría, vecinos de esta ciudad, que depondrán en cualquier audiencia sobre este interrogatorio: 1.a Si conoce a Guillermo Andrade. 2.a Si el referido Andrade es persona honesta, de antecedentes y costumbres morales y *correctos*. 3.a Si el expresado le merece buen concepto. Segundo: Se mande hacer las publicaciones de estilo y agregar los diarios, sin nueva petición y

oportunamente se apruebe esta información. Tercero: Se me expida por Secretaría certificado de haber ejercido correctamente la profesión, en este Juzgado y Departamento, desde el año 1929 hasta 1933, inclusives. Cuarto: Se remitan estas actuaciones a la Alta Corte de Justicia, con los recaudos que acompaño y el certificado que solicito: A) Carta de ciudadanía en la que consta estar inscripto en el Registro Cívico Permanente, bajo el número 4627, serie C. A. A., y que también acredita mi mayor edad. B) Siete poderes, otorgados a mi favor y que comprueba que he ejercido la profesión en el país, desde 1925 hasta hoy. Quinto: El importe del título que ha de expedir la Alta Corte, lo oblaré en aquel Tribunal, tan pronto vayan estas actuaciones. Dígnese, señor Juez, proveer en todo como le dejo solicitado, por ser de estricta justicia. — G. Andrade". — Canelones, Abril 4 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$15.00 My.17-3738-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Julio César Figuerón, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Mayo 15 de 1934. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$6.00 My.22-3890-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sinforoso Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Mayo 16 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 My.21-3851-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lázaro Rosas o Lázaro Rosas y Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Mayo 14 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$5.25 My.17-3805-v.my 29

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Doroteo, doña Práxedes, doña Paula, don Jacinto Hermenegildo, doña Dorotea y don Pedro y doña Fructuosa Gutiérrez, sus herederos o sucesores a cualquier título, para que se presenten a este Juzgado de Paz, por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en los autos "Rosa Zugarramuray Piñeyro contra la sucesión de Antonino Gutiérrez, por división de condominio". — San Ramón, Abril 30 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$12.00 My.16-3773-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorinna Teske de Novo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 20 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 My.23-3919-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Analía Pereira de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 My.23-3946-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Máximo González produciendo información de honradez y costumbres morales, ofreciendo la información de los señores doctor Alberto C. Mullin y escribano Federico J. Aguiar, para que sean preguntados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen y desde cuándo; 3.o Si saben que he ejercido y ejerzo la procuración y desde cuándo lo saben; 4.o Qué concepto tienen de mi honradez y honorabilidad y si me conocen algún vicio denigrante; 5.o Den razón de sus dichos". Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 17 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$8.70 My.23-3944-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Mestre López, produciendo información sobre vida y costumbres morales y solicita que a tal efecto se reciba la declaración de los señores doctor Giordano B. Eccher y don Federico Acosta y Lara, los que depondrán al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y desde cuándo y si me conceptúan persona honesta; 3.o Den razón de sus dichos". Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$8.00 My.23-3945-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dictada en los autos caratulados: "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de Lucas Píriz. Expropiación, se cita, llama y emplaza a los herederos referido Lucas Píriz y a todos los que se consideren con derecho al terreno ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, señalado con la letra E en el plano autorizado por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez, el 26 de Enero del año 1930, compuesto de una superficie de 0H. 4.700m2. encerrado en un triángulo cuyos límites son: Por el Noroeste, línea recta de 187m. de frente a una calle que divide con Arturo Jackson; por el Noroeste, línea recta de 44m. 50, divisoria con la fracción que se le va a expropiar a don Bernardo Ocariz, y por el Sureste, línea recta de 202m. 10 lindando con terreno de doña Inés Almeida para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el expresado término, expido el presente. — Melo, Abril 18 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) My.19-3820-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra María G. de Benvenuto. Expropiación", se cita, llama y emplaza a la preindicada señora y a todos los que se consideren con derecho al terreno propiedad de la misma, ubicado en la octava sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 1H 1.598m2. 00, cuyos límites son: por el Noroeste, línea recta de 181m. 20 y curva de empalme de 203m. 45 lindando con campos de la señora María G. de Benvenuto; por el Sudeste, línea recta de 143m. 70 y curva de empalme de 45m. 20 lindando con campos de la misma señora; por el Este, línea recta alambrada de 150m. 00 frente al camino nacional, y por el Sud, línea recta alambrada de 58m. 00 lindando con campos de Gabriel Farías, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Abril 18 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) My.19-3821-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra Juan Albornoz y otros. Expropiación", se cita, llama y emplaza a Juan Albornoz, Zacarías de Cena, Iris G. Perlhepter y Vega, Antonio Machado, Epifanio Cardozo, Leandro Acosta, José Pereyra, Francisco Solano Mederos, María Nery, María S. Silvera, Inocencio Melgarejo y a todos los que se consideren con derecho a la manzana número 98 de esta ciudad la cual comprende los siguientes solares y una superficie total de siete mil ochocientos sesenta y nueve metros con quince decímetros sesenta y seis centímetros y veinticinco milímetros. Propiedad padrón número 699 de don Juan Albornoz compuesta de una superficie de 842 metros 07 dec. Propiedad padrón número 700 de don Zacarías de Cena con una superficie de 842 metros 07 decímetros. Propiedad padrón número 701 de la sucesión Francisco Vega, compuesta de una superficie de 925 metros 14 decímetros. Propiedad padrón número 702 de don Antonio Machado compuesta de 308 metros 38 decímetros. Propiedad padrón número 702 de don Epifanio Cardozo compuesta de 308 metros 38 decímetros. Propiedad padrón número 702 de don Leandro Acosta. Superficie 308 metros 38 decímetros. Propiedad padrón número 703 de José Pereyra. Superficie 925 metros 14 decímetros. Propiedad padrón número 704 de Francisco Solano Mederos. Superficie 924 metros 14 decímetros. Propiedad padrón número 705 de doña María Nery compuesta de una superficie de 842 metros 09 decímetros. Propiedad padrón número 706 de doña María S. Silvera. Superficie 421 metros 0.4 decímetros. Propiedad padrón número 706 de don Inocencio Melgarejo. Superficie 421 metros 34 decímetros para que se presenten a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial", y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) My.16-3762-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra Antonio Pereira. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 1.051 m2. 40 y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, digo Noroeste, una línea recta de 55m.30 lindando con más terreno del propio Antonio Pereira; por el Nordeste, una línea recta de 39m. 80 de frente a la calle Sarandí, y por el Sudeste, una línea recta de 43m. 90 que divide del solar de la sucesión de Guillermo Rodríguez Solís y por el Sudoeste, otra línea recta de 8m. 10 divisoria con terrenos de doña Mercedes Pintos, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Mayo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) My.16-3763-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de Angela Sena de Amaro. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Angela Sena de Amaro y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 2.600m2. 50, y cuyos límites son los siguientes: por el Oeste, y el Este, dos líneas rectas de 59m. 30 y 87m. 00 lindando con más terreno de la propia sucesión de la precitada señora; por el Noroeste, una línea recta de 35m. 90 que separa del terreno que se le va a expropiar a don Ramón C. Martínez; por el Nordeste, una línea recta de 11m. 10 de frente a la calle Juncal, y por el Sudeste y Suroeste, formando esquina a la calle Ituzaingó y a otra calle pública, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) My.16-3765-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra Damaceno Castro. Expropiación", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la frac-

ción de terreno ubicada en la primera sección judicial de este Departamento con una superficie de 0h. 6.069m2. 30 dividida en las siguientes fracciones. Fracción A: Superficie: 0h. 4.866m2. 35. que se deslinda así: por el Norte, línea recta de 1m. 35 lindando con terreno de don Virginio Cipriano Jorge; por el Este, línea recta de 137m. 74, curva circular de empalme de 59m. 57 y línea recta de 91m. 47 por donde linda con más terreno del señor Damaceno Castro, por el Sureste, línea recta de 48m. 07 lindando con terreno de doña María Godiño de Fernández; por el Suroeste, línea recta de 13m. 40, y por el Oeste, dos líneas rectas de 102m. 43 y 192m. 29 dando frente por estas tres líneas, digo tres últimas rectas al camino a Aceguá. Fracción B. Superficie: 1.202m2. 45, que se deslinda así: por el Norte, línea recta de 12m. 07 lindando con terreno de doña Lina Gamarra de Escudero; por el Este, línea recta de 120m. 12 de frente al camino a Aceguá; por el Sur, línea recta de 9m.67 lindando con terreno de don Antolín Rodríguez, y por el Oeste, línea recta de 119m. 14 lindando con más terreno del mismo señor Damaceno Castro, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) My.16-3764-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de Juan Sosa. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los herederos del referido Juan Sosa, y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 2H. 8.336 metros cuadrados y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste y Sureste, dos líneas rectas de 433m. 80 y 596m. 60 respectivamente con más campo de la propia sucesión de don Juan Sosa; por el Este, línea recta alambrada de 59m. 30 con terrenos de don Juan Jackson, por el Sudoeste, una línea recta alambrada de 151m. 10 sobre el camino a Río Branco, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el expresado término, con cargo a costas, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) My.16-3767-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largogo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Euracemia Gularte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 3 de 1934. — Carlos A. Paravís, Actuario.

$5.00 My.14-3662-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra Damiano Vicente Odera. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a tres fracciones de terreno, ubicadas en la primera sección judicial de este Departamento, con una superficie total de 1H. 3.224m.2 59 y que se deslindan así: Fracción A: Superficie: 1H. 0.943m.2 70, por el Norte, una línea mixta compuesta de una recta de 212m. 15, una curva de 169m. 38 y otra recta de 688m. 30 que la separan de más campo del señor Odera; por el Este, una recta alambrada de 11m. 50 que separa de la fracción a expropiarse a don Ramón Binagui; por el Sur, cuatro líneas rectas alambradas que miden 263m. 90, 352m. 00, 277m. 60 y 162m. 90 que la separan del camino nacional de Melo a Río Branco, y por el Oeste, una línea alambrada de 15m. 36 que la separa de la fracción a expropiarse a don Jacinto Ferreira. Fracción B: Superficie: 0H. 0.074m.2 79, por el Norte y Noreste, dos líneas rectas alambradas de 43m. 74 y 12m. 10 respectivamente, que la separan del camino nacional de Melo a Río Branco; por el Sur una línea recta de 55m. 40 que la separa de más campo del señor Damiano Vicente Odera. Fracción C: Superficie: 0H. 2.206m.2 10, por el Norte, dos líneas rectas alambradas de 289m. 00 y 169m. 00 que la separan del camino nacional de Melo a Río Branco; por el Este, una línea recta alambrada de 1m. 64 que separa de la fracción a expropiarse a la sucesión de don Juan Bautista Perugorría; por el Sur, una línea recta de 458m. 03 que separa de más campo del señor Odera, y por el Oeste, una línea recta alambrada de 7m. 20 que separa del camino nacional de Melo a Río Branco, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas, por el mencionado término en el "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) My.16-3766-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión Matías Zamora. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los herederos del referido Matías Zamora y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de tereno perteneciente a don Horacio Zamora Ipar, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 210 metros 00 y cuyos límites son: por el Nordeste y Sudeste, dos líneas rectas de 17 metros 60 y 24 metros 30, respectivamente, a las que forma esquina, y por el Oeste, una línea recta de 30 metros 00 que separa del resto del terreno del propio Horacio Zamora Ipar, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.14-3669-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de Etelvina da Costa de Reyes. Expropiación" se cita, llama y emplaza a los herederos de la prenombrada señora y a todos los que se consideren con derecho a la parcela de terreno ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 236 m.2 59 y comprendida entre los siguientes límites: por el Norte, una recta de 18 metros 93, con frente a la plaza Carretas; por el Este, una recta de 24 metros 75, con frente a la calle Paysandú y por el Sudoeste, una recta de 31 metros 82, con más terreno de la mencionada sucesión, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.14-3665-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Aniceta L. F. de Perdomo. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno perteneciente a la sucesión de doña Marta Freire, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 1 H. 9125 m.2 y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste y Sureste, dos líneas rectas de 638 metros 60 y 639 metros 90, respectivamente, que separan de más campo de la propia sucesión Freire; por el Este, una recta alambrada de 33 metros 60, lindando con don Manuel Pereira y por el Oeste, una línea recta de 33 metros 00 de frente a un camino vecinal, divisorio con don Santiago Bresque, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934 — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.14-3666-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Lina G. de Escudero. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de terreno ubicadas en la primera sección judicial de este Departamento, con una superficie de 0 H. 4340 m.2 00 y cuyos límites son los siguientes: Fracción A: superficie, 0 H. 2440 m.2 00: por el Norte, Este, dos líneas rectas de 94 metros 20 y 36 metros 00, de frente al camino a Aceguá; por el Sureste, línea recta de 109.40 de frente al camino a Aceguá; por el Sur, línea recta de 12 metros 07, lindando con terreno de don Damaceno Castro y por el Oeste, línea recta de 74 metros 01, curva circular de empalme de 65 metros 3: y línea recta de 94 metros 00, lindando con más terreno de doña Lina Gamarra de Escudero. Fracción B: superficie, 0 H. 1900 m 2 00: por el Noreste, línea recta de 20 metros 83, lindando con terreno de Horacio Korroll; por el Sureste, línea recta de 148 metros 85 y curva circular de empalme de 24 metros 09, lindando con más terreno de doña Lina Gamarra de Escudero y por el Suroeste, línea recta de 174 metros 80 de frente al camino a Aceguá, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.14-3668-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Petronilo P. Batalla. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la segunda sección de este Departamento, compuesto de una superficie de 1 H. 2040 m.2 00 y cuyos límites son los siguientes: por el Noreste, una recta de 247 metros 90, lindando con campo de doña Petrona Batalla; por el Nordeste, una recta de 85 metros 40, lindando con don Inocencio Méndez; por el Sur, una línea recta de 354 metros 10, que separa de más campo de la referida señora Petrona Batalla y por el Oeste, una recta alambrada de 50 metros 30, divisoria con don Luis Padula, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.14-3667-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgilina Silva de Arpi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril trece de mil novecientos treinta y uno. — Juan F. Furno. Actuario. — Se hace constar que esta es segunda copia del edicto que luce a fojas cuatro del expediente caratulado "Virgilina Silva de Arpi. Sucesión". — Melo, Marzo 17 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$12.00 My.14-3663-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesió nde don Rufino Moreira, y se emplaza a los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Melo, Mayo de 1934. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$10.00 My.11-3588-v.jn.2. Jn.25-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Balbuena, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 My.23-3933-v.jn.2.

Rectificación de partidas

For disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Victoriano Guaraglia solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus representadas doña Clara y doña Angela Guaraglia, expresando que la pri-

mera, nacida el 20 de Mayo de 1887 e hija legítima de don Juan Guaraglia y de doña Emilia Burone, aparece erróneamente inscrita con el nombre de Virginia cuando su verdadero es Clara, y en cuanto a la segunda, hija legítima de los mismos padres, nacida el 5 de Febrero de 1889, aparece inscripta con el nombre de Antonio, como si fuera del sexo masculino, cuando su verdadero nombre es Angela y del sexo femenino. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 10 de 1934. — Antonio M. Astigarraga, Actuario.

$9.00 My.22-3882-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Juan Larriu y Ana Prat y de sus hijos Dominga y Juan Larriu Prat, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1934. — Antonio M. Astigarraga, Actuario.

$4.50 My.22-3883-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Passadores, solicitando la información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos señores Pedro Camoiano y José M. Pérez. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación a sus efectos, po rel término de diez días. — Colonia, Mayo 14 de 1934. — Antonio María Astigarraga. Actuario.

$6.00 My.19-3815-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Manancero de Raymondo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 My.15-3697-v.my.26.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 10 horas y en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar la junta de acreedores de la quiebra de los comerciantes "Landa y Curti", convocándose a tal efecto a todos los acreedores conocidos, desconocidos, privilegiados y personales, y se hace saber que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los acreedores que concurran a dicha junta. Se hace presente que el informe presentado por el señor Síndico, así como demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término legal. — Colonia, Mayo 8 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$11.75 My.15-3696-v.my.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Archimant solicitando se reciba la información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos don Armando Romero y don Antonio Aicardi. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de 19 de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Mayo 10 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$6.00 My.15-3712-v.my.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Josefa Peluaga de Villanustre, para que dentro del término de treinta días comparezcan todos los interesados a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. A la vez, se emplaza al heredero Miguel Villanustre por el término de noventa días para que comparezca por sí o legítimamente representado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Mayo 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 My.14-3645-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges Mariano Villa y Juana Cabrera, para que dentro del término de treinta días comparezcan todos los interesados a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. A la vez, se emplaza a los herederos Francisco y Flora Villa por el término de noventa días para que comparezcan por sí o legítimamente representados, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes. — Colonia, Mayo 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$8.40 My.8-3476-v.jn.11.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que el día 31 del corriente, a la hora 16, en la sala de audiencias de este Juzgado se va a realizar la junta verificadora de créditos de la quiebra de Antonio S Barretto, convocándose a todos los acreedores, conocidos, desconocidos, privilegiados y personales para tal efecto, haciéndose saber que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los que concurran Se hace saber que el estado y demás antecedentes presentados por el Síndico se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término legal. — Colonia, Mayo 9 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$11.75 My.15-3695-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Po rdisposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Roberto Hermida, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días — Colonia, Abril 4 de 1934. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

$12.00 My.21-3856-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga dictada en los autos caratulados "La sucesión de Albiq Píriz contra la sucesión de Zacarías Duarte. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Zacarías Duarte, doña María Genara Duarte de Duarte y a sus hijos Vicenta, Serafín, Tomás, Constantina, Catalina, Faustina, Ana Amelia, Florencico y Pedro Duarte para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 11 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$35.10 My.19-3831-v.set.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga dictada en los autos caratulados "Bernabé Pacheco. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernabé Pacheco, solicitando la rectificación de partida siguiente: Que en la partida de defunción de su esposa se ha padecido error al establecerse el nombre de la causante, pues donde dice "Adela Milicua" debe decir Gala Micaela Milicua", que es el verdadero nombre, y donde dice "que la cansante era de estado soltera" debe decir "que era de estado casada, siendo su esposo Bernabé Pacheco". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 3 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$9.00 My.19-3833-v.jn.5.

Rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Donato Eusebio Moreira contra su esposa Enriqueta Guerra Bonaudi. Divorcio", se hace saber a la demandada doña Enriqueta Guerra Bonaudi que ha sido declarada en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 10 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$8.77 My.19-3834-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados: "Consolación Buchelli de Jasso, sucesión, rectificación de partidas", se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado don César R. Seoane, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la partida de matrimonio de la causante, con Gregorio Jasso, se ha padecido error al establecer el nombre de los contrayentes y de los padres de éstos, pues donde dice "Gregorio Jacsson", debe decir "Gregorio Jasso", donde dice "Consolación Buchely", debe decir "Consolación Buchelli" y donde dice "Juan P. Pacsson y Rita Buchely" debe decir: Juan P. Jasso y Rita Buchelli", que son los verdaderos. En la de bautismo de Juana Paz Jasso, se ha padecido error al establecerse el nombre de los padres, pues donde dice: "Gazo y Bicheli" debe decir: "Jasso y Buchelli", por ser los verdaderos apellidos. En la de bautismo de Paula Jasso, está equivocado el apellido materno, pues donde dice Consolación Buchely, debe decir "Consolación Buchelli". En la de bautismo de Juana Virginia, están equivocados los apellidos paterno y materno, pues donde dice "Gregorio Jaro" y "Consolación Buchili" debe decir "Gregorio Jasso y Consolación Buchelli" que son los verdaderos. En la de bautismo de Josefa Piedad, están igualmente equivocados los nombres de los padres, donde dice: "Gregorio Gasso y Consolación Bullen" debe decir "Gregorio Jasso y Consolación Buchelli". En la de bautismo de Máxima Consolación Jasso, al establecerse el nombre de los padres se dice "Gregorio Jaso y Consolación Bucheli, cuando debe decir "Gregorio Jasso y Consolación Buchelli". En la de nacimiento de Ramona Jasso, al establecerse el apellido materno se dice "Bucheli" cuando debe decir "Buchelli" que es el verdadero. Y en la de defunción de Paula Jasso, está equivocado el apellido paterno, pues donde se establece como "Gasso" debe decirse "Jasso". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 10 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario.

$22.50 My.19-3832-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ramón José Figueroa contra la sucesión Demetrio Píriz. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los herederos del causante don Demetrio Píriz para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$29.70 My.2-3262-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra María Mateos de Noriega. Ejecución de hipoteca", se emplaza a los herederos de don Víctor A. Scaffo para que dentro del término de noventa días depositen a la orden de este Juzgado y bajo el rubro de estos autos el saldo del precio de la compra efectuada por dicho causante en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 923 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 17 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$32.40 Ab.24-3042-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Durazno don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1934. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 My.15-3710-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE FLORES

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que dice así: "Señor Juez Letrado Departamental. Juan Andrés Perera mayor de edad, casado, propietario, credencial cívica serie P. B. A. núme-

ro 1147, con domicilio en la calle Carlos María Ramírez esquina 25 de Agosto, de esta ciudad, ante V. S., arreglado a derecho, expongo: I) Que dada mi actuación de treinta años que llevo de ejercicio en la procuración, lo cual constituye un derecho propio, y, como opto por continuar ejerciéndola atento a la ley 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información sobre vida y costumbres, a sus efectos prestarán declaración los señores don José Pedro Ferrer y don Gregorio Pedemonte, que presentaré en la audiencia que S. S. decretará, al tenor del interrogatorio que inserto: A) Por las generales de la ley. B) Conocimiento y tiempo de ejercicio de la procuración por el que los hace deponer. C) Concepto que les merece sobre honestdiad y costumbres morales en su desempeño. D) Razón de sus dichos. Al señor Juez, pido quiera servirse recibir las deposiciones ofrecidas y previos los trámites del caso. se me expida certificado para remitir ante la Corte de Justicia, a los fines requeridos. Será Justicia. Otrosí digo: Que traspapelada mi credencial, adjunto el presente certificado del Instituto Electoral a sus efectos; será también justicia. — Trinidad, Marzo 30 de 1934. — Juan Andrés Perera." — Trinidad, Mayo 4 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$15.00 My.17-3803-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Solares y de doña Antonia o Antonina Rodríguez de Solares, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 23 de 1934. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$9.62 My.3-3287-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Morena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 5 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.23-3918-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eduviges Sequeira de Latorre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.17-3783-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado María Arcelia Caetano de Bula solicitando la rectificación de su partida de nacimiento parroquial, por cuanto en ella aparece como María Arseli Cayetano en vez de María Arcelia Caetano y el padre figura con el apellido Gueytano en vez de Caetano. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Mayo 7 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 My.11-3593-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Ercilia Martínez de Sacco solicitando la rectificación de la partida de nacimiento parroquial de su señora madre por cuanto aparece en ella con el nombre de Cecilia en vez de Ercilia y el apellido paterno figura como Cayetano en vez de Caetano. Y a los efectos de lo mandado en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Mayo 7 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 My.11-3594-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "José A. Lavechia. Información de vida y costumbres", se hace saber que *ante este Juzgado* se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: José A. Lavecchia, con domicilio en la calle Atanasio Sierra 946, al señor Juez digo: Que de acuerdo con la ley pertinente me presento solicitando el certificado que me habilite para ejercer la profesión de procurador. Al efecto, ofrezco la información sumaria de los vecinos de esta ciudad, Leonardo Banado y Carmelo Adip, que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece la conducta del que los hace declarar y si saben si ha ejercido la procuración; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez resolver de conformidad. — José A. Lavecchia". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Abril 25 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$10.50 My.14-3644-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Javier Albino Larrosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Abril 9 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.3-3306-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Solano Inzaurralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 10 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 My.23-3925-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber al público que en la octava sección de este Departamento y en el pueblo Colón falleció, el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y dos, don Caraciolo Maldonado, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de sesenta días en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Marzo 21 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

(Gestión Fiscal) My.11-3598-v.my.22.
Jn.12-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Miguel A. Yannuzzi contra la propiedad empadronada con el número 168 de la manzana número 21, de la ciudad de San Carlos. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los propietarios o a quienes se consideren con derecho al bien determinado, para que comparezcan por sí o por apoderado legítimo a estar a derecho en este juicio, oponer excepciones al embargo trabado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, todo bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Abril 25 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$11.40 My.10-3550-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Ramón González, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Maldonado, Abril 28 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 My.14-3650-v.my.25.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amancio D. Mazzoni solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, presentando el interrogatorio al tenor del que deberán declarar los testigos señores *Gualberto Mier Velázquez y Manuel D. Larrosa*: 1.o Al concimiento; 2.o Concepto sobre su honradez y costumbres morales; 3.o Razón de sus dichos. Y a los efectos de la ley 9164, del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 2 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.90 My.14-3648-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Jaime Sagrista o Jaime Martín Laureano Sagrista, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 30 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 My.14-3651-v.my.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Acosta Viera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los nombres de Alvaro Eusebio Acosta en vez de Eduardo Acosta Viera, que son los verdaderos. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 2 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.40 My.10-3552-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael Hermenegildo Pacheco, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 23 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 My.14-3649-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Manuel González o quienes se consideren con derecho al solar letra I de la manzana número 74 del pueblo Punta del Este. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las personas que por cualquier título se consideren con derecho a la expresada propiedad empadronada con el número 458 y tiene una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros, y como linderos: al Norte, el solar letra G, empadronado con el número 453; al Sud, el solar letra K, empadronado con el número 459; al Oeste, el solar letra J, empadronado con el número 455; al Oeste, con la calle número 18, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado en el término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Abril 13 de 1934 — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$16.80 Ab.23-3007-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra la sucesión Rosa I. de Urbin o quien o quienes se consideren con derecho al solar letra B de la manzana 77 del pueblo Punta del Este. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la expresada propiedad empadronada con el número 468, de una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte y Este, respectivamente, con las calles números 26 y 18; al Sud, el solar letra D, empadronado con el número 470 y al Oeste, el solar letra A, empadronado con el número 467, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado en el término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Abril 13 de 1934 — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$16.80 Ab.23-3008-v.my.28.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Isidoro Cros-

sa, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán dentro del término de cuarenta días los justificativos de sus créditos. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico de la quiebra el comerciante don Eugenio Solari. — Paysandú, Mayo 3 de 1934. Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) My.9-3503-v.jn.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Enrique O'Connor o Tomás Patricio Enrique O'Connor, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 5 de 1934. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$5.20 My.15-3681-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Montauban o Ramón Jacinto Montauban, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1228, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1934. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$6.00 My.15-3684-v.my.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Vicente Onorato y de doña Elisa Esther Onorato, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1228, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1934. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$6.00 My.15-3685-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Haydée Teresa Lazcano y Ferreyra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$7.92 My.19-3816-v.jn.22.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Agustín Giglio solicitando título de procurador, y entre otras cosas dice lo siguiente: "Que hallándose en condiciones de ejercer la profesión de procurador viene a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley, proponiendo a esos efectos como testigos a los señores Oscar Fischer y Aurelio Lozano Monfort, para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o. Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de la fecha; 4.o Por la razón de sus dichos". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$9.00 My.14-3652-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Ramón V. Zuppardi. Quiebra. Fecha de la cesación de pagos", con fecha cinco del corriente, se ha fijado como la efectiva fecha de la cesación de pagos del comerciante fallido Ramón V. Zuppardi, la del 15 de Setiembre de 1932. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 12 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

(Costas) My.21-3858-v.my.31.

Cesación de pagos

EDICTO Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Modesto Alem. Quiebra. Reconstrucción del expediente. Fijación de la cesación de pagos", con fecha 25 de Abril del corriente año se ha fijado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido don Modesto Alem, la del 30 de Julio de 1922. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 12 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

(Costas) My.21-3859-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Idalina Rezende Gómez de Freitas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$9.60 My.16-3745-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicente Corzo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y nombrarse curador de bienes. — Rocha, Abril 12 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ab.18-2885-v.ab 30.
My.21-v.my.31.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Antonio María Cardoso (nieto). Concurso voluntario". se convoca a todos los acreedores del concurso para la junta general de acreedores que se celebrará en este Juzgado el día 14 de Junio próximo, a las 15 horas, haciéndose constar que el objeto de la junta será el siguiente: A) Proceder a la verificación y clasificación de todos los créditos; B) Tratar y resolver sobre la proposición formulada al Síndico por el acreedor hipotecario del concurso, Manuel Iglesias y Compañía, sobre adjudicación en pago de su crédito del propio inmueble hipotecado. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo pena de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con el número de acreedores que concurran. — Rocha, Mayo 2 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.40 My.11-3591-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Etseban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silvina Soveral de Biassini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 16 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 My.24-3964-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público y a los interesados que este Juzgado ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Leocadio Espantoso, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en la misma para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o sus representantes legales, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y las demás sanciones legales. — Salto, Marzo 19 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$9.60 My.12-2378-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Ferreira de Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 11 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.50 My.23-3915-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Arralde, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 11 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.50 My.23-3916-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casiano Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 11 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.50 My.23-3917-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florisbela Machado de Urroz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 30 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 My.16-3752-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Anselma Silva de Latapie, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 My.23-3914-v.jn 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Aguirre de Harvey, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 8 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 My.16-3750-v.my.28.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Tomás Lagaxio solicitando se le reciba la información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos señores doctor Casimiro Silva y Mario Supparo. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre 19 de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Salto, Abril 21 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 My.16-3748-v.my.28.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerardo Comas solicitando se le reciba la información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos doctores Casimiro Silva y Sofildo Hernández. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre 19 de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Salto, Mayo 11 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 My.16-3749-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Silva y Rosas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 10 de 1934. — Atilio D'Angelo Actuario.

$5.25 My.16-3751-v.my.28.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto por el término de diez días, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, la graduación de los créditos hecha por el señor Síndico en la quiebra de Luis Martínez y Compañía o L. y G. Martínez. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 8 de 1934. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$6.00 My.25-3679-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fermina Peláez de Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 15 de 1934. — Juan A. Abó. Actuario.

$5.20 My.23-3942-v.jn.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Onofre Arias, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a don Deolindo Arias, en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijas Elba Leonarda y Leonor Paula Arias. — San José, Mayo 16 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.60 My.23-3941-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Angel San Germán, María Josefa Gioia o Yoya, Vicente San Germán y Angel Blas Cruz San Germán, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 12 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.24-3967-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Nicasio Patricio Bastarrica, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 10 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.24-3968-v.jn.4.

Rectificación de acta parroquial

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Cornelio Cipriano Cariaga. Rectificación de acta parroquial", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el mencionado don Cornelio Cipriano Cariaga solicitando la rectificación del acta parroquial de su nacimiento, en cuanto en ella aparece con el apellido de Ceriaga en vez de Cariaga, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Mayo 8 de 1934. — Juan R. Irisarri. Actuario.

$6.00 My.16-3741-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Cándido Pica, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 8 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 My.16-3742-v.my.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hae saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Carlos Renée La Paz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 8 de 1934. — Ramón Costa Pérez. Juez de Paz.

$5.50 My.15-3688-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Antonia Ortiz, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Mayo 14 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 My.23-3934-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Casimiro Rodríguez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 My.23-3935-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Claudina de Silveira, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1934. — Julio Maia. Actuario.

(Gestión Fiscal) My.19-3818-v.my.30. Jn.20-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Timoteo o Tomás Timoleón Araújo, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 My.17-3784-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Brígido López o Brígido José López, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 My.17-3785-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Silveria Acosta de Morcy, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó. Mayo 9 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.16-3755-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Cedrés y don Pedro Cedrés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.00 My.22-3884-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Valerde J. Cerdeiras se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Lago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1934 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.3-3307-v.my.25

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada el 7 de Octubre pasado, en el expediente caratulado "Amira González. Su reclusión", se ha declarado a la nombrada Amira González en estado de incapacidad, designándose curador de la misma a su esposo Pablo Barreto. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) My.14-3658-v.my.25.

Remates Judiciales

LEOPOLDO MARIA MORELLI

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia en los autos sucesorios de María Gelsa Almeida, se hace saber que el día 11 de Junio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en el lugar de su ubicación, por el martillero don Leopoldo María Morelli, asistido del Alguacil del Juzgado, sobre la base de cuatrocientos pesos, de un terreno y finca sito en esta ciudad, de una superficie de ciento treinta y cinco metros, más o menos, lindando: al Este, calle Montevideo; al Sud y Oeste, sucesión López y al Norte, Escolástica de León. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta y que los títulos se hallan agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia, Mayo 21 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$18.00 My.24-3989-v.jn.9.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, subrogante del de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno por licencia concedida al titular, dictado en los autos "Babío Manuel contra Francisco Franco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Junio, a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con edificios y demás mejoras, situado en la Aguada, octava sección judicial de este Departamento y que, según plano levantado en Junio de mil ochocientos noventa por el agrimensor Pedro B. Magnon, tiene una superficie de doscientos sesenta y cinco metros sesenta decímetros, deslindados así: diez metros cuarenta y un centímetros de frente al Sur-oeste, a la calle Martín García; veinticuatro metros cuarenta centímetros en el costado Sureste, lindando con terrenos de Pedro Pello; veinticinco metros cincuenta y dos centímetros en el lado Noreste, confinando con finca de Domingo Rondino; en la línea del fondo, por ser quebrada tiene, a partir de este último límite, tres m tros sesenta centímetros, ochenta y cuatro centímetros salientes y siete metros veinte centímetros lindando con Carlos Burgues. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma, 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$31.20 My.24-3988-v.jn.7.

JULIAN A. CABRERA

JUDICIAL

El dos de Junio, a las 3 de la tarde, en la calle Paysandú número 1513, en los autos seguidos por Tomás Martínez y otros contra Benaghi y Perino, ejecución de prenda industrial por orden judicial, procederá al remate al mejor postor de los siguientes bienes pertenecientes al ramo de panadería, como ser: mostradores, balanzas, bizcocheras, plafones eléctricos, báscula, tor-

no con tapa de madera, bateas, amasadora, sobadora, dos motores eléctricos marca "Marelli" de tres caballos de fuerza cada uno, letrero luminoso, un brasero hierro para factura, barcas, caballos, dos jardineras y un camión marca "Ford" e infinidad de muebles y útiles que no detallo.

Por más datos: calle Rincón número 538.

$9.00 My.24-3981-v.jn.2.

JOSE MARIA ZEBALLOS
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en autos caratulados "Dionisio Amancio Tais. Quiebra", se hace saber al público que el día diez de Junio próximo, a las nueve horas y en el local de la calle 18 de Julio y Colón, de esta ciudad, se va a dar principio, por el martillero público don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y por precio al mejor postor, de todos los bienes muebles y mercaderías pertenecientes al activo de la referida quiebra, habiendo sido habilitados los días feriados y horas inhábiles necesarias para el remate. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — — Minas, Mayo 15 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$18.00 My.23-3924-v.jn.2.

CLELIO QUIRICE
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Sucesión de Juana Ferreira. Venta de inmuebles", se hace saber que el día quince de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Clelio Quirice, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio que exceda al de la base de ochenta y ocho pesos la hectárea, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada a inmediaciones de Santa Lucía, primera sección judicial del Departamento, cuarta zona, compuesta de doce hectáreas, cinco mil cuatrocientos sesenta y dos centiáreas, que lindan: al Nordeste, con parte de la fracción número cuatro, de Juliana; por el Sudoeste, con el arroyo San Francisco; por el Nordoeste, con la fracción número cinco, de su hermana Filomena y por el Sudeste, con la fracción número siete, de Celestino, cuyo bien fué mensurado y amojonado por el agrimensor Martirena en el año mil novecientos trece, y está señalada en el respectivo plano con el número seis y se encuentra empadronada con el número cuatro mil setecientos noventa y seis. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 8 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$36.00 My.23-3923-v.jn.8.

EDUARDO S. FAZZIO
JUDICIAL

El 31 de Mayo de 1934, a la hora 14 y 30, en el local calle F. A. Vidal 654, casi esquina 21 de Setiembre, venderá al mejor postor: 2 balancas, 1 báscula 400 kilogramos, 1 máquina registradora "Remington", mostradores, botellones, estantería, camión "Ford", etc. Autos "Quiebra Felipe Valiente". Juzgado de 1.a Instancia de 6.o turno. Las ventas se realizará a retirar los lotes de inmediato.

Más datos, ver rematador: Victoria 1120, de 13 a 15. Teléf. Aut. 42.158.

$5.00 My.22-3893-v.my.31.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Pedro Tapié con Carlos Félix Carlsson. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, con una superficie de quinientos cincuenta y tres metros cuarenta y un decímetros, deslindados así: doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Oeste, al boulevard Artigas, entre las calles Presidente Berro y Presidente Batlle, distando el punto medio cincuenta y siete metros cuarenta y dos centímetros de la esquina Presidente Berro, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte, con los solares once y veintidós; al Sur, con parte del solar nueve y al Este, con los solares veinte y veintiuno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.00 My.22-3900-v.jn.7.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Piersante Valli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero señor Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Tres fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en el grupo número once de la tercera fracción del ejido de la ciudad de San José, cuarta sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronadas con el número mil trescientos cuarenta, las que por estar unidas forman un solo lote, con una superficie declarada fuera del dominio municipal de ciento treinta y ocho hectáreas, un metro veintitrés decímetros y, según título, de ciento cinco hectáreas, seiscientos cincuenta y siete metros sesenta y ocho decímetros, limitando: por el Norte, con el arroyo Sauce por medio, con propiedad de Manuel Eguasquiza y Cayetano Reyes; por el Este, calle pública por medio, con finca de Filomena Vera de Tejera y sucesión de Patricio Vera; por el Sud, parte de la sucesión de Felipe Pérez y parte con una calle pública que lo separa de finca de Juan Soler, y al Oeste, con la sucesión de Felipe Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario convirtiendo la operación en préstado ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, y que será de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco H. del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados (hipoteca rural número 17, serie "26", ley 10 de Setiembre de 1923); 4.o Que la fracción a venderse se encuentra dada en arrendamiento por el término de tres años, con vencimiento al 31 de Marzo de 1936. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) My.22-3879-v.jn.12.

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Isaías Machado y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento dos mil quinientos sesenta y nueve, señalado con el número doscientos veintisiete de la manzana letra K en el plano construído en Agosto de mil novecientos veintiuno por el agrimensor Julio A. Botet, y compuesto de una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros veinte decímetros, que se deslindan así: doce metros de frente al Nordoeste, a la calle Tudurí, distando su punto medio cincuenta y tres metros de la esquina que forma esta calle con la denominada Elba, por cuarenta metros ochenta y cinco centímetros de fondo, lindando al Sudoeste, con el solar doscientos veintiocho y parte del doscientos treinta y dos; al Sudeste, con el doscientos treinta y tres y al Nordeste, con el doscientos veintiséis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el inmueble cuya ejecución se persigue existe otro gravamen hipotecario y ampliación a favor de don Francisco H. Bellini en escrituras autorizadas el 2 de Octubre de 1931 y el 20 de Febrero de 1932 por el escribano señor Armando Racine; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 462 serie "29"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.700.00, que es la suma en que debe quedar reducida la deuda.

(Cuenta corriente) My.21-3847-v.jn.7.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Valiosas maquinarias e instalaciones de la fideería y molino "Reducto", calle Millán 2590 - 2600, esquina Guadalupe. El jueves 31 de Mayo a las 14 horas (2 p. m.), remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de séptimo turno, en los autos "Banco de la República con Juan C. Ripol. Ejecución de prenda industrial": Caldera 6 atmfs., 5 electromotores, máquinas elevadoras, prensas, transmisiones y demás que está en exhibición desde ya.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. La entrega al día siguiente.

Más informes: Piedras 318.

$6.30 My.21-3887-v.my.30.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Héctor Duce (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número treinta y un mil setecientos veintidós, situado en el barrio Trouville (Pocitos), décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de seiscientos setenta y cuatro metros cuarenta y un decímetros cuarenta y ocho centímetros, teniendo trece metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle José Ellauri número cuarenta y dos, entre las de Coloñ y Zudáñez, por cuarenta y siete metros ochenta y siete centímetros al Norte, lindando con Laureano Britos o sus sucesores; cincuenta metros once centímetros al Sur, confinando con terreno de la misma manzana y trece metros setenta y cuatro centímetros al Este, lindando con los solares trece, catorce y quince. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar en el Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta

del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 324 serie "V"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que si los interesados lo desearen, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y la suma de $ 12.000.00, constituída por el saldo del préstamo en títulos serie "V" y la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) My.21-3848-v.jn.6.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Los derechos a 4|7 partes de tres fracciones de campo en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Isabel Julia Marín contra Blanca Ribero y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Las cuatro séptimas partes de tres fracciones de campo ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú. La primera se compone de doscientas veintitrés hectáreas mil ochocientos sesenta y seis metros y linda: al Norte, con el arroyo Candé y con otra fracción que se describirá; al Sud, con el arroyo San Francisco Grande; al Este, con el Ferrocarril Midland y al Oeste, con los arroyos Candé y San Francisco. La segunda se compone de doscientas sesenta y tres hectáreas cinco mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados y linda: al Norte y Oeste, con la sucesión Riet; al Este, con los corrales de abasto y al Sud, con la fracción ya descripta. La tercera tiene ochenta y cuatro hectáreas cinco mil cincuenta y siete metros y linda: al Norte y Este, con Pedro Tourné; al Sud, con el arroyo San Francisco Chico y al Oeste, con campos de los corrales de abasto. Las fracciones descriptas en primer y tercer término están empadronadas con el número 19 y la descripta en segundo término forma el número 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de cmpromiso y de venta, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que parte de los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y otra parte de los títulos y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$75.00 My.17-3806-v.jn.20.

FELIX DE NAVA
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo en los autos caratulados "Concejo de Administración Departamental con Joel Bergstein. Intimación de pago y desalojo", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 16 horas y en el puesto número 155 del Mercado Central, de esta Capital, se va a proceder a la venta en remate almoneda y por el martillero don Félix de Nava, de una cámara frigorífica con su maquinaria e implementos, cuyo detalle consta ampliamente en los autos mencionados. Se previene: que dicho bien ha sido tasado en la suma de mil pesos y que no se admitirá oferta que no exceda de las 2|3 partes de dicha tasación, debiendo el mejor postor consignr en el acto del remate el 20 o|o en garantía de su oferta, siendo de cargo del adquirente los gastos de desarme y traslación de dicha cámara, lo que se hará dentro de 48 horas siguientes a la venta así como la totalidad del pago.— Montevideo, Mayo 11 de 1934. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$14.00 My.17-3793-v.my.29.

CASARES Y AROCENA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Persico Augusto contra Sardo Marchetti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Junio a las quince horas y treinta minutos y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará, se va a proceder por los martilleros Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la duodécima sección judicial del Departamento de Montevideo, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, señalado con el número treinta y cuatro en el plano respectivo, compuesto de una superficie de ciento sesenta y tres metros ochenta y tres decímetros, teniendo ocho metros setenta centímetros de frente al Sur, a la calle Tomás Gomensoro, diecisiete metros catorce centímetros en la línea del Este que por formar esquina también son de frente a la calle Lucas Píriz, veinte metros noventa y seis centímetros en la línea del Oeste, lindando con Sabina Tasiro; y por el Norte limita con Cadenaso, hoy José Cunioly. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle Buenos Aires 367), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1467, Casares y Arocena. $38.40 My.16-3725-v.jn 4.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Restaurant "Macón".

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "Intendencia Municipal con José Regueira. Desalojo". El martes 29 de Mayo, a las 14 horas (2 p. m.), en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, remataremos al mejor postor todas las existencias inventariadas.

$4.00 My.19-3868-v.my.29.

JOSE A. PALLARES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M .Larghero, en autos "Banco República contra Máximo Arniz. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 15 de Junio entrante, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta al mejor postor, de una fracción de campo y sus mejoras, sito en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, padrón número 394, compuesta de 28 hectáreas 1279 metros y 75 decímetros y linda: al N., Luisa Galain de Recuero; S., Juan Bidondo; E., Deolindo y Félix Recuero y O., Leocadia Ana Recuero. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los antecedentes y títulos se encuentran en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Abril 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$28.00 My.14-3643-v.jn.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

El "Bar Carrasco", sito en la calle Costa Rica esquina Daymán. El sábado 26 de Mayo a las 16 horas (4 p. m.), en un solo lote, con la base de $ 1.468, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de la Capital, se hace haber que en los autos caratulados "Esteban M. y Arturo Pepe Levratto contra Pedro Dufau. Intimación de pago" se ha dispuesto el remate de los siguientes bienes muebles: una Frigidaire tipo General Motors; 1 mostrador de mármol con una pirámide de tres brazos de metal; 1 radio Atwater Kent; 1 balanza marca Dayton de un plato; 1 flambrera de madera y tejido de alambre; 1 ventilador Marelli; 1 reloj pared; 8 mesitas de madera; 18 sillas de madera y hierro; 1 billar chico marca Brunswik y 1 juego de bolas; 1 estantería de madera con 4 estantes y tres cajones grandes; 1 mostrador de madera; 1 fideera con 20 cajones; 1 máquina eléctrica de café de 1 brazo. Asimismo se hace saber que el remate se efectuará en un solo lote por las dos terceras partes de la tasación, debiendo entregar el mejor postor el quince por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, así como que dicho remate se efectuará en el local de la calle Costa Rica número 500 (Carrasco), el día 26 del corriente a las 16 horas y que la tasación asciende a la suma de dos mil doscientos dos pesos ($ 2.202.00). — Montevideo, Mayo nueve de mil novecientos treinta y cuatro. — Luis Bajac, Juez de Paz.

Más informes: Piedras 318.

$14.40 My.16-3726-v.my.25.

MIGUEL CETRANGOLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Miguel J. Competiello con María Teresa Catalina Stezano de Scapusio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 5 de Junio próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero don Migue. Cetrangolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, empadronado con el número 14280, situado en la manzana número trescientos tres, de esta nueva ciudad, señalado con el número 26 en el plano levantado por el agrimensor don Tulio Freire el 19 de Octubre de 1868 y compuesto de una superficie de ciento noventa y un metros ocho decímetros, con once metros veinticuatro centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Gaboto, a la que está designada la puerta del edificio con el número 1636, entre las calles Paysandú y Uruguay, y diecisiete metros de fondo al Este, lindando por esta parte con Enrique Schickendantz; al Norte, con Juan B. Celli y don Santiago Bartolomé, y al Sud, con don Pablo Monrchio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía; 2.o Que el comprador deberá abonar las escrituras de compromiso y de venta, así como también la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los Registros que fuesen necesarios; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Zabala, 1422.

$36.00 My.15-3711-v.jn.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Teófilo Raúl Saldaña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Junio próximo, a las 15 horas, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan y se le agreguen, situada en la undécima sección judicial de este Departamento, entre Piedras Blancas, punta del Manga y puntas del Miguelete, próxima a la conjunción de los caminos de las Instrucciones y de la Cuchilla Grande, compuesta dicha fracción de un área de siete hectáreas, novecientos setenta y cuatro metros doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta milímetros, cruzada por una pequeña calle vecinal suprimida y cuyo deslinde es el siguiente: por el Oeste, da frente al camino de la Cuchilla Grande; al Norte, linda con terrenos de los sucesores de Carrión; al Este, en parte con la sucesión de Dolores Larrosa de Ortiz y en otra pequeña parte de ese límite, con propiedad de José Mazzuco, y por el Sur, confina con terrenos de la sucesión Amaro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromisos y venta, así como todo lo que se adeuda por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$39.00 My.15-3714-v.jn.1.o.

POLICARPO ABELLA
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados "Alberto Puig contra Tomasa Barcos. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo entrante a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda, por el martillero don Policarpo Abella, asistido del Actuario especial y del suscrito, de una fracción de campo, situada en esta sección, empadronada con el número novecientos cincuenta y dos, compuesta de tres hectáreas ocho mil ciento ochenta y siete metros, que linda: Norte, Oeste y Sur, con don Alberto Puig; y Este, con don Domingo Abella García. Se previene: A) Que el inmueble referido ha sido tasado a razón de $ 70.00 la hectárea y que no se acepta oferta que no alcance a las dos terceras partes. B) Que el mejor postor al serle aceptada la oferta deberá oblar la suma de $ 75.00 en garantía de la misma; y C) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en esta oficina. — Carmen, Abril 2 de 1934. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

$24.00 My.11-3616-v.my.29.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en

los autos sucesorios de Luis Rimoldi, se hace saber que el día 31 de Mayo actual, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno que es parte del solar dos de la manzana 42 del segundo cuartel de esta ciudad, de un área de 767 m. 50 d., lindando: al Norte, con Micaela Castillo, y Demetria Olivera; al Este, con la misma señora y calle Cebollatí; al Sur, la vía del Ferrocarril y al Oeste, solar ocho, habiendo sido tasado en la suma de $ 120.00. 2.o Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contenga, o sea, el sitio número 6, manzana 41 del segundo cuartel de esta ciudad, de un área de 1182 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con el solar 7; por el Sur, vía férrea; por el Este, Manuel Díaz y por el Oeste, calle Cebollatí, habiendo sido tasado en la suma de $ 600.00. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las 2|3 partes de la tasación expresada y que el mejor postor consignará en manos del suscrito Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Sn José, Mayo 5 de 1934. — Juan A. Abó, Acturio.

$27.00 My.12-3636-v.my.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Dos propiedades céntricas. El lunes 28 de Mayo a las 15 y 30 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra la sucesión de Alfredo Echevarría. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 28 de Mayo en el lugar de la ubicación de los bienes que se deslindarán y a las horas que a continuación se expresan, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas 30 minutos, una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situado en el Cordón, manzana número 68, 7.a sección judicial de esta Capital, la cual está señalada con la letra A, en el plano levantado en Marzo de 1919, por el agrimensor Bernardino N. Silva, compuesta de un área de 197m.77 que se deslindan así: 7m.15 de frente al Sursudoeste a la calle Constituyente, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1479 y otra línea quebrada de Este a Oeste, que mide 3m.30, al Sur; 2m.80 al Este y 4m.40 al Sudoeste, lindando estas tres líneas con la finca letra B, de Tomás Clivio; la línea del fondo al Norte, tiene 13m.62 y confina con Emilio Castro; al Este dos líneas, una de 13 m.60, que linda con la fracción B, del señor Clivio y la otra de 9m.00 linda con Balbina P. de Ceriani, y al Oeste mide 19m. 45ctms. lindando con Graciana E. de Etchegaray. 2.o A las 16 y 30 horas, una fracción de terreno con edificio y mejoras, situada en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra F, en el plano del agrimensor Carlos M. Mac-Coll, de Julio de 1929. compuesta de 42m. 44dec. cuadrados, que se deslindan así: 8m.30 de frente al Sudoeste a la calle La Gaceta, señalada su puerta de entrada con el número 1308; 5m. 54cent. al Sudeste, linda con el solar letra E, 8m. 12cent. al Noreste con la letra D, y 4m. 83cent. al Nordoeste con la letra G. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$44.80 My.11-3582-v.my.26.

ROGELIO DURAN

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tito Florencio Poggio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Rogelio Durán, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: La fracción número treinta y nueve de un campo situado en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, que forma parte de la propiedad empadronada con el número trescientos ocho y cuyo conjunto es parte también de la denominada Colonia "Pintos Viana", y que, según plano de mensura y división levantado en Noviembre de mil novecientos veintidós por el ingeniero don Alfredo Mendivil, se compone de treinta y cinco hectáreas ocho mil quinientos treinta metros y linda: al Norte, el arroyo Santana: al Sur, calle en medio, con la fracción cuarenta y dos; al Este, la cuarenta y al Oeste, la treinta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados: 5.o Que sobre el bien hipotecado existe una segunda hipoteca a favor de don Alfredo Pintos Viana; 6.o Que el bien ejecutado ha sido dado en arrendamiento hasta el 1.o de Noviembre de 1937, a don Martín Guichón. — Montevideo, Abril de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) My.10-3555-v.jn.20.

JOSE A. PALLARES

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Las sucesiones Víctor Bouglia y Filomena Latorraca de Bouglia o Buglio. Remate de bienes", se hace saber que el día 30 de Mayo entrante, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta sobre la base de $ 708.36, de un terreno sito en el ejido de las chacras de la primera sección judicial de este Departamento, padrón número 4134, compuesto de cinco hectáreas 9030 metros y linda: al N., los vendedores; S. y O., camino Departamental y E., calle pública y vendedores. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta, y que los antecedentes y títulos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por 16 días. — Florida, Abril 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$19.20 My.10-3528-v.my.26.

JOSE A. PALLARES

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor Carlos M. Larghero, en autos: "Banco República contra Máximo Arniz, rect. de firma", se hace saber que el día 15 de Junio entrante a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de una fracción de campo y sus mejoras, sito en la 6.a sección judicial del Departamento de Flores, padrón número 394, compuesta de 28 hectáreas 1.279 metros y 75 decímetros y linda al Norte, Luisa Galain de Recuero; Sur, Juan Bidondo; Este, Deolindo Félix Recuero y Oeste, Leocadia Ana Recuero. Se previene: Que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los antecedentes y títulos se encuentran en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 20 días. — Florida, Abril 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Cuenta corriente) My.8-3461-v.my.30.

EUGENIO NOSEDA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Hilario Acuña, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Mayo próximo a las horas 17 y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Noseda, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene situada en Piedra Sola, décimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número once mil seiscientos setenta y cuatro, compuesta, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de dieciséis de Mayo de mil novecientos veintiuno, de una superficie de veinticinco hectáreas y linda: por el Norte, en una línea de ochocientos ochenta y cinco metros noventa centímetros, una propiedad de los menores hijos del Coronel Gregorio de los Santos; por el Sud, en dos líneas continuadas de trescientos quince metros cuarenta centímetros y trescientos noventa y siete metros respectivamente, con Angel Cappi Segovia; por el Este, en ciento noventa y un metros, cincuenta centímetros con camino departamental, y por el Oeste, en una extensión de cuatrocientos setenta y tres metros noventa centímetros, con Melitón Umpiérrez y Felipe Bentancourt Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a lós efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados, y 4.o Que el inmueble a venderse ha sido dado en arrendamiento con contrato que vence el 9 de Junio de 1937. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) My.8-3452-v.my.28.

LORENZO GIORELLO VACHELLI

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Celia Carrasco de Vera", se hace saber al público que el día veintiocho de Mayo próximo a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, Zabala 1477 se procederá por el martillero don Lorenzo Giorello Vachelli, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de la mitad de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes inbuebles sitos en la 5.a sección judicial de Florida. 1.o Una fracción de terreno empadronado con el número 5746 que comprende al lote señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Agosto de 1918, compuesto de cincuenta hectáreas, dos mil metros, lindando por el Nordeste, en una extensión de 400 metros con el lote número 2, adjudicado a don Isaac Carrasco; por el Sur, en una extensión de 399 metros 20 centímetros calle de 17 metros por medio con el lote número 9 adjudicado a doña Celia Carrasco de Vera; por el Este, en una extensión de 1.255 metros, con don Zua Pereira, y por el Oeste, en una extensión de 1257 metros con el lote número 3 adjudicado a doña Dolores F. Carrasco; 2.o Una fracción de campo empadronada con el número 5745, con los alambrados y demás mejoras que contiene, compuesta de veintiocho hectáreas, seiscientos treinta y seis metros comprendidos dentro de una extensión mayor que formaba el lote número 5 en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena de Agosto de 1912, compuesta de 50 hectáreas 2000 metros, lindando al Norte en una extensión de 400 metros con el lote número 2 adjudicado a don Isaac Carrasco; por el Sud, en una extensión de 398 metros calle de 17 metros por medio, con el lote número 8 adjudicado a la sucesión de doña Filomena C. de Parra, y el número 9 adjudicado a doña Celia C. de Vera; al Este, en una extensión de 1.257 metros con el lote número 6 adjudicado a doña Consolación Carrasco, y al Oeste, en una extensión de 1.259 metros con el lote número 4 adjudicado a don Eduardo Carrasco: Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitarios y comisión del rematador serán de cargo de los compradores; 3.o Que el bien descripto en primer término está aforado en la suma de $ 5.221 y el descripto en segundo término en la suma de $ 2.916, no oyéndose oferta que no supere la mitad de las dos terceras partes de dichos aforos: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$76.00 My.3-3338-v.my.26.

ANTONIO S. ZORRILLA y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

Casita esquina. Bruno Méndez 3454 esquina Juan Rosas. Al lado de la avenida General Flores.

El miércoles 6 de Mayo a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí

Abella, dictado en los autos: "Banco de Crédito con Cirilo González. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Junio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorri y Cía. asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 98156, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 7, fracción 91, en el plano levantado por el ingeniero Vicente Ponce de León (hijo) el 9 de Abril de 1920, compuesto de 197 metros 1405 centímetros que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Bruno Méndez, señalada su puerta de entrada con el número 52: igual extensión al Norte, lindando con el solar número 8; 22 metros, 95 centímetros al Este que por formar esquina dan frente a la calle Juan Rosas e igual extensión al Oeste, confinando con el solar 6. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Las cuentas de pavimento, caño colector o cualquier otra mejora que adeude la propiedad serán de cuenta del comprador. Tercera: Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaría, calle Rincón número 472. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes: Misiones 1365.
$39.00 My.19-3864-v.jn.5.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Alvarez y Perera Juana o María Teresa Alvarez y Perera. Sucesión" y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno de la Capital doctor don Florencio E. Moreno, en exhorto recibido en los autos antes mencionados, se hace saber al público que el día 30 de Mayo del corriente año, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se procederá por intermedio del martillero señor Antonio Fernández asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado a inmediaciones de los Pocitos, décimaoctava sección de este Departamento, empadronado con el número 143003, que constituye la fracción C en el plano del Ingeniero Luis Caselli, levantado el catorce de Setiembre de mil novecientos veintisiete, compuesto de un área de 75 metros 57 decímetros que se deslindan así: 5 metros al Sudoeste, con frente a la calle José L. Osorio, donde su puerta está designada con el número 1334, distante el límite Nordoeste y hacia el mismo viento a la esquina formada con la calle Juan P. Laguna, 9 metros 70 centímetros; al Noroeste, 15 metros 16 centímetros, linda con la fracción B del mismo plano; al Noreste, 4 metros 90 centímetros, linda con doña María O. de Olivencio y por el Sudeste, 15 metros 79 centímetros, linda con Angel Gorga. Este bien fué tasado en $ 3.100.00 (tres mil cien pesos); 2.o Los derechos al terreno empadronado con el número 26922, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, con las mejoras que contiene y con pavimento pago por la calle Estivao, compuesto de una superficie de 162 metros 36 decímetros; con frente, por ser esquina, a las calles Estivao y Neyra, que es parte del número 151 manzana I, según plano levantado por el agrimensor Amaro H. Cabrera, en Setiembre de 1912. Este bien fué tasado en la suma de $1.645. 00 (mil seiscientos cuarenta y cinco pesos). Se hace constar: 1.o Que el bien referenciado en segundo término fué adquirido por compra al Banco Popular del Uruguay en la suma de mil ochocientos pesos y a cuenta de la cual se ha entregado a la Institución vendedora, mil cuatrocientos pesos, quedando un saldo deudor de cuatrocientos pesos. El que adquiera dicho terreno y sus mejoras quedará obligado a abonar el saldo expresado al mencionado Banco, debiendo esa suma ser deducida del precio de compra en el acto de la escrituración de los derechos respectivos: 2.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$57.00 My.12-3635-v.my.30.

JORGE PONCE DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en los autos caratulados: Behrens de Regules Olga contra Blanca Hughes de Wilson y Ricardo Blanco Wilson, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veintiocho de Junio entrante a las quince horas y en el vestíbulo de la Bolsa, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y por el martillero don Jorge Ponce de León, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: una fracción de campo situada en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número doscientos treinta y siete, compuesta según plano levantado el quince de Julio de mil novecientos veintidós por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de una superficie de cuatrocientos setenta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el arroyo del Rabón; por el Este, camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Arocena; por el Sur la fracción de campo que se describirá propiedad de don Ricardo Blanco Wilson, y por el Oeste, campos de la sucesión Conrado Hughes. Otro bien: una fracción de campo lindera con la anterior empadronada con el número doscientos treinta y siete A y compuesta de una superficie de noventa y siete hectáreas que según plano del agrimensor Mac-Coll ya citado se deslinda así: dos mil trescientos cincuenta y nueve metros al Norte, lindando con la fracción anteriormente descripta; dos mil trescientos sesenta metros al Sur, y cuatrocientos cuarenta y cinco metros al Oeste, lindando con campos de la sucesión Conrado Hughes, adjudicados a Tomás Conrado, Eduardo y Enrique Hughes y trescientos setenta y siete metros al Este, lindando con camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Arocena. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que los antecedentes y demás se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados, y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. —Montevideo, Mayo 16 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$81.00 My.19-3853-v.jn.27.

DOMINGO ONETTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con Sucesión Luis Simón. Cobro de pesos", se hace saber: que el día cuatro de Junio del corriente año, de la hora quince a la hora quince y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero dsignado don Domingo Onetti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los siguientes bienes de propiedad de la sucesión de Luis Simón: 1.o Una fracción de campo ubicada en "Catalán", paraje denominado "Paso Potrero", tercera sección judicial de este Departamento, compuesta según plano del agrimensor don James García, de 21 de Noviembre de 1921, de una superficie de doscientas cincuenta y tres hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y tres centiáreas, seis mil sesenta centímetros, deslindada según el referido plano así: al Norte, una línea de alambrado que separa del camino que el vido de campos de Anaurelino da Costa camino que va a la picada de la "rumbeba"; al Este, con campos de don Juan Manuel da Costa (sucesión); al Sur, el arroyo Catalán Grande, que separa de campos de José de Brum y de la sucesión de don Antonio V. de Macedo; y al Oeste, con campo también de Anaurelino da Costa; y 2.o Otra fracción de campo contigua a la anteriormente descripta, compuesta de una superficie, según título, de trescientas trece hectáreas, siete mil seiscientas cuarenta y siete centiáreas, veintitrés decímetros cuadrados y según plano de agrimensor don José Gallardi, de Junio de 1930, de una superficie de trescientas veintidós hectáreas setecientas sesenta y seis centiáreas, ocho mil setecientos cuarenta y un centímetros, deslinda según dicho plano, así: al Norte, la fracción anteriormente relacionada y Florentino da Costa; al Este, con Idalina da Costa de Bianchi; al Sur, con Francisco Cirimello; y al Oeste, con el arroyo Catalán Grande. Estas fracciones están empadronadas en conjunto con el número mil ochocientos treinta y nueve y serán vendidas con todas las mejoras que contienen. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración y certificados correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Artigas, Abril 16 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$57.80 My.11-3592-v.my.30.

ELADIO DIESTE

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos caratulados "Aniceto Rosa. Sucesión", se hace saber que el día 30 del corriente mes de Mayo, a las quince horas, el martillero designado, don Eladio Dieste, asistido del señor Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y en las puertas del Juzgado, los siguientes bienes de propiedad de la sucesión de don Aniceto Rosa: Dos fracciones de campo ubicadas en la tercera sección de este Departamento de Artigas, empadronadas con los números 1612 y 1546, con una superficie, respectivamente, de 40 hectáreas, 7753 metros y 28 hectáreas, 82 áreas, 34 centiáreas y 76 decímetros, dentro de los límites siguientes: Este, San Martín (hoy Santiago Bordaberry; Sudeste, Juan Bautista Eizmendi; Noroeste, la sucesión Escobar y Sudoeste, Dalminda F. de Suárez o sucesión de Juvenal Suárez. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación respectiva; B) Las dos fracciones de campo relacionadas fueron tasadas, en conjunto, en la suma de mil cuatrocientos catorce pesos con ochenta centésimos, moneda nacional; y C) El mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 7 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$30.00 My.12-3626-v.my.30.

ABRAHAM D. GABRIEL

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Ricardo Jalabert, auto número 3065, fecha 25 del corriente dictado en el expediente caratulado: "Octavio Terni contra Angela Soria de García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Abraham D. Gabriel, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente bien de pertenencia de la demandada doña Angela Soria de García: Una fracción de terreno, con todos los edificios y demás mejoras que contenga, ubicada en la manzana número 10 de esta ciudad de Canelones, empadronada con el número 99 y compuesta de treinta y un metros trescientos cincuenta y tres milímetros de frente al Norte, sobre la calle Artigas; igual extensión al Sur, lindando con más terreno de la deudora, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros frente al Oeste, que por ser esquina dan frente asimismo a la calle José Batlle y Ordóñez e igual extensión al Este, lindando con Juana Estévez de Alvarez o sus sucesores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría. — Canelones, Mayo 4 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.
$27.00 My.8-3467-v.my.25.

JULIO CAZOT

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones en autos "Rosa Zugarramurdy Piñeyro contra la sucesión Antonín Gutiérrez. División de condominio", se hace saber al público que el martillero señor Julio Cazot, el día dieciséis de Junio próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta en pública subasta y con la base de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sean mil pesos, del siguiente bien: cuatro solares de terreno ubicados en esta villa, en el barrio Irachar, con edificios y demás mejoras, empadronado con el número 496, en un solo lote. Mide en conjunto: dos mil trescientos cuarenta y tres metros, cuarenta decímetros cuadrados. Los cuatro solares están juntos y designados con los números 24, 25, 26 y 27, en el lote C. del plano que en 1908 levantó el agrimensor don Ubaldo Pittaluga y lindan: al Este, con la avenida José Batlle y Ordóñez; al Oeste con los solares 5, 6, 7 y 8; al Norte, con el solar 23; y al Sur, con otro solar del lote C. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. —

San Ramón, Abril 30 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$33.00 My.16-3772-v.jn.2.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Mauricio Silva y Silva por su curatelado Francisco Martínez. Venia para vender", se hace saber que el día 30 del mes en curso, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público y en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Francisco Antonio Varalla, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en "Bañado de Medina", undécima sección de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, dos mil ochocientos cuarenta y dos metros noventa decímetros y que limita: por el Norte, una recta de mojones separando de Josefa Martínez; por el Este, otra recta dividiendo de José Pedro Turena; por el Oeste, el arroyo "Bañado de Medina" y una recta separando por ésta de campos de Luis Beccerra. Se hace constar: 1.o Que no se aceptará oferta menor de $ 44.72 la hectárea; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento del remate, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 10 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$23.50 My.15-3694-v.my.30.

F. A. VARALLA
Juzado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Américo Guadalupe contra Telésforo Barboza. Ejecución de hipoteca", en fecha 1.o de Febrero de 1933, se hace saber l público que el día 28 del mes en curso, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el mrtillero señor Francisco Antonio Varalla, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 4.800 y que consta de 29 hectáreas, 5152 centiáreas, que limita también en mayor área: por el Noreste, campo de Miguel Buenaventura Silva y Bernardino Fernández; por el Sur, sucesión de Demetrio Alemán; por el Este, sucesión Eulalia Vaz de Barros y por el Oeste, Santiago Abayubá, María Claudia y Atalía Vaz. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente.— Melo, Mayo 8 de 1934. — Carlos M Paravís Actuario.

$23.50 My.12-3623-v.my.28.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictad en los autos caratulados "El Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal [illegible]). contra Sabino Juvenal Lucas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del mes en curso, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo empadronada con el número 4084, situada en "Quebracho". 7.a sección de este Departamento, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mil seiscientas cuarenta y tres centiáreas, cuyos límites son, por el Norte, campo de Ana María Lucas de Pintos y de Adelaida Silveira de González por el Este, campos de Doroteo M. Lucas y de la nombrada señora Silveira de González; por el Sur, campos de Honorio M. Lucas, y por el Oeste, el arroyo Quebracho Se hace constar que el mejor postor deberá oblar en el momento del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 11 de 1934. — Carlos M. Paravís. Actuario

$27.00 My.11-3618-v.my.29

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que el día veintiocho del corriente a las quince horas, en las puertas de este Juzgado por el Alguacil del mismo asistido del infrascripto Escribano Actuario, en el juicio seguido por don José Huber contra doña Gregoria M. Viera de López sobre ejecución de hipoteca, se va a proceder a la venta de un solar de terreno, al mejor postor, con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la villa de Nueva Helvecia, 10.a sección judicial de este Departamento, que encierra una superficie de trescientos metros, lindando: al Oeste, sobre avenida del Puerto; Sur, José Vila; Norte, Rodolfo Begle, y Este, Juan A. y Rodolfo Begle. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta, y 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Colonia, Mayo 4 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$19.50 My.8-3475-v.my.25.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección, en los autos caratulados "Sucesión de Julio Evaristo Hurtado", se hace saber al público que el día treinta de Mayo corriente, a la hora nueve y en Juan González, de esta sección (domicilio del causante), se procederá al remate público, por el martillero designado don Santiago J. Rodríguez, asistido del suscrito Juez de Paz, de los bienes inventariados en estos autos. Se previene: A) Que las ventas se efectuarán al contado; B) Que no se admitirá oferta que no exceda a la tasación celebrada; y C) Que el inventario y tasación y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 9 de 1934. — Gustavo Aznárez Benck, Juez de Paz.

$16.50 My.16-3737-v.my.28.

FIDEL CORBACHO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, de Montevideo, doctor don Nicasio del Castillo, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz se procederá a la venta en remate, por el martillero don Fidel Corbacho, asistido del suscrito, del único bien propiedad en condominio, ubicado en el ejido de esta villa, señalado como la chacra número 63 en el plano, compuesto de una superficie de 10 hectáreas, 5010 metros 80, con frente a cuatro calles y la rambla Costanera, limitada: por el Norte, por la calle Tacuarembó; por el Este, la calle de la Concepción; por el Sur, la calle Cerro Largo; por el S. O., la rambla Costanera y por el Oeste, la calle de Nuestra Señora de los Remedios. Padrón número 1366. Valor de tasación: $ 1.575.16. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; que los honorarios y gastos que demande la escritura a otorgarse serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Mayo 14 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

$26.00 My.22-3896-v.jn.7.

ROLAND ABELLA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Adoración Reyes González. Sucesión", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Roland Abella, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que exceda a las dos terceras partes del precio de su tasación, de los siguientes bienes: "Una fracción de campo ubicada en la décimasegunda sección de este Departamento, compuesta de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Celestino Arriola y sucesión Más de Ayala; por el Este, línea recta divisoria por medio, con Nicolás Inciarte (hoy su sucesión); por el Sur, con Gregrio María Arriola y con Petrona Tiburcia Venavente, y por el Oeste, con el arroyo Feliciano. En esta fracción existen las siguientes mejoras: mil doscientos treinta sauces y ciento diez álamos. Este bien ha sido tasado a sesenta pesos la hectárea. Una propiedad urbana ubicada en la manzana ciento treinta y cinco de esta ciudad, empadronada con el número mil ochocientos sesenta y dos, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y siete metros siete mil seiscientos treinta centímetros, que linda: por el Oeste, la calle Larrañaga; por el Este, con Aurora y Horacio Medina; por el Norte, con Rogelio Moderne y por el Sur, con Alejo Florencio Rodríguez. Este bien ha sido tasado en la suma de novecientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada; y 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de tasación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 8 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$45.00 My.15-3709-v.my.30.

ARMANDO TUBINO
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "María Matteo contra Víctor Sorgi. Divorcio", se hace saber que el día 29 de Junio entrante, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador Armando Tubino, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta sobre la base de $ 1.025.13, de un terreno y finca sito en la manzana 137 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: N., calle 33; S. y E., terreno baluto y O., calle Calleros. Se previene que el comprador consignará el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada la oferta y que los antecedentes se exhiben en la Actuaría. Y a los fectos de derecho se hace esta publicación por 15 días. — Florida, Mayo 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gastión Fiscal) My.24-3978-v.jn.9.

MIGUEL DINEGRI COSTAS
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Brinidildo Sánchez contra Ubaldo Arce. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 del corriente mes de Mayo, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costas, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en "Sarandí de la Paloma", novena sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 2363, compuesta de treinta y tres hectáreas cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro metros, que linda: al Norte, más campo del señor Arce; al Sur, sucesión Antonio Arce; al Este, sucesión Ramón Parallé y al Oeste, María Flores Altez. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o d la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 4 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano

$27.20 My.10-3544-v.my.26.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco de Londres y América del Sud (Concordia) contra la sucesión de Augusto Mendes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, en las puerta sde este Juzgado, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todo lo en él construído, ubicado en la manzana número 22, primera sección judicial de esta ciudad, cuyo terreno tiene una superficie de 1023 metros 72 decímetros y 30 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Daymán (hoy General Artigas); al Sur, con Pompeo Ferradini; al Este, con Mariano García y al Oeste, con Enrique Moratorio, teniéndose como base para el mencionado inmueble la cantidad de $ 11.132.08, cantidad a que asciende los 2|3 de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto del remate, a los efectos de lo dispuesto pr el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 8 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$28.50 My.14-3678-v.my.30.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Jorge Pedro Sevrini contra Amanda Clorinda Ambrosoni de Corleto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Mayo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscrito

Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con la c... en él construída y demás mejoras y ...s que contenga, empadronado con ...ero 519, situado en la segunda sec... judicial de esta ciudad, manzana número 27, compuesto de 578 metros 2935 centímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, la calle Brasil en una extensión de 10 metros 10 centímetros; por el Sur, Juan Tornatore, en una extensión de 9 metros 60 centímetros; por el Este, sucesión Francisco Mazza y Carlos Maldini, en una extensión de 58 metros 82 centímetros y por el Oeste, Francisco Uriarte, en una extensión de 58 metros 60 centímetros. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del expresado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 5 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 My.9-3510-v.my.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos "Alfredo Miguel Schopfer y otra contra Francisca Zoa Birriel y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber que en las puertas de esta Oficina, el día 9 de Junio próximo, a las 16 horas, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del Escribano autorizante, va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de un terreno y finca situados en esta ciudad, empadronados con el número 352, compuesto el primero de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ituzaingó, por 32 metros 95 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Norte, sobre la calle Ricardo Detomasi, lindando: al Sur, con don Timoteo Zulimán Martínez y por el Este, con don Florentino Navia. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los títulos del bien a venderse se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 19 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$22.50 My 24-3991-v.jn.5.

VICTORIANO OSORES DACO

Juzgado Ldo. de 1.a Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en el expediente caratulado: "Año 1931. — Número 139. — Antonio Canet Sanz. Quiebra. — Lo. 17. Fo. 470", se hace saber que el domingo 27 del corriente, a las 9 horas y en el depósito de la calle Florida esquina 25 de Mayo, el martillero don Victoriano Osores Daco, con asistencia del Alguacil y del Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en público remate, sin base, al mejor postor y al contado, de los siguientes bienes pertenecientes al nombrado fallido: Dos mesas de billar para jugar a la carolina, con los paños picados; una mesa de billar para casín, con el paño ídem; cuatro mesas de billar para carambola, dos con los paños picados y dos con los ídem rotos; seis taqueras, cincuenta y tres tacos de billar, en buen y mal estado; treinta y ocho tacos de billar, destruídos; un taco de billar largo, dos rastrillos, seis hules para cubrir billares en mal estado, un cuadro - reglamento, diez bolas marfil para jugar a la carolina, cuatro juegos con cuatro piezas casín, cuatro juegos con tres piezas carambola, seis bolas de billar deterioradas. — Mercedes, Mayo 7 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$24.00 My.10-3574-v.my.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos "Teodoro García contra la sucesión de Pedro Telmo Gandara. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscrito Escribano, va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de los derechos hereditarios y proindivisos que a don Telmo Gándara (hoy su sucesión) correspondan por sucesión en la herencia quedada al fallecimiento de su señora madre doña Valentina Gándara de Puig, y especialmente sobre los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo situadas en la octava sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números 650 y 664, formando varios lotes, compuesto uno de ellos, de 81 hectáreas, 4299 metros 1931 centímetros, que linda: al Norte, con sucesión Valentina G. de Puig; al Sur, con sucesión de Daniel Puig; al Este, Juan de Dios Puig y al Oeste, la vía del F. C. C. por medio, con otra fracción de la sucesión de doña Valentina G. de Puig y don Manuel Arabeity. Otra pequeña fracción que formó parte de la anterior, separada por la vía férrea, compuesta de 1279 metros 2105 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con campos de la sucesión de doña Valentina G. de Puig; al Sur, Manuel Arabeity; al Este, la vía del F. C. C. por medio, con más campo de la sucesión de doña Valentina G. de Puig y al Oeste, camino vecinal por medio, con Manuel Arabeity. Otra fracción de forma triangular, compuesta de tres hectáreas, que linda: al Noreste, con la sucesión de doña Valentina Gándara de Puig y por el Suroeste, camino vecinal por medio, con Manuel Arabeity. Otra fracción de 41 hectáreas, 7411 metros 7520 centímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con Pastor D'Acosta y sucesión de Antonio D. Mieres; al Noreste, con Gregoria G. de Zapata; al Sur, Luis Medina y al Suroeste, Manuel Arabeity; y Otra fracción compuesta de 495 hectáreas 2910 metros cuadrados, lindando: al Norte, con Manuel Gándara; al Sur, sucesión de Rosa Gándara de Puig (hoy sucesión de Antonio Puig); al Este, el arroyo Coquimbo y al Oeste, la Cuchilla Grande y José Gándara. Se previene que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y que los títulos respectivos pueden ser examinados en esta Oficina. — Mercedes, Mayo 17 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$49.50 My.22-3913-v.jn.7.

VICTORIANO OSORES LACO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos caratulados "Luis Picasso contra Tulio J. Pardías. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor por el martillero Victoriano Osores Laco, asistido del Alguacil ad-hoc y el suscrito de la siguiente propiedad: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en Duraznito, décimasegunda sección judicial del Departamento, empadronada con el número 3727 y compuesta de una extensión de diecinueve hectáreas, siete mil trescientos quince metros, cinco mil cuatrocientos treinta centímetros cuadrados; fracción señalada con el número cinco del plano levantado por el agrimensor Vicetti en Julio de 1922 y lindando al Norte, con Juan P. Pardías; al Sur con César Justiniano y Manuela Genara Pardías; por el Este, con Manuel Gregorio Pardías y por el Oeste con Margarita P. de Maizonaba, todo según los títulos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el importe del 10 o|o del importe de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina. — Mercedes, Mayo 2 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$27.00 My.8-3481-v.my.25.

JOSE A. VALDEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de María Claudina de Silveira. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día doce de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don José A. Valdez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio de material, cercos y demás mejoras y accesorios que contiene, propiedad empadronada con el número 983, cuya fracción de terreno forma parte del solar número 4 de la manzana número 255 de la planta urbana de esta ciudad de Tacuarembó, compuesta, según plano del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga, de Junio de 1913, de una superficie de 1085 metros y 30 decímetros cuadrados, que linda: por el Noreste, con la calle Wáshington Beltrán (antes Río Negro); por el Sureste, con Rosario Beloqui; por el Suroeste, con Florencio Beloqui y por el Noroeste, con el boulevard América. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor; B) Que éste tendrá que consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que serán de cargo del comprador todos los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; y D) Que los interesados podrán examinar en la Oficina Actuaria los títulos y demás documentos que acrediten la propiedad de dicho bien. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$30.00 My.21-3843-v.jn.6.

COMERCIALES

VIDRIERIAS UNIDAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Vidrierías Unidas, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle Dante número 2240, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio; 2.o Elección de dos nuevos Directores, Síndico y suplente y asignación de estos últimos.

Se previene a los señores accionistas que el registro de asistentes está abierto en el local social los días hábiles, de las horas 9 a 11 y 15 a 17, hasta el día 26 del corriente. — La Secretaría.

$7.50 My.23-3932-v jn.2.

FABRICA ORIENTAL DE ALPARGATAS Y ZAPATILLAS CON SUELA DE GOMA, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Junio próximo, a las 17 horas y media, en la sede social, calle Arenal Grande 1531, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior y memoria del Directorio; 2.o Ratificación del nombramiento de Síndico, su retribución y nombramiento para el año siguiente; 3.o Lectura y aprobación del informe del Síndico; 4.o Aprobación de la cuenta pérdidas y ganancias y balance general al 31 de Enero de 1934; 5.o Integración del Directorio.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la sede social con tres días de anticipación. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — El Secretario.

$7.50 My.23-3947-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de café y bar denominado "Aurora" giraba en esta plaza bajo la razón social de "Olivera y Marini", con domicilio en la calle Aurora número 160 (Paso del Molino), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan J. Marini, retirándose desde la fecha el socio Almanzor Olivera. A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, en el domicilio expresado. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Juan J. Marini. — Almanzor Olivera.

$6.00 My.23-3929-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que Francisco Severi ha prometido vender su negocio de depósito de vinos sito en la calle Burgues número 3538, a sus hijos José María y Francisco Severi Ugolini, que girarán bajo la firma "Severi Hermanos". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones.

$5.00 My.23-3930-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano señor Conrado Buquet, se disolvió la sociedad que en el ramo de casa de modas y peluquería tenían establecida en la calle Justicia número 2183, la señora Luisa Tetti de Baldelli y la señorita Vetulia Baldelli, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad Vetulia Baldelli desde el 1.o de Marzo del año en curso. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se notifica a todos los que se consideren con algún derecho a presentarse dentro del plazo legal en la citada casa de comercio, con los justificativos del caso. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Luisa T. de Baldelli. — Vetulia Baldelli.

$5.00 My.23-3951-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad el 12 del corriente mes, por ante el escribano Juan O. Tissoni, se disolvió la sociedad que tenían constituída don Cándido Marín y don Manuel Quintela, en Cardona (Departamento de Soriano), para explotar el ramo de ganadería, agricultura y granja, quedando el activo y pasivo social a favor y cargo del socio señor Cándido Marín. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Cándido Marín. — Manuel Quintela.

$5.00 My.23-3927-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he prometido vender mi negocio de peluquería sito en la calle Uruguay 1561, a los señores Moisés Mazur y Abram Cobalsky, debiendo, los que se creyeren con algún derecho, presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el domicilio indicado. — Isaac Caban.

$5.00 My.24-3979-v.jn.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral (Río Negro 1560), he prometido vender a los señores Avelino García y Ceferino Rodríguez mi casa de comercio que en los ramos de almacén y bar tengo establecida en la calle Rivera 2252 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa de comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. —Luis Pérez.

$5.00 My.19-3838-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que con la razón social Inzúa y Pena giraba en esta ciudad en el ramo de restaurant y baar en la calle Rivera esquina Arenal Grande número 1400, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Raúl Pena. Los acreedores deberán presentarse en el citado comercio. — Raúl Pena. — Alfredo Inzúa.

$5.00 My.19-3835-v.jn.6.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las 15 horas, en su sede social de la calle Uruguay 1009, 4.o piso, a fin de considerar la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Lectura de la memoria y balance general de la Sociedad. Distribución de utilidades. Renovación del Directorio. Nombramiento del Síndico y suplente. — El Secretario.

$5.25 My.19-3830-v.my.30.

EMPRESA EDITORA "DIARIO DEL PLATA" SOC. ANONIMA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 de los estatutos se convoca por 2.a vez a los accionistas para la asamblea que se efectuará el 31 del corriente a las 10 horas, en la Dirección de "El Plata", para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior.

2.o Balance general y de situación de la Sociedad con referencia al último ejercicio.

3.o Elección de Directores titulares y suplentes de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos para el período correspondiente.

4.o Elección de Comisión de Cuentas para el mismo período.

5.o Informar a los accionistas de las gestiones realizadas para la solución de los asuntos relacionados con la marcha de la Sociedad y de la fórmula que al efecto se ha presentado a los acreedores.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos para que puedan formar parte de la asamblea deberán inscribir las acciones en el registro respectivo, que estará abierto hasta dos días antes de la asamblea en la Administración del diario. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — El Secretario.

$12.00 My.19-3825-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido ceder a los señores Manuel Jesús Lorenzo y David Pereiro los derechos al ómnibus marca "International" matriculado con el número 70-782 y empadronado con el número 64-058 y en la línea "F" y derivados. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Magallanes número 1472. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Pedro Diago. — José Grela.

$5.00 My.12-3630-v.my.31.

VENTA DE CARNICERIA

Por el presente, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Bergamasco y Lorenzo Gallo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Hocquart número 1740. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Marcelino Agrelo.

$5.00 My.15-3683-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña Mercedes Cabrera de Nicolini el comercio que en los ramos de almacén de comestibles poseo en Carrasco, Departamento de Canelones, debiendo los que tengan reclamos que hacer presentarse en mi domicilio en la Unión, calle Pan de Azúcar número 2531. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Gervasio Fourcade.

$5.00 My.14-3654-v.jn.2.

VENTA DE ESTACION DE SERVICIOS

Se hace saber al comercio y al público en general que por ante el escribano José Pedro Coelho de Oliveira, venderé a don Mario Ferreiro la estación de servicios denominada "Alcázar", ubicada en la avenida Agraciada esquina Francisco Gómez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten a la calle 25 de Mayo 581, de 9 a 11 y 30, a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Juan Malnati.

$5.00 My.14-3672-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de doña Hortencia Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Municipio número 2250, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Antonio P. Polcino.

$5.00 My.14-3646-v.jn.2.

COMERCIO VENDIDO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos vendido al señor Francisco Vairo nuestro comercio de ramos generales que tenemos establecido en Nuevo Berlín, Departamento de Río Negro, convocando a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1934. — Francisco E. Vairo. — Quijano y Compañía.

$5.00 My.14-3653-v.jn.2.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que he decidido vender mi casa de comercio, sucursal de panadería y confitería, situada en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1357, al señor Héctor Hipogroso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniendo a los acreedores o interesados se sirvan pasar por el mencionado local antes de vencer el plazo legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Orestes Perino.

$5.00 My.11-3585-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he convenido vender al señor Antonio M. Yebra mi parte de las existencia, muebles y útiles de la casa de comercio café y bar denimanada "La Giralda". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Mercedes, Mayo 8 de 1934. — Rafael Costa.

$5.00 My.11-3578-v.my.30.

VENTA DE CARNICERIA

Aviso al comercio y al público que he vendido a la señora Dolores Lameiro el puesto de carnicería de mi propiedad, instalado en la calle Aurora número 226, autorizado por el Municipio, a nombre del señar Eduardo Lepra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que tengan derechos que reclamar al suscrito para que se presenten a deducirlos en el local, Aurora 226. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Antonio Ferraro.

$5.00 My.11-3606-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que ante el doctor Vicente J. Echezarreta hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social "Nacelle, Rusch y Compañía" en el ramo de zapatería, establecido bajo la denominación de "La Palma", avenida 18 de Julio 891, girando la misma a nombre de los señores Diego Nacelle Rusch, Duilio Perillo y Martín Doméstico desde el 1.o de Abril del corriente año. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos en el estudio del doctor Echezarreta, calle Zabala número 1318. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Diego Naucelle Rusch. — Duilio Perillo. — Martín Doméstico. — Pedro Sassi.

$5.00 My.11-3575-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he resuelto vender al señor José Ribeiro la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la calle Treinta y Tres 1588. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la respectiva casa. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Hermenegildo Blanco. — José Ribeiro.

$5.00 My.11-3599-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giró en esta plaza bajo la firma de "Sosa y Bonti", quedando a cargo del pasivo de la misma el socio Ramón E. Bonti. — Dolores, Mayo 16 de 1934. — Rufino G. Sosa. — Ramón E. Bonti.

$5.00 My.24-3966-v.jn.13.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí 493, don Juan Ferrer ha prometido vender a don Francisco Vila la tercera parte de la casa de comercio en el ramo de panadería establecida en esta Capital, en la avenida General Flores 2605, denominada "Panadería Goes" y que hemos constituído una sociedad para la explotación de la misma que girará bajo la firma "Ferrer y Compañía". — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Francisco Vila. — Juan Ferrer.

$5.00 My.11-3589-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura pública que autorizará el escribano don Cecilio L. Manfredi, con escritorio en Yaguarón número 1193, donde deberán presentarse mis acreedores, he prometido vender a favor de don Angel Badiola el comercio establecido en la avenida Brasil 2500, en el ramo de almacén de comestibles, bar y café denominado "Mirador Rosado", de este Departamento. — Montevideo, Mayo de 1934. — Angel Badiola. — Juan Bonza.

$5.00 My.21-3949-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Carlos Suero el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Hocquart número 2200, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Manuel Carrera Fernández.

$5.00 My.7-3419-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Gregorio Gimelfarb ha prometido vender al señor Adolfo Weissman, su parte que tiene en el negocio constituído bajo la denominación "La Holandesa", en el ramo de bombones, caramelos, etc., establecida en la calle Nueva Palmira 1633 y que giraba bajo la razón social "A. Weissman y G. Gimelfarb". Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del término legal en la escribanía de don Agustín M. Romero Tajes, calle Rincón 479. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Adolfo Weissman. — Gregorio Gimelfarb.

$5.00 My 17-3792-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Antonio Suárez, la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Juncal número 1549, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1934. — Domínguez y Mosquera. — Antonio Suárez.

$5.00 My.17-3798-v.jn.5.

VENTA DE FARMACIA

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al farmacéutico señor Eduardo Dovat Pons la farmacia de mi propiedad que con la denominación de "Botica del Pueblo", de Viuda de Arrieta e Hijos, tengo establecida en la calle General Artigas entre Perú y Chile, de esta localidad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten ante dicha farmacia a hacer efectivos sus créditos. — Nueva Palmira, Mayo 2 de 1934. — P. Fabio Arrieta. — Por autorización de don P. Fabio Arrieta: Angel Madina.

$5.00 My.9-3501-v.my.28.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben hacen saber al comercio que en fecha veinte del pasado mes de Abril han constituído una sociedad para explotar el ramo de Florería, establecida en la casa número 1487 de la calle Andes, habiendo el socio señor Nucci adquirido la parte del ex socio señor Calcagno, quedando, por tanto, los firmantes, únicos dueños del activo y pasivo del referido comercio. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — José P. Rosso. — Pedro Nucci.

$5.00 My.15-3707-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que con la razón social de "Cerebrier y Cánepa" giraba en esta ciudad en los ramos de fabricación de aceites vegetales en la avenida San Martín número 3264, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor David Cerebier. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía Eduardo L. Moreno y Enrique Risso Ylla, calle 25 de Mayo número 463, de las 14 a las 16 horas. — Montevideo. Mayo 2 de 1934. — José Cánepa. — David Cerebrier.

$6.00 My.9-3497-v.my.29.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Eduardo Mata el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Francisco J. Muñoz número 3149, esquina Agustín Urtubey, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Mayo 7 de 1934. — José Alvarez Pérez.

$5.00 My.9-3515-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores don Víctor Alvarez y don Manuel Alvarez el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en el camino Durán y Peirano. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Mayo de 1934. — Francisco Furne.

$5.00 My.9-3494-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Bartolomé Lladó la parte indivisa que me corresponde en la panadería "Fraternidad y Parque Urbano", sita en esta Capital, calle Miguelete números 1615 y 1619. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo. Mayo 8 de 1934. — Jorge Lladó.

$5.00 My.9-3524-v.my.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de doña Antonia M. de Pérez y doña Tomasa M. de Núñez el almacén de comestibles sito en la calle Emilio Raña número 253, esquina Lucas Píriz de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Mayo 5 de 1934. — Alfredo Morandi.

$5.00 My.9-3514-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Adolfo Pirotti todos los derechos y acciones que me corresponden en la casa de comercio en los ramos de bar, casa de comidas y cancha de bochas que gira en la calle Ciudadela números 1287|89, bajo la razón social de "Adolfo Pirotti y Compañía". — Montevideo. Marzo 4 de 1934. — Alfredo Barlocco.

$5.00 My.9-3496-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó hoy el suscrito escribano, el comercio de panadería y anexos que gira en esta plaza, con casa central en avenida Agraciada número 4076 y sucursal en la avenida Carlos María Ramírez número 40, y con la firma de "J. Más y Compañía", de los señores Más, Vila y Lladó, ha sido prometido en venta a los señores Gualberto Balparda, José Bouturreiras y Juan Camps. Se cita a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus créditos en la expresada casa avenida Agraciada número 4076. — Montevideo. Abril 8 de 1934. — Eduardo V. Vío. Escribano.

$5.00 My.9-3511-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en el ramo de tienda y anexos, bajo la firma "Medina y Servañí". Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse en el local del comercio, avenida 8 de Octubre número 4299. — Montevideo. Mayo 9 de 1934. — Alberto Medina. — Miguel Angel Servañí.

$5.00 My.9-3499-v.my.28.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participo que en esta fecha y por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar 1367, he resuelto constituir sociedad comercial con el señor Manuel E. González para continuar la explotación de la provisión de comestibles que tengo establecida en la avenida General San Martín número 2202, esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Manuel F. González. — Manuel E. González.

$5.00 My.22-3898-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar 1367, he contratado vender a favor del señor José Regueiro la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Hocquart número 1501, esquina Batoví, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Manuel Moro. — José Regueiro.

$5.00 My.22-3899-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Moisés Villar mi negocio en el ramo de provisión, situado en la calle Paraguay 1160. Los acreedores pueden dirigirse a la casa arriba indicada. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Isaac Cozujovich.

$5.00 My.22-3881-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay 1755, he contratado vender a favor de José Tambatí y Juan Mascaró el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Defensa número 1800, esquina a la de Galicia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Francisco G. Tofe. — José Tambatí. — Juan Mascaró.

$5.00 My.7-3418-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Bautista Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Gonzalo Ramírez número 2052, esquina a la de doctor Pablo de María, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Ramón García. — Bautista Martínez.

$5.00 My.7-3420-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que de común acuerdo han resuelto disolver la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de "E. Cotelo Freire y Compañía" en el ramo de almacén de comestibles, en Molles del Pescado, 4.a sección del Departamento de Florida, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Lázaro González, haciendo esta publicación a los fines legales. — Nico Pérez, Abril 30 de 1934 — E. Cotelo Freire. — Lázaro González.

$5.00 My.7-3443-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad "Cirigliano y Roquefeuil", que gira en esta plaza, calla José L. Terra 2086, en el ramo de barraca de madera y artículos de construcción en general, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Vicente Cirigliano, quien continuará los negocios por su sola cuenta. — Monteivdeo, Mayo 9 de 1934. — Vicente Cirigliano. — Valentín Roquefeuil.

$5.00 My.11-3605-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y comercio en general que hemos resuelto vender al señor Alberto Dall'Orso la casa de comercio que en el ramo de café y chocolatería denominada "La Armonía" tenemos establecida en la calle Rondeau 1472. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la respectiva casa. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Adolfo Vázquez. — Juan Pérez. — Alberto Dall'Orso.

$5.00 My.11-3600-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Vicente Fazio ha prometido en venta al señor Zoilo M. Delfante el comercio que en los ramos de almacén tiene establecido en esta ciudad, en la calle Florida número 129. Por lo tanto, los que se consideren acreedores del señor Fazio deberán presentarse con los créditos respectivos al comercio expresado o a la casa del señor Zoilo Delfante, calle Florida sin número, dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Fray Bentos, Mayo 2 de 1934. — Zoilo M. Delfante. — Vicente Fazio.

$5.00 My.8-3466-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor Alfonso Costas Cabezas, calle Río Branco número 1205, he contratado vender a favor del señor Pedro Gachino la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Buenos Aires número 151, esquina Guaraní, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Osvaldo Pascotto. — Pedro Gachino.

$5.00 My.8-3486-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Abel Viña la casa de comercio con su reparto domiciliario correspondiente que en el ramo de lechería denominada "Malvín" tengo instalada en el paraje conocido por Malvín, casa número 1431 de la calle Michigan, en este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba expresado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Erich Teuber.

$7.00 My.8-3488-v.my.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Hagop Davitian el almacén de comestibles con despacho de bebidas sito en la calle Pérez Galdós número 10, esquina Agustín Sosa, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Mayo 8 de 1934. — Juan B. Giussi.

$5.00 My.10-3560-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que habiendo prometido vender al señor Pascual Eduardo Cassarino mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecido en el camino Castro número 253, que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos correspondientes en la oficina de los señores Ambrosio y Varela, calle Porongos 3248. — Montevideo. Abril 26 de 1934. — Manuel Cereijo.

$5.00 My.12-3225-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que la firma social de esta plaza "Thompson y Compañía" ha resuelto su disolución y que sus existencias en mercaderías serán entregadas para su liquidación a la firma "Pedro C. Vignolo y Compañía". A los efectos a que pueda dar lugar conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, pudiendo presentarse los interesados dentro de treinta días en el domicilio de la firma liquidadora, en esta ciudad, calle Mariano Soler número 3336. — Montevideo, Mayo 16 de 1934. — Thompson y Compañía.

$5.00 My.21-3871-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Peña, el comercio que en ramos generales tengo establecido en Rincón de Pereira, Departamento de Tacuarembó, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Rincón de Pereira, Mayo 1.o de 1934. — Hermes Machado.

$5.00 My.16-3738-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Miguel Oscar y Raúl Cebro, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la casa números 1295|99 de la calle Canelones esquina Yaguarón, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren mis acreedores por cualquier concepto, deberán presentarse con sus debidos justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Mayo de 1934. — Angel Badiola.

$5.00 My.16-3776-v.jn.4.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Taba

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda de Enrique.
Ailiot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giluio y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galan María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palcu Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giluio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio G

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Joñi Hnos

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Joñi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Joñi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo. Agosto 31 de 1930. Tomás López

153-Pte.-en.1934.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizó hoy el escribano Regino Llanos, he vendido al se- Laudelino Muiños el comercio de mi propiedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Ubilla y Ubilla", quedando el activo y pasivo hasta esa fecha a cargo de la extinguida firma. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, en Melo, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — Efraín Ubilla.

$5.00 My.15-3698-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad, calle Tristán Narvaja 1779, bajo la razón "Cabrera, Mondine y Compañía" en el ramo de fabricación de artículos de viaje y similares, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan J. Cabrera (hijo). — Montevideo, Mayo de 1934. — Juan J. Cabrera (hijo). — Francisco Bermúdez. — Luis Marra. — Enrique J. Mondine. — Eugenio Mondine.

$5.00 My.15-3708-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender a la señorita Rosa P. Coloretti la casa de comercio que en el ramo de pensión teníamos instalado en la calle Rincón 747, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos d sus créditos en la finca indicada. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Daysy Gretton. — Berta Labre.

$5.00 My.12-3629-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En conformidad a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Roberto M. Arredondo, hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída en esta Capital en los ramos de abastecedores y venta de carne, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Alfredo Lombardi, con domicilio en Batoví 2274, a quien deberán presentarse dentro del término legal todos los que se consideren con derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Alfredo Lombardi. — Carlos Ravenna.

$5.00 My.15-3719-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834|36), se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre D. A. Máximo Freiría y doña Ramona Blas con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 648 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Freiría, quien a su vez promete vender a don Alfredo S. Blas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — A. Máximo Freiría. — Ramona Blas. — Alfredo S. Blas.

$5.00 My.16-3743-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que la firma comercial establecida en esta plaza, en el ramo de importación y venta por mayor de mercaderías de tienda, tejidos, mercerías y anexos y que gira bajo la razón social "Siri y Compañía", ha resuelto dar por disuelta dicha sociedad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Enrique Siri por compra efectuada a Eduardo Siri. Y a los efectos, emplaza a los que se consideren acreedores de dicha firma a que se presenten con los justificativos de sus créditos para ser abonados, a la calle Juncal número 1384, dentro del plazo establecido por dicha ley.

$5.00 My.9-3491-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de olsh señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de la señora Irene Mónaco, Viuda de Della Casa, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Norberto Ortiz número 4305, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Manuel Bermúdez y Compañía.

$7.00 My.8-3489-v.my.28.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el 4 de Junio próximo, a las 9 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Ituzaingó número 1467 (1.er piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o, 2.o, 3.o y 4.o del artículo 18 de los estatutos; 2.o Informe del Directorio provisorio; 3.o Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — El Directorio Provisorio.

$6.00 My.16-3724-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834|36), he contratado vender a favor del señor José Fornos la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Francisco Gómez número 901 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Joaquín Piñón. — José Fornos.

$5.00 My.16-3714-v.jn.4.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Alberto Gazzo y José Sangiovanni el salón de lustrar calzado, venta de números de lotería, etc., situado en la calle Sierra número 1670, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Juan Zirollo.

$5.00 My.10-3525-v.my.29.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Donato Machín y señorita Amelia Pagliano, el almacén de comestibles sito en la calle Florida número 1559, entre Cerro Largo y Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 22 de 1934. — Américo Pérez. — Manuel Pérez. — Eliseo Rodríguez.

$5.00 My.23-3953-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Agustín Arévalo mi casa de comercio en el ramo de peluquería sita en la calle Juan Paullier 1451, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Ramón Váz.

$5.00 My.5-3272-v.my.25.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender por ante el escribano Alvaro Alzugaray, al señor José María Rodríguez el comercio en el ramo de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Democracia 2436. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten a la calle Rondeau número 1646 (escritorio número 4, primer piso) a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Emilio Benzo.

$5.00 My.7-3444-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta a don Donato Lamadrid, el activo de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad en la casa número 2667 de la calle Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término legal en la escribanía de don Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez 1434. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Ademar González.

$5.00 My.16-3715-v.jn.4.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender por ante el escribano Alvaro Alzugaray, al señor Arturo Alonso Camesilla el comercio en el ramo de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en la calle Juan Paullier número 2309. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten n la calle Rondeau número 1646 (escritorio número 4, primer piso) a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Ricardo A. Méndez.

$5.00 My.7-3445-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se anuncia la venta de la carnicería calle Arroyo Grande número 2433, propiedad de don Juan Balbi, a favor de don Juan Sulca, según compromiso firmado en la escribanía de Bazzano, Misiones número 1410. — Montevideo, Mayo 15 de 1934.

$5.00 My.21-3869-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en Santa Rosa, séptima sección judicial del Departamento de Colonia, bajo la firma de "Hernández Hermanos", en el ramo de almacén y anexos, retirándose el socio Juan José Hernández y haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Leonardo Hernández. — Carmelo, Abril 18 de 1934. —Leonardo F. Hernández. — Juan José Hernández.

$5.00 My.9-3493-v.my.28.

ARRENDAMIENTO

Se hace saber al comercio y al público en general que habiendo dejado de trabajar en el ramo de carpintería, he arrendado a mi hijo José María Rossi el taller del mismo ramo que poseo en esta ciudad, calle Isidoro de María, número 1427, donde trabajará por su cuenta mi nombrado hijo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1934 — Lorenzo Rossi.

$5.00 My.23-3926-v.jn.11.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que he decidido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situado en esta ciudad, calle César Díaz número 1312, al señor Ricardo Horiales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, previniendo a los acreedores e interesados se sirvan pasar por el mencionado local antes de vencer el plazo legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Manuel Veciño.

$5.00 My.17-3786-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Belarmino Rodríguez y Hermano, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Canelones 867, de esta ciudad, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — José García.

$5.00 My.16-3774-v.jn.4.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio

Esta Intendencia oye ofertas para la adquisición de 6.000 frazadas para tropa, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días desde las 13 y 30 a las 18 y 30, y cuya apertura se efetuará el día 30 de Mayo de 1934, a las 15 horas. — Montevideo, mayo 23 de 1934.

(Cuenta corriente) My.25-4019-v.my.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio

Se hace saber que esta Intednecia oye ofertas por 100.000 kilos de boniatos puestos en las Unidades de la Capital, dos veces por semana, en la forma que se indicará, durante los meses de Junio y Julio próximo, con sujeción a los artículos 6.o, 8.o y 14 del pliego de condiciones, cuya apertura se efectuará el día 28 de Mayo, a las 15 y 30. Calle Guaraní número 1599. — Montevideo, Mayo 23 de 1934.

(Cuenta corriente) My.25-4020-v.my.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores arquitectos para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura por el término que le faltaba cumplir al señor Horacio Terra Arocena, que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 8 de Junio próximo, de las 11 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del indicado para este acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1934. — Domingo A. Fernández, Secretario.

(Cuenta corriente) My.25-4006-v.my.30.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICOS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
VENTA DE CARBONILLA DE CARBON MINERAL
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación por segunda vez, hasta el día 1.o de Junio próximo venidero, a las 16 horas, para la venta de 200.000 kilogramos, más o menos, de carbonilla de carbón mineral, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Mayo 22 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.25-4005-v.my.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

Fabiano Svirsky, lituano, industrial, domiciliado en la calle Florida número 1184, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del título "El Buen Alumno", aplicado a cuaderno y block de escritura escolar, conteniendo en la carátula diez mandamientos originales de carácter educativo, obra de la cual declara ser autor y editor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 21 de 1934. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 My.25-4031-v.my.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 25476

Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Fabiano Svirski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$10.80 My.25-4030-v.jn.11.

ACTA N.o 25384

Montevideo, Abril 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Main), Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"FINOPAN"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.25-4004-v.jn.11.

ACTA N.o 25475

Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Con esta fecha el señor José Milner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

IMEX



OATS

AVENA LAMINADA NATURAL

"INES"

para distinguir artículos de la clase 1.a (avena laminada natural). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 My.25-4007-v.jn.11.

ACTA N.o 25467

Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Con esta fecha el señor José Rubiales, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



MARCA REGISTRADA

"RENE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 My.25-3996-v.jn.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 445

Montevideo, Mayo 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de tornillos de hierro y bronce para madera, llamados vices, y tornillos de hierro y bronce para metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.25-3999-v.jn.16.

ACTA N.o 444

Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Guazzone, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de retorcidos y trenzados en general, de seda, algodón, paja, hilos de goma, crin, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.25-4000-v.jn.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIORAVANTI BANGARDINI, de 27 años, divorciado, empleado nacional, argentino, domiciliado en Soriano 868, y doña ELENA ARIZAVALO, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2922-v.jn.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PENNISI, de 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en S. Capdevilla 4072, y doña ANGELA DI BELLO, de 21 años, soltera, italiana, domiciliada en S. Capdevilla 4072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2914-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO ZURDO, de 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Monte Caseros 116, y doña CIPRIANA IRENE BERACOCHEA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Monte Caseros 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2915-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LENZI, de 22 años, soltero, curtidor, argentino, domiciliado en Azara 54, y doña MARIA ESTHER MARTINEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Crocker 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2916-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS TOMAS INFANTINI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minuanes 21, y doña AGUSTINA BEGUE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Roldós y Pons 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2917-v.jn.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE CALLIS (hijo), de 25 años, soltero, litógrafo, oriental, domiciliado en Pando 2673, y doña MARIA ROSA SALVIA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2905-v.jn.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITAL GOMEZ, de 30 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 180, y doña MARIA ANDREA REPETTO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Araycuá 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2906-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCAFFINI, de 29 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Itapebí 2119, y doña LUISA SATURNO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Itapebí 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2907-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROMEO RATAZZI, de 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Vista 1660, y doña MARIA AMELIA SALVO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Vista 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2908-v.jn.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO PEÑA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 3072, y doña JUANA MARIA SOSA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Márquez 3072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2909-v.jn.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR FERNANDEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 1360, y doña MARGARITA DIAZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2910-v.jn.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO ALEJO SILVA, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carabelas 3189, y doña PAULA SILVA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabelas 3189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena

(Gratis) 2911-v.jn.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARTIGAS, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en R. Márquez 23, y doña MARIA MODERNELL, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Márquez 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena

(Gratis) 2912-v.jn 2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 23 del mes de Mayo del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RENE REYES, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Caridad 1237, y doña MARIA ANGELICA YAGUNO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 2918-vjn.2.

En Paso del Molino y el día 23 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MACHADO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Caridad 1237, y doña ESTEBANA HERRERA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 2919-v.jn.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PLATERO FYNN, de 40 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado en Charrúa 2343, y doña ISABEL CARMEN BALDASSAR, de 40 años, viuda, argentina, domiciliada en B. Artigas 1203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2913-v.jn.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO ARMANDO MARTINEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Watt 162, y doña CARMEN MOLINA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariel 4746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2921-v.jn.2.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VERTUCCI, de 37 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Camborazo y San Martín, y doña HERMINA LARRAMENDI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Kock 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 2904-v.jn.2.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ODOLFO VILLARREAL, de 36 años, soltero, empleado, domiciliado en Cerro Largo 990 (bis), y doña ENRIQUETA JUAMBELTZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 3182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días conc lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2920-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonia Overtin de Pan y Antonio Pan, a ifn de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.25-4021-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfilia Reyes o Orfilia Reyes Baccino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.25-4022-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Scoffone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Jzugado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.25-4023-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gardelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.25-4024-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saviniano Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.25-4009-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Osvaldo B. Ponce con Gilberta Suárez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Gilberta Suárez a fin de que compar por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.00 My.25-4036-v.jn.13.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por resolución del Juzgado, de fecha 18 de Abril último, se mandó expedir segunda copia, declarándose sin valor alguno la primera expedida, de la escritura de hipoteca otorgada a don Jacob Canosa a favor de don Miguel A. Sierra, por ante el escribano don Julio D. Lagos, el 17 de Marzo de 1924, con respecto a una fracción de terreno situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones de la Villa de la Unión, señalada con la letra C del lote número 3 del plano de mensura practicada el 14 de Diciembre de 1923 por el agrimensor Horacio Uslenghi, compuesta, según título y el mencionado plano, de un área superficial de cuatro mil seiscientos ochenta metros y setenta y seis decímetros, cuyo deslinde es el siguiente: veinte metros y cuarenta y cinco centímetros de frente al Suroeste, sobre el camino de Propios; veintitrés metros y nueve centímetros en la línea Nordeste, lindando con varios propietarios; doscientos quince metros y ochenta y cinco centímetros en la línea Noroeste, que la separa de la fracción B, de don José María Bermúdez, y doscientos quince metros setenta y dos centímetros en la línea Sudeste, que lo separa del lote número cuatro, de la señora Angela Berrutti de Fosa, cuyo inmueble ya deslindado forma parte de la fracción empadronada con el número noventa y seis mil seiscientos sesenta y nueve; por cuya causa se cita, llama y emplaza a don Jacob Canosa, a sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse la referida segunda copia. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$28.80 My.25-4008-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio de lCastillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Emilio Martínez y de doña Sara Delgado de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.25-4028-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Cedrez o Cedres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de l oque hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.25-4029-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dominga Almada de Rodríguez, ictándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 My.25-4011-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Marré de Marabotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 My.25-4032-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Islas de Parallada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuaria.
$5.50 My.25-3992-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constancia Terni de Soverna o Soberna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.25-3993-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Scarone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1373, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 My.25-3995-v.jn.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Miguel P. Sierra. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de turno: Miguel P. Sierra, domiciliado, a los efectos de este juicio, en la calle Ejido número 1173, a V. S. digo: Que necesitando obtener título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva señalar audiencia a fin de que los testigos doctor don Mauro Sierra y doctor don Guillermo Retamoso, presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido a V. S. que, una vez hechas las publicaciones respectivas se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de las costas causadas. — Miguel P. Sierra". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$13.50 My.25-4016-v.jn.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Bruschini. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno: Juan Bruschini, constituyendo domicilio en la calle San José número 1214, a los efectos de este juicio, al señor Juez digo: Que necesitando obtener título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 237 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando del señor Juez se sirva señalar audiencia a fin de que los testigos don Aníbal Barbagelata y don Enrique Uslenghi presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido al señor Juez que, una vez hechas las publicaciones respectivas, se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de las costas causadas. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Juan Bruschini". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$13.50 My.25-4017-v.jn.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Otilio C. Brignole, en el expediente "Inocencio M. Vigo. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Inocencio M. Vigo, constituyendo domicilio, a los efectos de este jui-

cio, en la calle Rincón número 638, a V. S. digo: Que necesitando obtener título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva señalar audiencia a fin de que los testigos doctor don Pablo Zufriategui y don Leopoldo S. Bagarres presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido a V. S. que una vez hechas las publicaciones respectivas se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de las costas causadas. — Inocencio M. Vigo". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 My.25-4003-v.jn.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Rabellino", se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Octubre de 1930 se declaró a don Francisco Rabellino en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado como curador a don Julio Rabellino. — Montevideo, Mayo 31 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.25-3994-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Celestina Portillo de Bauzan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, camino Ariel 4993, a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Sayago, Mayo 23 de 1934. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$5.50 My.25-4010-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angel Iriarte, para que todos los que se consideren con derechos e nella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 19 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.25-4012-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gabriel Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.25-4013-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Calixto Desdichado Acuña, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 19 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.25-4014-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacia Faguaga de Bértiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 21 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.25-4015-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosario Mettetieri de Manzzione, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 15 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 My.25-3997-v.jn.5.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Pedro Calero con Lirio A. Inverso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 14 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, situada en la manzana 51, 3.a sección de esta Capital, empadronada con el número 34.987 y señalada con el número 2 en el plano levantado en Agosto de 1912 por el ingeniero Donato Gaminara, teniendo una superficie de doscientos ocho metros cuarenta y seis decímetros de frente al Norte, a la calle Reconquista números 458 y 462, veinticinco metros cincuenta y cinco centímetros en el Este, linda con terreno cuyo propietario no se designa; siete metros ochenta y cinco centímetros en el Sur, lindando con parte del solar 3 y veinticinco metros cincuenta centímetros en el Oeste, linda con el solar 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma y que el colector, conexión y adoquinado están pagos; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 My.25-4027-v.jn.11.

EUGENIO NOSEDA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Solari. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo, a las 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eugenio Noseda, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta, situada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, calle Agraciada número setecientos ochenta y siete, entre las de Gil y el boulevard General Artigas, señalada con el número dos en el plano levantado en Mayo de mil novecientos trece por el agrimensor señor Manuel D. Rodríguez, compuesta de una superficie de quinientos doce metros doscientos treinta y dos centímetros y cuyas medidas y linderos son: diez metros setenta y un centímetros de frente al Oeste, a la calle Agraciada; diez metros seiscientos ochenta y cinco milímetros al Este, lindando con finca de la sucesión Raffo; cuarenta y siete metros novecientos ochenta y cinco milímetros al Norte, con el solar número uno, propiedad de los señores Antonio y Manuel Lussich y cuarenta y siete metros noventa y tres centímetros al Sur, con el señor Mayo Vera, debiendo deducirse la superficie de un triángulo en la parte Suroeste de diez metros treinta y ocho decímetros, aproximadamente, tomados de la abertura del citado boulevard, y que consta de tres metros de frente a la calle Agraciada; seis metros noventa y dos centímetros al Sur, lindando con finca del citado Vera, y siete metros al Noreste, con el resto del inmueble descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y para el caso de que un postor no hiciere la consignación del diez por ciento en el acto del remate, se previene especialmente que será nula la oferta y se proseguirá inmediatamente al acto del remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; 2.o Que serán de cargo del adquirente los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta, salvo que el adquirente del inmueble fuere el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 46 serie "U"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Se hace constar que si los interesados desearen continuar con el gravamen sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 24.747.14, que es el saldo del préstamo. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 30.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "U".

(Cuenta corriente) My.25-4018-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que don Oscar N. García ha prometido vender a don Emilio Bedera el comercio que en el ramo de café, bar y billar gira en el pueblo de Sayago, de este Departamento, con domicilio en la calle 28 de Febrero número 1056. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a todos los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días a justificar sus créditos en el citado domicilio. — Montevideo, Mayo 22 de 1934. — Emilio Bedera.

$5.00 My.25-4025-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Pérez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Paysandú número 1515, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Federico Brogna. — José Pérez.

$5.00 My.25-4002-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Juan Ferrando el restaurant y cancha de bochas con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José L. Terra número 2136. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 22 de 1934. — Juan Bracco. — Juan Ferrando.

$5.00 My.25-4001-v.jn.13.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Adolfo Lorenzo el negocio de carnicería de mi porpiedad, sita en la calle Cubo del Sur número 3732, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 22 de 1934. — Belarmino Barcia.

$5.00 My.25-3998-v.jn.13.

PUBLICACION DE EDICTOS

Vista del Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, sentando que no corresponde gratuidad alguna, a excepción de los edictos de matrimonios pobres.

INTERESA EL CONOCIMIENTO DE LO QUE SE TRANSCRIBE

"El artículo 1289 del Código de Procedimiento Civil, comprendido en el Título que se ocupa de la declaratoria de pobreza, prescribe que si el Juez declara al solicitante pobre para litigar, mandará dar certificado por el Actuario para seguir como tal el pleito mencionado, mientras permanezca sin mejorar de fortuna.

Ahora bien: el Fiscal considera que esa declaración, sólo surte efecto en las dependencias **judiciales**, pero no en las **administrativas**, a las cuales el Juez que entiende en el incidente de auxiliatoria de pobreza, no puede imponerles la obligación de actuar gratuitamente, en los casos que, en general, aún tratándose de pobres, deben cobrar emolumentos a menos de que haya disposición especial que exonere a éstos de pagar tales emolumentos.

Así, pues, la auxiliatoria de pobreza, no obliga a "Diario Oficial" a hacer gratuitamente las publicaciones que haya que efectuar en el pleito o asunto para el cual dicha auxiliatoria fué concedida, como no obliga la simple calidad de pobre, por más comprobada que esté, al Diario referido, a realizar las publicaciones que, invocando esa calidad, se le solicite por quien tenga que hacerlas en un asunto cualquiera, judicial o administrativo.

Continuando en su concreta referencia al "Diario Oficial", dirá el suscripto, que ese Diario fué creado por decreto de Mayo 8 de 1905, con el fin fundamental de publicar en él las leyes, decretos y demás documentos cuya publicación se ordena por el Poder Ejecutivo y las corporaciones u oficinas nacionales dependientes del mismo Poder (considerandos y artículo 1.o, inciso 1.o), y con la obligación por parte del Poder Ejecutivo de contribuir a los gastos del Diario en cuestión, en lo relativo a las publicaciones hechas por aquél, con eventuales del Ministerio de Gobierno (artículo 4.o): y que en cuanto a la publicación de los documentos que emanasen del Poder Legislativo y del Poder Judicial, el decreto aludido dispuso que la Dirección **invitaría** a las respectivas Secretarías, a hacerla en la misma hoja (artículo 1.o, inciso 2.o), con fijación de las cantidades, por esas Secretarías con que, en lo relativo a sus respectivas publicaciones, contribuirían a costear los gastos mencionados, la Cámara de Representantes y el Poder Judicial (artículo 4.o citado); de todo lo que se infiere que en modo alguno estuvo en los propósitos del decreto que se examina, el conceder **gratuitamente**, en ningún caso la publicación de documentos que el Poder Judicial resolviese, en forma voluntaria, enviar al Diario que ese decreto creaba.

La Superior Resolución de Octubre 19 de 1923, exceptúa de la tarifa en el "Diario Oficial", a los avisos matrimoniales de pobres; pero eso pudo hacerlo la Resolución prenotada, porque se trataba de publicaciones dispuestas por oficinas dependientes del Poder Ejecutivo, como son las de los Oficiales del Registro de Estado Civil, y se hallaba dentro de los términos y del espíritu del decreto de 1905. Una excepción como aquélla, no podría, en cambio, establecerla el Poder Ejecutivo, para publicaciones dispuestas por oficinas dependientes del Poder Judicial, sin violar la letra y el espíritu del decreto prenotado.

En mérito de lo expuesto, juzga el Fiscal, que los edictos como el que ha dado mérito a estas actuaciones, deben pagar el precio de $ 0.10 el centímetro, que según la citada Resolución Superior de Octubre de 1923, corresponde abonar por la publicación de avisos de rectificación de partidas en el "Diario Oficial", y que así procede disponer que el señor Director de ese Diario, se lo comunique al señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno de Montevideo, en respuesta a su oficio número 134, de fojas 3, librado en el expediente de doña Isabel Medina de Escobar sobre auxiliatoria, con transcripción de este dictamen y de la Resolución que en él recaiga. Como bien lo dice el señor Director de "Diario Oficial", "las rectificaciones de partidas deben ser pagadas en "Diario Oficial" por el interesado, como éste las paga en el periódico particular al que también recurre".

El Poder Ejecutivo decidirá, no obstante, lo que estime más acertado.

Montevideo, Marzo 5 de 1934.

(Firmado): JUAN AGUIRRE Y GONZALEZ.

Esta vista fué pasada a "Diario Oficial" por el señor Ministro de Industrias, sin observación, con fecha 10 de Marzo de 1934.